



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77285

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por la concejala Garbiñe Zabalza se formula la siguiente observación: "En el punto primero del orden del día correspondiente a la aprobación del acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 figura como resultado de la votación 7 votos a favor y 1 abstención, debiendo corregirse en el sentido de que el resultado de la votación fue 6 votos a favor y 1 abstención."

El Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Informe sobre las cuestiones del personal del Ayuntamiento de Añorbe planteadas en el Pleno de 30 de noviembre de 2017.

El Alcalde explica que en el Pleno de 30 de noviembre se acordó que se emitiera un informe sobre las preguntas que se plantearon en relación con el personal del Ayuntamiento de Añorbe que se ha remitido junto con la convocatoria de la sesión.

Ana Jover señala que en el informe del Secretario se concluye que el empleado de servicios múltiples es funcionario.

El Alcalde contesta que en el Pleno de 30 de noviembre de 2017 también se acordó consultar este tema en la Federación Navarra de Municipios y Concejos y mantuvimos una reunión con una Letrada y esta es la razón del retraso en la celebración de este Pleno. En esa reunión nos dijo lo mismo, es decir, que era funcionario y nos entregó un dictamen del Consejo de Navarra en relación con un proceso de funcionarización aprobado por el Ayuntamiento de Larraga. Posteriormente, a petición de un grupo municipal de ese Ayuntamiento, se inició la revisión de oficio del acuerdo de nombramiento como funcionario. En todo proceso de revisión de oficio debe solicitarse informe al Consejo de Navarra y, en este caso del Ayuntamiento de Larraga, el Consejo dijo que la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Foral de Funcionarización no podía aplicarse con efectos retroactivos.

El Secretario añade que el Consejo de Navarra lo que hace es aplicar la doctrina del Tribunal Constitucional consistente en que las declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes no afectan a las situaciones jurídicas creadas por la aplicación de una ley antes de ser declarada inconstitucional y que han quedado consolidadas por no haber sido recurridas en plazo, es decir, que la declaración de inconstitucionalidad no tiene efectos retroactivos.

El Alcalde concluye que este tema está claro y que el empleado de servicios múltiples es funcionario.

Ana Jover dice que no aparece en el informe una de las preguntas que se hicieron y que es muy importante y es la que se refería a los trabajos que puede hacer un empleado de servicios múltiples encuadrado en el Nivel E.

El Alcalde contesta que también preguntó sobre esta cuestión. El Nivel E es el más bajo en la Administración y a esta persona se le contrató como empleado de servicios múltiples para la realización de tareas muy variadas y, siendo contratado laboral, se le hizo funcionario, pero en las mismas condiciones de trabajo anteriores. Lo que tiene que hacer es, en realidad, lo que viene haciendo actualmente.

Ana Jover pregunta si puede coger maquinaria con el nivel que tiene reconocido.

El Alcalde contesta que se le contrató para eso.

El Secretario contesta que sí y añade que se le puso un plus de peligrosidad por el manejo de maquinaria y por otras actividades que implicaban riesgo pero que el Gobierno de Navarra lo recurrió porque no podían incrementarse las retribuciones de los empleados públicos.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77286

Ana Jover pregunta si no hay ningún problema en los trabajos que realiza.

El Alcalde contesta que no y que se le contrató para hacer trabajos que no necesitan una técnica especial, como, por ejemplo, limpieza, atención de jardines o pequeñas reparaciones.

Joaquín Torres añade que otros trabajos, por ejemplo, reparaciones del alumbrado público, lo hace una empresa y él lo que hace es ayudarles y facilitarles el trabajo.

Ana Jover pregunta por los partes de trabajo.

El Alcalde contesta que se va a exigir la realización de partes de trabajo.

Ana Jover pregunta si se van a hacer planes de trabajo, porque lo lógico es que en primer lugar se planifique el trabajo y después se haga el parte y se constate si el trabajo se ha realizado o no.

A continuación se producen distintas intervenciones sobre la forma de planificar el trabajo del empleado de servicios múltiples, acordándose que se planificará el trabajo y se exigirá la realización de partes de trabajo.

Ana Jover pregunta si el horario de 8:00 a 15:00 horas está establecido en el contrato de trabajo, porque cuando empezó tenía jornada partida.

El Alcalde contesta que ese horario es para todos los empleados públicos.

Joaquín Torres señala que cuando empezó trabajaba de mañana y de tarde y después se modificó el horario a sólo de mañana.

Garbiñe Zabalza contesta que ese es el horario de los funcionarios y que los trabajos de limpieza de calles, jardines y, en general, los trabajos que realizan los empleados de servicios múltiples son siempre de mañana.

Ana Jover pregunta si antes que no era funcionario podía tener un horario partido y después de ser funcionario ya tiene que tener obligatoriamente la jornada de mañana.

El Secretario contesta que se puede establecer otro horario por necesidades de servicio.

El Alcalde puntualiza que ese cambio tiene que ser negociado con el empleado.

3º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018.

El Alcalde expone que la plantilla orgánica del personal quedó pendiente de aprobación en el último Pleno hasta que se aclarasen las cuestiones vistas en el punto anterior.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2018, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario

Secretaria. 1 plaza. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 20,00%. Situación: vacante.

Empleado de Servicios Múltiples. 1 plaza. Jornada Completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

Personal laboral:

Oficial Administrativo. 1 plaza. Jornada completa. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Forma de provisión: Concurso Oposición. Situación: Activo.

Bibliotecaria. 1 plaza. Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15% Forma provisión: Concurso oposición. Grado 1. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

Dª Mª Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 17 de julio 2000.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77287

Dª Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 21 de febrero de 1995.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Secretario. Nivel A. Complemento 20%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 2 de mayo de 2001. Quinquenio: 3."

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación de los coeficientes a aplicar para la determinación del valor de los terrenos y del tipo de gravamen para determinar la cuota tributaria a los efectos de la exacción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Alcalde expone que una Sentencia del Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales tres artículos de la Ley Foral de Haciendas Locales relativos al impuesto de plusvalías, de manera que este impuesto sólo se puede cobrar cuando se produzca una ganancia real en la transmisión pero si no hay ganancias no se puede cobrar el impuesto. Con la regulación anterior se aplicaban unas fórmulas y siempre había plusvalías. Ahora se ha cambiado el sistema y se han aprobado otras tablas y fórmulas y, como consecuencia, cuando hay plusvalía en la transmisión, el importe que hay que pagar viene a ser la mitad de lo que se hubiera pagado aplicando el sistema anterior. De media resulta para el contribuyente una reducción del 50%. Al que tiene plusvalía, comparado con lo que se pagaba hasta ahora, le sale la mitad. Entonces nos han recomendado que subamos algo el tipo impositivo.

Ana Jover pregunta a qué se aplica ese porcentaje.

El Secretario contesta que primero se aplica al valor del terreno el coeficiente de la escala que corresponda según los años que hayan pasado desde la anterior transmisión y a la cantidad resultante se aplica el tipo impositivo que debe estar entre el 8 por cien y el 25 por cien.

El Alcalde explica que si se vende en el mismo año y hay plusvalías se tributa más, seguramente para evitar especulaciones. Pero a medida que el número de años es mayor se va reduciendo el impuesto y la media de la reducción es del 50 por cien comparado con lo que se hubiera pagado antes de la reforma de la Ley de Haciendas Locales.

El Secretario aclara que los coeficientes que vienen en la propuesta de acuerdo son los mismos que establece la Ley de Haciendas Locales.

El Alcalde continúa explicando que lo único que nos dejan variar es el tipo impositivo que debe estar incluido entre el 8 por cien y el 25 por cien y aquí hemos propuesto el 20 por cien.

Antes se aplicaba el 14 por cien pero desde la Federación se recomienda a los Ayuntamientos subir el porcentaje debido a la reducción general del impuesto y por eso proponemos que se ponga el 20 por cien.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Mediante Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 249, de 30 de diciembre de 2017, se ha modificado la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 72/2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de julio de 2017, que declaró inconstitucionales los artículos 175.2, 175.3 y 178.4 de la Ley Foral citada, relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Que el artículo 175 modificado establece los coeficientes máximos a aplicar al valor del terreno en el momento del devengo a los efectos de determinar la base imponible del impuesto según el periodo de generación del incremento de valor, correspondiendo su aprobación a los Ayuntamientos.

Que, asimismo, el artículo 176.2 establece que la escala de gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por cien ni el tipo máximo pueda superar el 25 por cien.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, que se establecen a continuación:

Periodo de Generación:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.
- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 15 años.
- 0,06 14 años.
- 0,06 13 años.
- 0,06 12 años.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77288

- 0,06 11 años.
- 0,06 10 años.
- 0,06 9 años.
- 0,06 8 años.
- 0,06 7 años.
- 0,06 6 años.
- 0,06 5 años.
- 0,06 4 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

Segundo.- Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 20 por cien.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación inicial del Convenio Urbanístico para la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe en las parcelas 202 y 203 del Polígono 8.

El Alcalde explica al Pleno que un vecino inició un proyecto urbanístico y en el momento de tramitarse el proceso de participación vecinal se tuvo conocimiento que la parcela estaba afectada por una servidumbre de paso. Este vecino también solicitaba el cambio de uso de la parcela para que pasara de uso secundario a residencial. Los vecinos alegaron y al final de todo este proceso se ha planteado una propuesta de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y todos los vecinos afectados, de tal manera que esa servidumbre de paso se transforma en una calle cuya urbanización deben costear todos los vecinos. Ese paso existe y está asfaltado y el tema surgió porque los promotores del expediente querían cerrar la finca

cogiendo ese trozo afectado por la servidumbre de paso y de ahí ha venido todo. Y la conclusión es que el vecino cedería el terreno para la calle pero el coste de la urbanización sería a cargo de todos los vecinos.

Joaquín Torres explica que en la curva de salida del pueblo está el antiguo molino y un almacén agrícola. Esto junto con la bodega tenían antes asignado un uso productivo. En la bodega se empezaron a construir viviendas pero no se hizo la tramitación y el almacén y el molino seguían con el uso productivo. Ahora lo que han pedido es cambiar a uso residencial y, al principio, los propietarios del molino querían ampliar la calle San Esteban y cerrar completamente la parcela del molino, pero los vecinos aportaron una nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente a esta parcela en la que se hacía constar que estaba gravada con una servidumbre de paso. Ahora lo que van a hacer los propietarios tanto del almacén como del antiguo molino es hacer una cesión para que haya una calle de 5 metros de anchura y aquí ha habido reuniones con los vecinos y parece ser que están de acuerdo.

El Alcalde expone que de lo que se trata es de aprobar el Convenio Urbanístico.

Joaquín Torres sigue explicando, en relación con la futura calle, que en la reunión quedó claro que los costes de urbanización los van a pagar los vecinos a tanto por parcela. Y cuando esté la calle terminada, con farolas y todo, la entregarán al Ayuntamiento y será una calle más del pueblo.

El Secretario añade que la tramitación del convenio urbanístico consiste en la aprobación inicial, publicación en el Boletín Oficial de Navarra y un plazo de alegaciones de veinte días.

Ana Jover pregunta en relación con la última alegación realizada y el informe emitido por la ORVE al respecto si hay algún plano posterior.

El Secretario contesta que no.

Ana Jover pregunta cómo quedan los retranqueos después de esa alegación porque la ORVE en el informe emitido sobre la última alegación deja claro que el retranqueo debe ser como mucho de 1,5 metros.

Joaquín Torres señala que el retranqueo de 1,5 metros afecta al límite de la parcela que da a la carretera. Las alineaciones de la calle San Esteban no se modifican. Casi todos los vecinos han venido con sus arquitectos y todos llegaron al acuerdo que entre la bajera y el antiguo molino va a quedar una calle de 5 metros de anchura y que la calle San Esteban se queda como está y que en la parte que da a la carretera se sigue la alineación existente desde la antigua bodega y que está con adoquín. Y para seguir con esta alineación el retranqueo tiene que ser de 1 ó 1,5 metros.

Ana Jover pregunta si para futuras edificaciones el retranqueo a la calle San Esteban será de tres metros.

Joaquín Torres vuelve a contestar que la calle San Esteban se queda como está.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77289

Por los concejales se procede a revisar el plano remitido por la ORVE y que consta incorporado en el último informe que ha emitido.

Ana Jover señala que en ese informe de la ORVE se hace constar lo siguiente:

"Informar que la propuesta de ordenación objeto de la sugerencia no propone cesión alguna ni en el lado de la carretera ni en la calle San Esteban, estableciendo alineaciones máximas de edificación (no de cierre) para que la imagen del conjunto no se vea perjudicada en relación a la amplitud visual, calles en sombra, etc. No cabe duda que dicha propuesta puede ser analizada y, en su caso, corregida, si bien mantener la edificación actual dentro de las alineaciones máximas puede interferir en lo anteriormente expuesto."

Por todo lo informado se propone al Ayuntamiento estimar parcialmente la sugerencia-alegación, únicamente en relación a la reducción de las distancias según el contenido del escrito presentado (hasta 1 ó 1,5 metros del límite del cierre)".

Ana Jover señala que mientras se mantengan las edificaciones actuales no se plantea ningún problema pero para nuevas edificaciones en el plano se establece un retranqueo de 3 metros.

El Alcalde contesta que esa es la alegación que plantearon y que se les admitió parcialmente.

Ana Jover continúa señalando que en la última resolución no queda claro este tema. En esta Resolución se dice, respecto al retranqueo de la edificación en la parcela 202, que será de un metro o, a lo máximo, de 1,5 metros respecto del límite de dicha parcela y que se determinará en el Convenio Urbanístico. Pero no está claro lo de los retranqueos, porque en la resolución se habla de retranqueos de la edificación en la parcela pero en el informe habla de retranqueos respecto del cierre y no se sabe si es lo mismo o no.

Joaquín Torres señala que en el acta de la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2017 en el proceso de participación ciudadana del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 202 se dice lo siguiente:

"Carlos Ibarrola pregunta por la actuación de los Hermanos Aldaz en relación con la esquina del edificio existente y cuando se ejecutaría esa actuación."

Juan Cruz Lasheras señala que habría que replantear esa situación. Si los Hermanos Aldaz no tienen ningún impedimento en ceder unos metros y se consigue un vial de anchura suficiente que garantice y mejore las condiciones de accesibilidad, entonces igual no es tan necesario que este edificio desaparezca por el tema de la esquina."

Seguidamente se producen distintas intervenciones en relación con las alineaciones de la parcela 202, considerando Carlos Ibarrola que igual tiene más sentido mantener la alineación de la edificación actual siempre que se mantenga el acceso. Tampoco se trata de quitar por todos los lados, porque esa calle es un poco justa pero sirve."

Ana Jover contesta que aquí se habla de la parcela en sí pero en el otro lado se habla de la edificación. La parcela está claro que puede llegar hasta el límite pero el retranqueo se

plantea para las edificaciones que puedan construirse después. Si la edificación de la parcela se mantiene y no se tira se quedará tal cual pero si se derrumba y se hace una nueva edificación, el límite de la parcela, obviamente, se mantendrá, pero el edificio nuevo que se haga tendrá que retranquearse. El problema es que en la Resolución se habla de un retranqueo de 1 ó 1,5 metros y en el informe de la ORVE se establecen 3 metros.

El Secretario señala que en el nuevo Plan Especial de Actuación Urbana que se tramite tendrá que concretarse si es 1 ó 1,5 metros.

Finalmente se acuerda solicitar a la ORVE que prepare un plano en el que se recoja la estimación de la alegación y modifique los retranqueos de las nuevas edificaciones en la parcela 202 en la calle San Esteban.

Ana Jover pregunta si los otros propietarios están de acuerdo con la estimación de la alegación.

El Secretario contesta que se les notificó la Resolución y el informe de la ORVE pero que no han contestado nada.

El Alcalde señala que lo que los vecinos querían era mantener el acceso que tienen por abajo y al resto no le daban mucha importancia.

El Secretario señala que se notificará a los vecinos el texto del Convenio y el plano corregido.

El Alcalde expone que ahora se acuerda la aprobación inicial, se notifica a todos y habrá un plazo de alegaciones y todos tendrán que estar de acuerdo y firmar el Convenio. Al final, el tema es que quede muy claro que lo que los promotores pedían inicialmente que era ocupar esa entrada no es posible porque hay una servidumbre de paso. El problema es que todos tienen que estar de acuerdo. Cada vecino igual tiene que poner 1.000 euros y los promotores el terreno y además el dinero, pero, a cambio, el terreno tendrá uso residencial. Pase lo que pase lo que está claro es que el paso existente actualmente por abajo no lo pueden cerrar y si están todos de acuerdo y firman todos el Convenio, se hará lo demás.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de las parcelas 202 y 203:

“Vista la Resolución 10/2018, de 19 de enero, del Alcalde, por la que se acordó dar por finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 202 del Polígono 8, con el resultado de elaboración de un nuevo Plan Especial de Actuación Urbana con las determinaciones señaladas en el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017, previa la formalización de un Convenio Urbanístico.

Que el proceso de participación ciudadana referido finalizó con la siguiente propuesta alternativa:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77290

“Aprobación de un nuevo plan especial de actuación urbana, redactado por el Ayuntamiento, que incluiría la creación de una Unidad Asistemática que englobe a todo el ámbito, incluyendo una cesión de las parcelas 202 y 203 para vial público de 5 metros de anchura, con urbanización a cargo de todos los propietarios del ámbito y el replanteamiento de las áreas edificables y alineaciones para las nuevas edificaciones. Además se modificaría el uso asignado a estas dos parcelas pasando de “uso productivo secundario” a “uso residencial en suelo consolidado”, precedido todo de la aprobación de un Convenio Urbanístico firmado por el Ayuntamiento y todos los propietarios afectados”.

Que el objeto del Convenio Urbanístico objeto de aprobación inicial es el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo, y que deberá contener las siguientes determinaciones:

- Creación de una nueva actuación asistemática, AA.4 (siguiendo el orden correlativo del PM vigente) de suelo urbano consolidado, que englobará a las parcelas del ámbito.
- Cambio de uso de las parcelas 202 y 203 de uso productivo a uso residencial unifamiliar, con definición gráfica de alineaciones máximas y áreas de máxima ocupación.
- Asignación de aprovechamientos urbanísticos a las referidas parcelas, que se propone similar al de su entorno, con normativa del Anexo correspondiente.
- Creación de un nuevo vial público de 5 metros de anchura, como resultado de la cesión gratuita de las parcelas 202 y 203, a urbanizar a cargo de todos los propietarios del ámbito.
- Definición del sistema de actuación previsto: actuación directa con obras de urbanización del nuevo vial.

Que consta incorporado en el expediente administrativo el texto del Convenio Urbanístico objeto del presente acuerdo, así como el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017 y el de Secretaría de 16 de enero de 2018 a efectos de motivación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre el Ayuntamiento de Añorbe y las personas que se citan a continuación, en su calidad de titulares de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito afectado por el expediente que, asimismo, se señalan, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo:

- D^a María Mercedes Undiano Guembe Undiano, en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Alfonso Aldaz Undiano en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Francisco Javier Ardanaz Gastón en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D. José Carlos Ardanaz Gastón, en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D^a Ángel Javier Aldaya Gorraiz, en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. José María Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Begoña Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Asunción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Raquel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Juan Miguel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Concepción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Carlos Marrodán Pascual, en calidad de titular de la parcela 297 del Polígono 8.
- D. Sergio Hernández Hidalgo en calidad de titular de la parcela 303 del Polígono 8.
- Concepción Vecino Soto, titular de la parcela 302 del Polígono 8.
- Ixone Archanco Leoz, y
- Raúl López Gil de Gómez, titulares de la parcela 206 del Polígono 8.
- Pedro Mario Argain Bartzán, y.
- María Carmen Fernández Esparza, titulares de la parcela 207 del Polígono 8.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77291

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Tercero.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Por el Alcalde se infoma que no se han recibido órdenes forales o comunicaciones de organismos oficiales.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las resoluciones 115/2017 a 12/2018 siguientes:

1^a.- Resolución 115/2017, de 20 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017.

2^a.- Resolución 116/2017, de 22 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2017.

3^a.- Resolución 117/2017, de 23 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza la dotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua en la parcela 319 del Polígono 1 de Añorbe.

4^a.- Resolución 118/2017, de 13 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción en el Registro Municipal de parejas estables no casadas a la pareja de hecho formada por D. José Freddy Jiménez Fernández y D^a Jaimar Gabriela Piña Cordero.

5^a.- Resolución 119/2017, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se declara incobrable deuda a favor del Ayuntamiento.

6^a.- Resolución 120/2017, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se declara incobrable deuda a favor del Ayuntamiento.

7^a.- Resolución 121/2017, de 22 de diciembre, del Alcalde, por la que se abona a los miembros de la Corporación la compensación por ejercicio del cargo electo correspondiente al segundo semestre de 2017.

8^a.- Resolución 1/2018, de 2 de enero, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales de Añorbe durante el año 2018 a D^a Marta Esparza Undiano, por el precio de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 12.100,00 €.

9^a.- Resolución 2/2018, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la pareja de hecho formada por D. José Freddy Jiménez Fernández y D^a Jaimar Gabriela Piña Cordero en el Registro Municipal de parejas estables no casadas.

10^a.- Resolución 3/2018, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la devolución de la fianza constituida por D^a Noemí Elisabeth Carrión Jiménez por importe de 328,00 euros en garantía del cumplimiento del contrato de limpieza de los locales municipales durante el año 2017.

11^a.- Resolución 4/2018, de 11 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a María Rosario Erviti Esparza la licencia de obras 1/2018 para colocación de puerta en el acceso a la trasera de la parcela 243 del Polígono 1, siendo el presupuesto de ejecución material de 2.000,00 euros y ascendiendo el I.C.I.O. a 80,00 euros.

12^a.- Resolución 5/2018, de 12 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D^a María Sagrario Pérez Yoldi la licencia de obras 2/2018 para cerramiento de porche en la parcela 530 del Polígono 1 (Calle Los Hornos, nº 4), siendo el presupuesto de ejecución material de 1.440,00 euros y ascendiendo el I.C.I.O. a 57,60 euros.

13^a.- Resolución 6/2018, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 20 de enero de 2018 para la celebración de una comida.

14^a.- Resolución 7/2018, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Javier Romo Martínez la utilización del bar de las piscinas municipales para la celebración de un cumpleaños el día 13 de enero de 2018.

15^a.- Resolución 8/2018, de 16 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción en el Registro Municipal de parejas estables no casadas a la pareja de hecho formada por D^a Ramona del Carmen Taveras Cruz y D. John Edison García Vasco.

16^a.- Resolución 9/2018, de 19 de enero, por la que se aprueba el Expediente de Contratación del contrato de concesión del servicio de Bar-Cafetería de las instalaciones deportivas municipales en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018, por procedimiento abierto, siendo el canon a abonar por el adjudicatario



de 1.200,00 € anuales, o el que resulte de su oferta económica, y efectuando el Ayuntamiento una aportación de 5.500,00 € para todo el periodo de duración del contrato.

Asimismo en la misma Resolución se aprueba el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regulan la adjudicación y ejecución del contrato y el Proyecto de explotación del servicio.

17º.- Resolución 10/2018, de 24 de enero, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

18º.- Resolución 11/2018, de 25 de enero, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 15 para la inhumación de Dª Clara Gallardón Goñi.

19º.- Resolución 12/2018, de 31 de enero, del Alcalde, por la que adjudica el contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales a D. Roberto Zúñiga Iriarte, con DNI ****3392-T, por el plazo comprendido entre el día 1 de febrero de 2018 al día 31 de diciembre de 2018, siendo el canon a abonar por el adjudicatario de 1.200,00 € por todo el periodo de concesión y realizando el Ayuntamiento de Añorbe una aportación anual de 5.500,00 €.

8º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Liam Loughran pregunta si la contratación del bar de las piscinas se ha hecho con todos los requisitos y condiciones que habíamos comentado.

El Alcalde contesta que sí pero que se han adaptado al tiempo que va a durar la adjudicación porque cuando se sacó la primera vez, la adjudicación era para 14 meses y se han cambiado las cifras.

2º.- Liam Loughran pregunta si se ha exigido fianza.

El Alcalde contesta que como el Ayuntamiento tiene que pagar por la limpieza de las instalaciones lo que se va a hacer es retener los pagos que hay que hacer al adjudicatario durante los meses de verano. Vimos que con la exigencia de fianza o de aval la gente se echaba para atrás. El Ayuntamiento por el tema de la limpieza es pagador neto y lo mejor era retener pagos al adjudicatario en lugar de exigir fianza. Y esto es lo que se ha cambiado, lo demás sigue igual.

3º.- Ana Jover pregunta como ha quedado en el contrato el tema de las comidas con los niños del Colegio, si se ha puesto en el contrato que el adjudicatario tiene la obligaciones de dar comidas a los niños.

El Alcalde contesta que sí y que sigue igual a como estaba. El adjudicatario tiene esa obligación pero el problema es que los padres tienen que entenderse con el adjudicatario.

4º.- Ana Jover pregunta si en el contrato se ha marcado algún precio para las comidas.

El Alcalde contesta que no y que para eso tiene que haber algún acuerdo entre las partes. Así se ha venido haciendo siempre.

Ana Jover señala que en alguna reunión la Apyma pidió que se fijara algún precio.

El Alcalde contesta que el Ayuntamiento ahí no entra porque es un tema entre las partes. Ahí no nos podemos meter y no nos hemos metido nunca por ese motivo, porque el adjudicatario tiene la obligación de dar las comidas pero tiene que haber un acuerdo, una negociación. El adjudicatario no se puede negar a dar las comidas pero tiene que haber un acuerdo.

5ª.- El Alcalde comenta a los corporativos que el día 5 de febrero de 2018 asistió a una reunión en Garinoain con la empresa Onena que es la que va a realizar el cableado de la banda ancha en los pueblos de la Valdorba. Parece que la banda ancha se va a instalar antes de lo que pensábamos. En cuanto se liciten aquí las obras de canalización los de Onena van a empezar a cablear por los pueblos. Una pregunta que se planteó aquí fue que pasa en aquellos lugares donde haya canalizaciones y contestaron que el cableado de la banda ancha puede instalarse en los mismos conductos que el cableado eléctrico. Aquí en Añorbe nos van a dejar la arqueta en la misma entrada del pueblo donde están las primeras farolas.

Ana Jover pregunta qué es exactamente, banda ancha o fibra óptica.

El Alcalde contesta que es fibra óptica. Van a meter una tubería con 7 canales Uno de esos canales hay que reservarlo para el Gobierno de Navarra y los otros seis serán para las operadoras. Donde haya canalización subterránea lo pasaran por ahí y dónde no, igual que el alumbrado público, será aéreo. Van a aprovechar las canalizaciones de alumbrado público. También pueden aprovechar las canalizaciones de Telefónica. Al final tienen acuerdos entre ellos. La empresa Onena es la que se está moviendo más y nos invitaron a esta reunión para que viéramos lo que había y para informarles de cómo estaba el proyecto en esta zona.

Ana Jover pregunta cómo va la licitación de las obras de canalización.

El Alcalde contesta que el que está tramitando el expediente es el Ayuntamiento de Obanos.

El Secretario señala que ahora están tramitando el expediente de afecciones ambientales del proyecto de canalización.

El Alcalde considera que entre finales de este año y principios del que viene es probable que estará la canalización hecha y los de Onena, en cuanto salga la licitación y se inicien las obras de canalización, empezarán con el cableado. Ahora están cableando pueblos en la zona de Tierra Estella. El problema era que hacer las canalizaciones es carísimo, pero como las vamos a hacer entre todos los pueblos y con subvenciones del Gobierno de Navarra y se les cederá luego las conducciones, pero parece que para mediados del año que viene podremos tener la banda ancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:22 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77293

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 23 de marzo de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 9 de febrero de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, en relación con los siguientes temas: Cierre de Cuentas de 2017; Memoria de Gestión 2017; Memoria de Actividades 2018; Presupuesto 2018, e, Información del Expediente de la TGSS.

El Alcalde cede la palabra a Joaquín Torres, representante del Ayuntamiento de Añorbe en la Comisión de Coordinación de la ORVE, quien comenta que se trata de la Asamblea que se celebra todos los años donde se aprueban las cuentas, el presupuesto, etc. Hay un problema en la ORVE y es que la Inspectora de la Seguridad Social denunció al Director. Al principio parecía que se iba a arreglar y Añorbe votó a favor de que se arreglara, pero a algunos Ayuntamientos no les interesaba que se arreglara y al final todos vamos a pagar lo mismo, en proporción a los habitantes. Se fue a juicio y se prevé que salga en abril y se pagará lo que diga el Juez a no ser que dé la razón a los Ayuntamientos.

Ana Jover pregunta por el trabajador de la ORVE que está de baja.

Joaquín Torres contesta que sí pero que ese es un tema interno. Antes también estuvo de baja otra trabajadora.

Ana Jover pregunta si estas bajas repercuten en los pagos que hacen los Ayuntamientos.

Joaquín Torres contesta que no, hacemos los mismos. Dependen de las subvenciones del Gobierno de Navarra. Otro problema de la ORVE es el retraso con el que salen los temas. Antes en Añorbe se contrataba a otro arquitecto pero ahora se manda todo a la ORVE que es más económico y aunque tarden más y a pesar de los problemas, las cosas se hacen, los informes salen y trabajan bien.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 26 de febrero de 2018 que contiene, entre otros acuerdos la aprobación del 2.- CIERRE DE CUENTAS de 2017, MEMORIA DE GESTIÓN DE 2017, 3.- MEMORIA DE ACTIVIDADES 2018, PRESUPUESTO 2018, Y 4.- INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA TGSS.

SE ACUERDA:

1. Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación de 26 de Febrero de 2018.
2. Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla los acuerdos que en este sentido se adopten”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo sobre colocación de barandillas en el casco urbano y sugerencias de los Concejales al respecto.

El Alcalde cede la palabra a Joaquín Torres, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, quien explica que este tema ya se comentó en otro Pleno. Estamos abiertos a propuestas



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77294

sobre colocación de barandillas en otros puntos. Nosotros hemos valorado unos puntos que son los que se reflejan en el plano que se ha remitido a todos los Concejales.

Ana Jover comenta que alguna de las barandillas, como la de la casa de Álvaro Urricelqui ya está colocada.

El Alcalde contesta que sí y que ellos se ofrecieron y el Ayuntamiento les dio el material.

Ana Jover pregunta por la barandilla situada frente a la anterior.

El Alcalde contesta que se va a arreglar.

Ana Jover propone colocar barandillas en los siguientes puntos:

1º.- En dos bajadas muy fuertes que hay en la calle Cañada Real hasta la Plaza San Martín.

Tras varias intervenciones de los Concejales se acuerda que se colocará en la calle Norte, desde La Nevera hacia abajo, en el primer tramo, en la trasera de Casa Zamarguina.

2º.- En la calle Txitxar, enfrente de las casas, al lado de la acera hay una caída muy fuerte hacia el Colegio. Ha habido instancias en el Ayuntamiento sobre este tema.

Se produce un debate sobre si poner barandilla, postes o vallas.

Joaquín Torres señala que el presupuesto estimado es de unos 2.000 euros para todas las barandillas propuestas, sin incluir la de la calle del Txitxar, pero que tampoco se incrementaría mucho el presupuesto.

3º.- Subida desde la parada del autobús hasta el bar Echeve.

El Alcalde comenta que hay un problema con las entradas y salidas de garajes. Tendría que ser a tramos.

Ana Jover pregunta si las barandillas se pueden anclar a las fachadas.

Joaquín Torres contesta que se necesita la autorización del propietario.

Ana Jover pregunta por las barandillas que está contemplada su colocación.

Joaquín Torres contesta que son las siguientes:

- Calle Azpilicueta a la altura de Casa Urrutia que ya se ha hablado con los propietarios.
- Calle Chorroco, que no está contemplada en el plano.
- Subida al Kiosco de la Plaza.
- Calle Vínculo.
- Bajada casa Nieves Lizarraga. No se va a hacer porque hay que anclarla al suelo y es complicado. En realidad se puede hacer pero es más difícil.

- Bajada del cementerio en la calle Leceaga.
- Subida a la calle Txitxar no está contemplada porque según se sube, a la izquierda, hay una barandilla y habrá que hablar con los vecinos.
- Frente a casa de Álvaro Urricelqui, esta barandilla ya está hecha.
- Calleja de Sierra que es la que está detrás de las Escuelas Viejas.

Ana Jover pregunta si está contemplada la barandilla de enfrente a casa de Álvaro Urricelqui.

Joaquín Torres contesta que no pero que se trata sólo de arreglarla.

Ana Jover señala que aparte de las anteriores se contemplarían también la de la calle Norte, la de la subida del Txitxar y la de la parada del autobús.

Joaquín Torres considera que es un tema abierto y que a lo largo del año se puede ir viendo si es necesario colocar en otros sitios o hay demanda por parte de los vecinos.

4º.- Ratificación de la Resolución 15/2018, de 13 de febrero, sobre extinción de la adjudicación de huerta comunal.

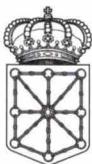
El Alcalde explica que se trata de una persona a la que se le adjudicó una huerta que no ha cultivado ni ha pagado el canon. El vecino se quejó porque las semillas de las malas hierbas iban a parar a su huerta. Incluso cortó la hierba y la quemó. Este vecino solicitó que se le adjudicase esta huerta como se verá en el siguiente punto. Las huertas son un bien comunal y se les aplica la normativa de comunales. Son obligaciones de los adjudicatarios cultivarlas, al menos en parte, y abonar el canon de adjudicación. Al no cumplir estas obligaciones procede extinguir la adjudicación y se dictó la Resolución de extinción que se va a ratificar seguidamente. Asimismo, como se verá en el siguiente punto, se dictó Resolución adjudicando esta huerta al vecino.

Joaquín Torres explica que al no cultivar la huerta ni pagar el canon, el Ayuntamiento se ve en la obligación de rescindir la adjudicación.

El Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución 15/2018, de 13 de febrero, sobre extinción de la adjudicación de huerta comunal:

"Vista la Resolución 15/2018, de 13 de febrero, del Alcalde, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 3 de febrero de 2017, por el que se adjudicó la huerta nº 14A a Dª Yanet Penni Ramírez Blandino durante el plazo comprendido entre el mes de enero de 2017 al mes de enero de 2025. Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2017, se autorizó el cambio de la huerta 14A, inicialmente adjudicada, por la huerta 6B, conforme a solicitud presentada por la interesada el día 17 de mayo de 2017, con registro de entrada nº 168.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77295

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha comprobado que la huerta comunal nº 6B, no está siendo cultivada y que la adjudicataria tampoco ha pagado el canon de la adjudicación por importe de 50,00 euros.

Considerando que los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Añorbe, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, establecen la obligación de cultivar las parcelas comunales de cultivo de forma directa y personal por los adjudicatarios, estableciendo idéntica obligación el Pliego de Condiciones regulador del aprovechamiento de las huertas familiares, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ordenanza citada tipifica como infracciones administrativas del aprovechamiento de bienes comunales las siguientes:

- b) *No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.*
- c) *Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta e incompleta.*

Considerando que los hechos descritos son constitutivos de las infracciones citadas siendo imputables directamente a la adjudicataria.

Que el artículo 51 sanciona la comisión de las infracciones señaladas con la extinción de la concesión.

Visto cuanto antecede, el Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Declarar la extinción de la adjudicación de la huerta comunal 6B a D^a Yanet Penni Ramírez Blandino.

Segundo.- Declarar vacante la huerta comunal 6B para su posterior adjudicación.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D^a Yanet Penni Ramírez Blandino.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 15/2018, de 13 de febrero, del Alcalde, sobre extinción de la adjudicación de la huerta comunal 6B a D^a Yanet Penni Ramírez Blandino.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a Dª Yanet Penni Ramírez Blandino.

Advertir que contra el anterior Acuerdo puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Ratificación de la Resolución 16/2018, de 14 de febrero, sobre adjudicación de huerta comunal.

Joaquín Torres explica que procede adjudicar la huerta al solicitante porque es el único que la ha solicitado y no hay más interesados y porque el Ayuntamiento tiene la obligación de velar por la adjudicación de los bienes comunales.

El Alcalde somete a votación la ratificación de la Resolución 16/2018, de 14 de febrero, sobre adjudicación de huerta comunal:

“Vista la Resolución 16/2018, de 14 de febrero, del Alcalde, cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN 16/2018, de 14 de febrero, del Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Lamberto Beruezo, en fecha 12 de febrero de 2018, con registro de entrada nº 30, en la que solicita la adjudicación de la huerta comunal nº 6B.

Resultando que la Huerta 6B se encuentra vacante como consecuencia de la extinción de la adjudicación acordada por Resolución 15/2018, de 13 de febrero, del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo conforme a la normativa aplicable.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77296

y hasta el 31 de enero de 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículos 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, el Alcalde Del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar la huerta comunal 6B a D. Carlos Lamberto Beruezo, por el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la presente resolución y el día 31 de enero de 2025, siendo el canon anual de 50 euros.

Segundo.- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de la huerta objeto de la presente adjudicación se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución 16/2018, de 13 de febrero, del Alcalde, sobre adjudicación d ela huerta comunal 6B a D. Carlos Lamberto Beruezo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Carlos Lamberto Beruezo

Advertir que contra la anterior Resolución puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 0.

6º.- Solicitud de adjudicación de huerta comunal.

El Alcalde explica que se trata de un vecino de Campanas que está interesado en llevar una huerta en Añorbe. En principio las huertas son para los vecinos pero como hay huertas libres hemos pensado que se le podía adjudicar con condiciones, advirtiéndole que la adjudicación será año a año y si un vecino solicita una huerta y no hay libres se le rescindiría la adjudicación porque los vecinos tienen preferencia.

Ana Jover pregunta cuantas huertas libres hay.

El Alcalde contesta que tres o cuatro enteras.

Joaquín Torres explica que cuando se hicieron las huertas en el año 2008 se hicieron de 1.000 metros y en la práctica lo que ha sucedido es que la gente no quiere 1.000 metros sino 500 y por eso hay adjudicadas muchas huertas por mitad.

Ana Jover pregunta si en Campanas hay huertas comunales.

El Alcalde contesta que no cree porque seguramente Campanas no tendrá bienes comunales.

Joaquín Torres considera que esta cuestión tampoco importa mucho porque lo que interesa es tener adjudicados los bienes comunales y que produzcan dinero para el Ayuntamiento.

Liam Loughran considera que si esta persona ha tenido adjudicada una huerta en Campanas y ahora ya no la tiene nos interesa ponernos en contacto con el Ayuntamiento para averiguar la razón de por qué ya no la tiene adjudicada y de esta manera podremos evitar que surja algún conflicto. Además en Campanas hay huertas y convendría preguntar por qué esta persona no tiene.

Joaquín Torres contesta que esas huertas son propiedad y que seguramente Campanas no tendrá comunal y que el volumen de comunal que tiene Añorbe no lo tiene ningún pueblo de alrededor.

Se puede preguntar por este vecino pero tampoco interesa mucho porque en el caso de que surja algún problema se le rescindirá la adjudicación y si deja de pagar algo se le reclamará por la agencia ejecutiva.

El Alcalde comenta que ya preguntará.

Joaquín Torres añade que la caseta y la huerta que algún Ayuntamiento anterior prometió a José Antonio Huarte está adjudicada a un vecino de Campanas y no ha habido ningún problema.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo de adjudicación de huerta comunal al solicitante:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77297

“Vista la instancia presentada en fecha 27 de febrero de 2018, con registro de entrada nº 46, por D. Txema Felgar Echeverría, vecino de Campanas, en la que solicita la adjudicación de una huerta.

Teniendo en cuenta que es interés del Ayuntamiento velar por la adjudicación y aprovechamiento de sus bienes comunales.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículos 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el aprovechamiento de una huerta comunal a D. Txema Felgar Echeverría.

Segundo.- La presente adjudicación se somete a las siguientes condiciones:

- El plazo de adjudicación será de un año.
- La presente adjudicación se realiza a precario por lo que quedará sin efecto, procediendo a su rescisión, en el caso de que no existiendo huertas vacantes, por vecinos de Añorbe, con derecho preferente para la adjudicación de bienes comunales, se solicite la adjudicación de huerta comunal.
- El precio de adjudicación será de 100 euros anuales.
- El plazo de adjudicación podrá prorrogarse en el caso de que no haya solicitudes de vecinos con derecho preferente.
- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de la huerta objeto de la presente adjudicación se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016, que se adjunta al presente acuerdo como Anexo.”

Advertir que contra la presente Resolución, podrá interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano judicial que corresponda, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente al de la notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Solicitud de subvención presentada por la Agrupación Coral de Añorbe para el año 2018.

El Alcalde informa al Pleno que ya se habló con la Coral de Añorbe y se les dijo que durante toda la Legislatura se les iba a asignar una cantidad anual. El año pasado ya se les dio y este año han presentado la solicitud. Se les asigna una cantidad de 900,00 euros a cambio de que la Coral haga dos conciertos anuales. El año pasado hicieron el concierto del Día del Valle y otro en otoño.

Garbiñe Zabalza explica que esos dos conciertos son al margen de los que indican en la instancia. Se les pidió un calendario para poder incluirlo en el programa festivo.

El Alcalde señala que los dos conciertos están puestos en la instancia. Uno es el de junio que se hará conjuntamente con la Banda. Se baraja la fecha del 17 de junio. Y el otro concierto es el de noviembre.

Ana Jover pregunta si el concierto de junio se hará en fiestas de reliquias.

El Alcalde contesta que no, porque en esas fechas andan muy saturados porque hacen la Salve y la Misa y el concierto con la Banda se hará hacia el día 17.

Joaquín Torres comenta que en junio hay un problema de fechas. El primer fin de semana son las Fiestas de Reliquias, el segundo el Día del Valle, el tercero la Romería a San Martín.

El Alcalde añade que también se hace el Día de la Tostada y piensan que se hará a finales de junio. El objetivo es hacer el concierto el día 17 de junio en la Iglesia porque en el Centro Cívico no hay espacio suficiente para Banda y Coral.

El Alcalde comenta también que a la Coral se le hacen en el Ayuntamiento todas las fotocopias de las partituras que necesitan.

El Alcalde somete a votación el acuerdo consistente en reconocer una asignación económica a la Coral por importe de 900,00 euros correspondiente al año 2018 comprometiéndose la Coral de Añorbe a la celebración de dos conciertos, uno en el mes de junio y el otro en el mes de noviembre del año 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Inicio del procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de rústica y urbana de Añorbe.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77298

El Alcalde explica que la última revisión de la Ponencia de Valoración se realizó en el año 2003. Es obligatorio hacerlo cada 5 años. El Gobierno de Navarra, desde Hacienda, está achuchando a los Ayuntamientos para que hagan las revisiones y empieza a amenazar con no pasar las partidas que recibimos los Ayuntamientos.

Ana Jover pregunta si se ha recibido algún requerimiento desde el Gobierno de Navarra.

El Alcalde contesta que no hemos recibido ningún requerimiento directo.

El Alcalde comenta que muchos Ayuntamiento están en la misma situación que nosotros. Ahora lo están haciendo muchos. Lo que vamos a hacer es iniciar el procedimiento. Después habría que pedir presupuestos a Tracasa y a otras empresas.

Ana Jover pregunta si la revisión la paga el Ayuntamiento y cuánto puede costar.

El Alcalde contesta que sí pero que no sabemos precios. También hay que nombrar una Comisión que se puede hacer más adelante.

El Secretario señala que un trámite del procedimiento, que se hace al final cuando el proyecto esté hecho, es pedir a Riqueza Territorial que se constituya la Comisión Mixta de la que forman parte tres representantes del Ayuntamiento.

Finalmente se acuerda que los tres representantes del Ayuntamiento de Añorbe en la Comisión Mixta serán el Alcalde, Joaquín Sanz, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Joaquín Torres y la Concejala Ana Jover.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Resultando que la última revisión de la Ponencia de Valoración de la riqueza Urbana de Añorbe fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Mixta, constituida al efecto, de fecha 3 de octubre de 2003, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 143, de 10 de noviembre de 2003.

Resultando que el Plan General Municipal de Añorbe ha sido aprobado definitivamente por Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168 de 27 de agosto de 2012.

Considerando que el artículo 35 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, que regula la revisión de las ponencias de valoración, establece que las Ponencias de Valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva Ponencia total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión.
- b) Cuando se produzca modificación de las condiciones de uso o aprovechamiento del suelo.

c) Cuando la media de los valores registrales correspondientes a un conjunto significativo de bienes inmuebles de un determinado municipio, excepción hecha de los bienes declarados especiales, sea inferior en un 20 por 100 de la media de los valores que se puedan asignar en ese momento por la Hacienda Tributaria de Navarra a tales inmuebles, conforme a estudios de mercado realizados mediante métodos estadísticos.

d) Cuando el Ayuntamiento estime que deben ajustarse los valores de determinados bienes in-muebles del término municipal o del conjunto de los mismos.

Visto cuanto dispone el artículo 36 Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración de la Riqueza Territorial de Añorbe mediante la elaboración del correspondiente Proyecto.

Segundo.- Señalar que los representantes del Ayuntamiento de Añorbe en la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración serán los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se indican:

- El Alcalde, D. Joaquín Sanz Goñi.
- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Joaquín Torres Esparza.
- La Concejala Dª Ana Jover Ballbé.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la empresa Trabajos Catastrales de Navarra”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.

1º.- Resolución 7/2018, de 27 de febrero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. para el Parque Eólico “Barasoain” de 36,3 MW.

Ana Jover pregunta por los megavatios de potencia de los parques y si se sabe los molinos que caen en Añorbe y donde están ubicados, porque en la documentación que se ha remitido no aparece esta información.

Joaquín Torres contesta que en Añorbe se instalarán siete molinos en total. Tres en el Monte que se corresponde con el Parque Tirapu y cuatro en el Parque Barasoain. La ubicación de los molinos ya se conoce pero tenemos que tener más reuniones con la empresa.



Liam Loughran comenta que los pagos al Ayuntamiento por los canones del parque se calculan en función de los megavatios de potencia que tenga el parque.

Ana Jover añade que los pagos al Ayuntamiento no van en función del número de molinos sino de la potencia del parque.

El Secretario contesta que la potencia se tiene en cuenta para el cálculo del impuesto sobre actividades económicas.

Joaquín Torres señala que es un tema complicado porque al final dependemos de la empresa para todo. Ellos nos comunican lo que les interesa, cuando les interesa y cuando necesitan que nosotros sepamos algo o cuando necesitan una autorización. Así ha ocurrido desde que se empezó con los molinos. Ahora quieren ampliar el parque instalando molinos de más potencia. Más que el tema de la potencia, que por supuesto interesa, lo que más nos interesa realmente es saber los ingresos que tendremos por molino.

Ana Jover contesta que los pagos son por megavatios.

Joaquín Torres señala que el canon por ocupación de comunal no va por megavatios.

Ana Jover pregunta nuevamente si se sabe dónde van a estar instalados los molinos.

Joaquín Torres contesta que sí,

Ana Jover recuerda que en un Pleno se comentó que se iba a intentar que todos los molinos cayeran en terreno municipal.

Joaquín Torres contesta que sí y que en ello estamos, pero es difícil.

El Alcalde explica que sobre esta cuestión presentamos alegaciones, solicitando que se desplazara un molino unos 50 metros para que pudiera instalarse en terreno comunal en lugar de en propiedad privada y así evitar todos los problemas que han generado las permutas y que a día de hoy aún existen estos problemas.

Ana Jover pregunta si existe alguna documentación en el Ayuntamiento donde se refleje todo esto.

El Alcalde contesta que sí, que están los proyectos y los estudios y esta reflejado todo.

Ana Jover pregunta por las alegaciones que se presentaron en relación con esos problemas.

Joaquín Torres contesta que las alegaciones están resueltas. Se alegó para que un molino no cayera en propiedad privada y se trasladase a terreno comunal y para eso bastaba con desplazarlo unos 50 metros pero lo denegaron porque en la zona de Añorbe, Tirapu, Barasoain y Olcoz hay un pasillo para el tren, el gas y vías de telecomunicaciones y mover un molino implicaba un desplazamiento de todos los demás y se negaron

Ana Jover pregunta qué pasa con ese molino.

Joaquín Torres contesta que el Ayuntamiento intentará llegar a un acuerdo con el propietario y si el propietario se cierra en banda la empresa le pagará lo que tenga que pagarle y el propietario pagará al Ayuntamiento lo que tenga que pagar.

Ana Jover pregunta si habrá expropiación.

Joaquín Torres contesta que ya se verá.

Ana Jover comenta que con esta Resolución el Gobierno de Navarra ya ha dado el permiso de obras.

El Alcalde contesta que no, se trata de un paso previo. Es una autorización administrativa previa.

El Secretario contesta que no han presentado en el Ayuntamiento ni el Proyecto ni la solicitud de licencia de obras.

Joaquín Torres comenta que hay que hablar con la empresa porque todavía hay cosas pendientes. Por ejemplo, los viales, que van parte por comunal y parte por propiedad privada, hay que intentar que vayan por comunal. Es necesario mantener reuniones con la empresa para modificar los viales. En el anterior parque en algunos casos la empresa indemnizó a los particulares. En todo caso hay que reunirse con la empresa.

2ª.- Resolución 8/2018, de 27 de febrero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. para el Parque Eólico “Tirapu” de 13,2 MW.

3ª.- Resolución 40/2018, de 28 de febrero, del Director de Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Redes GLP, S.A., autorización para la construcción de instalaciones de extensión de redes de gas propano canalizado durante el año 2018 en Añorbe.

Ana Jover pregunta si son las mismas conducciones con el mismo depósito.

El Alcalde contesta que no lo sabemos y nos lo tendrá que decir Gas Natural. Hay un montón de pueblos y lo único que han hecho ha sido pedir autorización previa al Gobierno de Navarra para extensión de redes de gas propano canalizado en el año 2018. De momento no sabemos nada más, no sabemos si afectara al depósito o a las redes pero parece que alguna reforma van a hacer.

4ª.- Resolución 169/2018, de 2 de marzo, del Director del Servicio de Medio Natural, por la que se autoriza, a los exclusivos efectos forestales y medioambientales, el aprovechamiento pascícola de todas las zonas afectadas por el incendio forestal de 25 de agosto de 2016, salvo en las zonas en las que se han realizado actuaciones de restauración.



5º.- Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 15 de febrero de 2018; notificada a este Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2018, por la que se da traslado del recurso de alzada número 17/02731, interpuesto por D. Emilio Goyeneche de Inés, contra Resolución 112/2017, de 14 de noviembre, del Alcalde, sobre denegación de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; escrito de recurso; y, alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación a dicho recurso, aprobadas por Resolución 21/2018, de 9 de marzo, del Alcalde.

10º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1º.- Resolución 13/2018, de 5 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se acepta de plano la renuncia formulada por Dña. Amparo y Dña. Aurora San Martín Sala a la licencia de obras nº 27/2017, que les fue concedida por Resolución 101/2017, de 4 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para ejecución de edificio auxiliar en calle César Mazorra, nº 6 (parcela catastral 254 del Polígono 1), conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Sergio Murillo Saldías.

2º.- Resolución 14/2018, de 6 de febrero, del Alcalde, por la que se emite informe favorable de compatibilidad urbanística para su incorporación al expediente de autorización de afecciones ambientales del proyecto de canalización para interconexión A12 Añorbe (Banda Ancha).

Ana Jover pregunta cómo va el tema de la banda ancha.

El Alcalde contesta que este es un paso más. El proyecto ya estaba hecho y ahora empezarán con la adjudicación. Se ha hecho todo para que este año empiecen las obras. Se espera que un 80% de la obra se haga este año y el 20% restante en el año 2019.

Ana Jover pregunta si se ha presentado el proyecto.

El Secretario contesta que sí.

Ana Jover pregunta si el Proyecto se ha aprobado en cada Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que cada pueblo dio la autorización para que todo se tramitase por el Ayuntamiento de Obanos.

Ana Jover pregunta si la obra de canalización que afecta al término de Añorbe la tiene que aprobar el Ayuntamiento de Añorbe.

El Secretario contesta que es un proyecto conjunto.

Ana Jover pregunta quien da la licencia de obra, si es el Gobierno de Navarra.

El Alcalde contesta que es un tema supramunicipal.

Joaquín Torres contesta que seguramente se dará una licencia en cada pueblo para la obra que afecte a su término municipal.

El Secretario añade que esta obra está exenta de ICIO.

3ª.- Resolución 15/2018, de 13 de febrero, del Alcalde, sobre extinción de la adjudicación de la huerta comunal 6B.

4ª.- Resolución 16/2018, de 14 de febrero, del Alcalde, por la que se adjudica la huerta comunal 6B.

5ª.- Resolución 17/2018, de 14 de febrero, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Demetrio Iturri Esparza la inclusión de las parcelas comunales 113 Polígono 7, 125 Polígono 7 y 86 Polígono 9, en su declaración PAC.

6ª.- Resolución 18/2018, de 26 de febrero, del Alcalde, por la que notifica a D. Emilio Sabino Goyeneche de Inés, a los efectos de su comparecencia ante el Tribunal Administrativo de Navarra, la Providencia de la Presidenta de dicho Tribunal, de fecha 15 de febrero de 2018, notificada a este Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2018, por la que se da traslado del recurso de alzada número 17/02731, interpuesto por D. Emilio Goyeneche de Inés, contra Resolución 112/2017, de 14 de noviembre, del Alcalde, sobre denegación de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

7ª.- Resolución 19/2018, de 26 de febrero, del Alcalde, por la que notifica a Dª María Victoria Zapirain Santamaría, a los efectos de su comparecencia ante el Tribunal Administrativo de Navarra, la Providencia de la Presidenta de dicho Tribunal, de fecha 15 de febrero de 2018, notificada a este Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2018, por la que se da traslado del recurso de alzada número 17/02731, interpuesto por D. Emilio Goyeneche de Inés, contra Resolución 112/2017, de 14 de noviembre, del Alcalde, sobre denegación de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

8ª.- Resolución 20/2018, de 7 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia la tramitación del expediente administrativo para la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, para la contratación laboral de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general o social.

Ana Jover pregunta cuántos trabajadores se van a contratar.

El Alcalde contesta que a dos, pero primero hay que contratarlos y después se pide la subvención. Los contratados deben estar inscritos en la oficina de empleo. Se ha pedido la oferta de empleo público pero no la han mandado.

9ª.- Resolución 21/2018, de 9 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe al recurso de alzada número 17/02731, interpuesto



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77301

por D. Emilio Goyeneche de Inés, contra Resolución 112/2017, de 14 de noviembre, de Alcalde, sobre denegación de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

10º.- Resolución 22/2018, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras 3/2018, por la que se autoriza a Servicios de la Comarca de Pamplona la apertura de zanja en la calle Siglo XXI, nº 2.

11º.- Solicituds de particulares.

No se da cuenta de ninguna.

12º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Liam Loughran pregunta, en relación con la nevada del día 28 de febrero de 2018, si el Ayuntamiento tiene un protocolo de invierno, porque ese día hubo mucha gente en Añorbe que tiene que salir de casa antes de las ocho de la mañana para ir a trabajar y había mucha nieve en las calles y cuando regreso a Añorbe, a las 11 de la mañana, estaba el todoterreno del Ayuntamiento con la pala puesta aparcado enfrente de la Venta de Ucar pero las calles del pueblo aún estaban sin limpiar.

El Alcalde contesta que sí y lo sabe porque estuvo todo el día con el empleado y estuvieron en la Venta tomando un café. Cuando nieva siempre se actúa de la misma manera. El empleado se pone a limpiar las calles pero lo que pasó ese día es que no paró de nevar y con los medios del Ayuntamiento es imposible mantener limpias las calles. La alerta era de 6 centímetros de espesor y cayeron 20 cm.. El todoterreno funciona bien con una capa de nieve de hasta 10 centímetros como máximo, pero con 20 es imposible y encima no paraba de nevar y los medios del Ayuntamiento son el todoterreno, la pala y un empleado.

Liam Loughran vuelve a preguntar si el Ayuntamiento tiene protocolo de invierno.

El Alcalde contesta que no.

Liam Loughran considera que si el empleado del Ayuntamiento no puede acceder al pueblo el Ayuntamiento debería tener prevista esta circunstancia y tener a alguien que limpie para que los vecinos que tienen que salir del pueblo antes de las ocho de la mañana lo puedan hacer con seguridad.

Francisco Javier Marín contesta que el protocolo lo puede tener Pamplona que cuenta con medios infinitamente superiores a los de Añorbe y resulta que Pamplona se colapsó. La gente tiene que tener conciencia de que está viviendo en un pueblo y que tiene cuestas y que en muchos pueblos pequeños como el nuestro cuando nieva cada uno se limpia los accesos a sus casas.

Liam Loughran señala que ha habido muchas quejas de vecinos.

El Alcalde explica que en la alerta que recibió en su teléfono móvil decía que iba a nevar a partir de las 7 de la mañana y que el espesor que se esperaba iba a ser de 6 centímetros. La

realidad es que empezó a nevar antes y que el empleado llegó a su hora y el único protocolo que se puede aplicar en esa situación es que empiece a limpiar.

Ana Jover considera que tiene que haber un protocolo.

Joaquín Torres contesta que está de acuerdo con el protocolo pero para que exista un protocolo hacen falta muchas cosas, en primer lugar medios, y para tener medios hace falta invertir dinero y en relación con la nevada del día 28 de febrero no pudo llegar a Añorbe ni por el Campanas ni por los túneles del Perdón porque no había pasado el quitanieves del Gobierno de Navarra. Por Valdizarbe el quitanieves del Gobierno de Navarra a las cuatro de la tarde no había pasado.

Ana Jover contesta que la actuación del Gobierno de Navarra el día de la nevada no fue muy adecuada.

El Alcalde señala que, curiosamente, cuando todas las carreteras estaban cerradas, la carretera de acceso a Añorbe estaba abierta y, de hecho, el médico subió. Y durante todo el día se siguieron limpiando las calles.

Liam Loughran pregunta por qué si tenemos un empleado que debería estar trabajando para limpiar las calles, los vecinos de su calle tuvieron que pedir a otro vecino que abriera paso para poder bajar.

Joaquín Torres contesta que su calle no se limpió, ni en esta nevada ni en las anteriores.

Garbiñe Zabalza señala que en Uztarroz, de donde es natural, el quitanieves pasa por la carretera general y los vecinos son los que limpian las calles y la carretera y tienen un empleado de servicios múltiples a media jornada.

Liam Loughran y Ana Jover consideran necesario contar con un protocolo.

Joaquín Torres explica que lo que se limpia son las vías principales y no se pueden andar limpiando calle por calle como, por ejemplo, la mía, que no se limpia nunca. Igual hay que mirar quien vive en cada calle para ver si se limpia o no se limpia. Las vías principales son las que se tienen que limpiar.

Ana Jover pregunta que los que tienen que ir a trabajar cómo lo hacen. Las calles tienen que estar limpias y en esta nevada el Gobierno de Navarra no actuó adecuadamente pero es que en Añorbe con esta nevada y con todas siempre hay problemas.

El Alcalde contesta que hubo problemas en Añorbe y en todos los pueblos y también fuera de Navarra.

Ana Jover señala que en Añorbe siempre hay problemas. En la nevada de Navidades, fuera de Añorbe, no había problemas pero de Añorbe no se podía salir.

Garbiñe Zabalza contesta que ella no faltó al trabajo ni un solo día en Navidades, pero que en esta nevada se colapsó todo.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77302

Ana Jover considera que como Ayuntamiento tenemos que organizar un protocolo para que en esos días se pueda actuar. Por ejemplo, en una nevada anterior se contrató a una persona del pueblo que fue echando sal.

Joaquín torres contesta que eso se hizo por otro motivo que fue que la máquina del Ayuntamiento que se acopla al land rover se estropeó. De lo que se trata en realidad cuando nieva es de limpiar las vías principales del pueblo porque si lo que pretendes es que se abra un camino desde tu casa habrá que hacerlo con todos para que todos los vecinos sean iguales.

El Alcalde lee el aviso sobre la alerta de nieve que le mandaron y en el que le decían que el espesor iba a ser de 6 centímetros. Este espesor se limpia en un boleo, pero el problema fue que el espesor fue de 20 centímetros y para eso el Ayuntamiento no tiene medios. Para quitar ese espesor hace falta un quitanieves o un camión. La pala que tenemos hasta diez centímetros hace una buena labor.

Liam Loughran pregunta si se estuvo trabajando toda la mañana porque varios vecinos comentaron que hubo una avería.

El Alcalde contesta que sí se estuvo trabajando, pero que saltó un fusible de la abonadora eléctrica y bajamos limpiando hasta el taller. Pero estuvimos trabajando toda la mañana. Yo estuve todo el día en el land rover para controlar el tema de la sal y echar sólo donde fuera estrictamente necesario y no echar sal de forma indiscriminada por los daños que produce. Por ejemplo, al Txitxar nos costó dios y ayuda subir. Y con los medios que tenemos y una nevada así lo único que podría decir el protocolo es que se empiece antes o que se empiece a limpiar por otro sitio.

Ana Jover señala que el protocolo consiste en tener previstos los días que van a bajar las temperaturas o que va a nevar. Que en esos días el trabajador a lo mejor tendría que empezar antes o que habría que contratar a alguna persona del pueblo que tenga tractor para que ese día ayude y que igual sería más barato que el trabajador del Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que si al trabajador se le hace venir antes, la mayoría de las veces sería para nada.

Ana Jover insiste en que en Añorbe siempre que nieva hay problemas.

Francisco Javier Marín contesta que desde el año 2003 sólo en dos ocasiones no ha podido salir del pueblo.

El Alcalde considera que eso de que cada vez que nieva se para el pueblo no es verdad.

Liam Loughran comenta que se puede hacer más y pregunta si el Ayuntamiento tiene pensado hacer más.

El Alcalde contesta que no ve qué se puede ganar con tener un protocolo.

Ana Jover considera que estas cosas hay que tenerlas organizadas y planificadas y si se ve que algo no funciona se modifica. Pero lo primero es tener un Plan.

El Alcalde contesta que la nieve es un tema puntual y tenemos los medios y el personal que tenemos.

Ana Jover propone contratar una persona con tractor, lo cual puede ser más efectivo.

El Alcalde señala que cuando ha habido alerta por nieve siempre ha estado en contacto con el trabajador y muchas veces hemos pasado la noche mirando al cielo y no ha nevado. Estamos en comunicación, pero esta vez empezó a nevar de madrugada.

Ana Jover considera que eso es el protocolo de actuación y a lo mejor esos días el empleado tiene que tener el móvil conectado y estar disponible, es decir, tiene que estar de guardia.

El Alcalde contesta que ya tiene móvil y estamos en comunicación.

Alvaro Aranguren señala que lo de estar de guardia le parece excesivo y que no garantiza a las personas que tiene que salir a trabajar entre las seis y las ocho de la mañana que las calles estén limpias. Unas estarán limpias y otras no porque igual no ha dado tiempo.

El Alcalde explica que vamos a suponer que tengamos el protocolo y que diga que tiene que venir el empleado y que limpie hasta la salida del pueblo porque desde la curva de la bodega ya es carretera y la competencia es del Gobierno de Navarra y resulta que si en esta nevada no la limpiamos hubiera estado sin limpiar toda la mañana y no se hubiera podido salir ni acceder a Añorbe. Y lo que decidimos fue limpiar las vías principales y dar salida hasta la Venta y ya pasará el quitanieves del Gobierno de Navarra, pero es que no pasó. Al final el Protocolo es decirle al empleado que esté aquí para las seis de la mañana cuando se dé la alerta por nieve y decirle que no sólo limpie el pueblo sino que además limpie hasta la Venta de Ucar para que la gente pueda salir del pueblo para ir a trabajar.

En este momento siendo las 22 horas y 10 minutos abandona la sesión Garbiñe Zabalza.

Ana Jover aclara que lo que ha dicho es que la responsabilidad del Ayuntamiento es limpiar el pueblo y no ha dicho que se tenga que ir más allá. Habrá que reclamar al Gobierno de Navarra que limpie las carreteras. Pero el Ayuntamiento tiene que tener organizado un plan invernal.

Liam Loughran añade que hay que tener organizados los trabajos y decir por qué calles se va a empezar.

El Alcalde explica que primero se limpió la vía principal que es la calle Valdizarbe y la calle Mayor, para que la gente pudiera salir, y después se siguió con las calles laterales.

Liam Loughran comenta que a las once de la mañana aún no se había limpiado.

El Alcalde contesta que sí se había limpiado, pero que nevaba tan copiosamente y se acumuló tal cantidad de nieve que se limpiaba una calle, se iba a otra y cuando se volvía a la



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77303

primera ya estaba otra vez cubierta de nieve. Se pasaba una y otra vez pero siempre había una capa de nieve. Estuvimos limpiando todo el día. El tema fue, primero, que la previsión era de seis centímetros y, segundo, que cuando nieva tan copiosamente aquí no tenemos nada que hacer. Hacemos lo que podemos y lo que podemos son las vías principales y la carretera hasta abajo. Y esto se hizo muy pronto. Con los medios del Ayuntamiento, el empleado y yo ayudándole, más no se puede hacer. Podréis estar de acuerdo, pero yo estuve todo el día y el todo terreno y la cuchilla no dan para más.

Ana Jover considera que si los medios del Ayuntamiento no son suficientes habrá que pedir ayuda a los que tiene tractores. Hay que buscar soluciones.

Joaquín Torres explica que el problema no es el tractor. Hace falta que el propietario quiera y, después, el tractor no quita la nieve sino un acoplamiento que es el quitanieves o cuchilla. Pero tampoco vale cualquier aparato, porque si se pone una pala, por ejemplo, cuando hay un impedimento en la calle, como puede ser un guardia dormido o un adoquín, lo que hace la pala es romperlo. Sin embargo, el quitanieves no, porque tiene unos muelles que cuando detectan el impedimento saltan.

Yolanda Sarasibar, que asiste al Pleno como público, interviene para decir que Jaime Oroz tiene un quitanieves y en una hora se ventila el pueblo.

Joaquín Torres contesta que Jaime Oroz no puede trabajar.

Ana Jover señala que se debe estudiar como se ha actuado en esta nevada y los medios que hay en el pueblo de los que se pueda disponer y procurar mejorar.

El Alcalde considera que lo que habría que poner por escrito en el protocolo, como es el teléfono para estar en contacto con el empleado y limpiar por calles, ya se hace en la práctica y pregunta en qué vamos a mejorar con el protocolo.

Liam Loughran contesta que lo que se va a mejorar es la vida de los vecinos de Añorbe.

Ana Jover reitera que este es nuestro ruego al igual que lo es de mucha gente del pueblo. No estamos criticando lo que se hizo ese día sino lo que buscamos es una mejora. Se hizo mal en toda Navarra. La previsión se desbordó pero en Añorbe pasa siempre lo mismo.

El Alcalde contesta que en Navarra y en toda España. El problema es general y no es cierto que en Añorbe pase siempre que nieva. Pasa cuando nieva mucho.

Liam Loughran pone el ejemplo de pueblos de la Cendea, más pequeños que Añorbe. Tienen tractores y entre todos compraron una cuchilla y este sistema funciona.

Joaquín Torres considera que esta nevada fue excepcional y la calle que se limpiaba a la hora había que volver a limpiarla otra vez. Pero nunca Añorbe se ha quedado incomunicado y siempre se ha salido adelante, porque se han limpiado las vías principales y los vecinos, cuando hay aviso de nieve, se tienen que preocupar de dejar los vehículos en las vías principales.

El Alcalde insiste en que fue una nevada excepcional y el Ayuntamiento no tiene herramientas para eso. Se hizo lo que se pudo, el problema fue general y no se puede pretender que el Ayuntamiento de Añorbe tenga más y mejores medios que en las capitales. Se colapsó todo porque no hay medios para casos tan puntuales. Tener esos medios sería insostenible para el Ayuntamiento. Si hace falta escribir un protocolo se escribe. Nos juntamos y lo hacemos si pensáis que con eso vamos a mejorar, pero no lo veo práctico.

Francisco Javier Marín cree que un empleado público no tiene por qué estar disponible a las cuatro de la mañana.

Ana Jover contesta que si una de sus funciones es limpiar las calles, los días que hay alerta de nieve tendrá que estar de guardia.

El Alcalde contesta que eso tiene un coste económico.

Joaquín Torres añade que también habrá que poner un horario porque no se puede pretender tenerlo de guardia desde la cuatro de la mañana hasta las doce de la noche del día siguiente. Harían falta dos o tres personas.

Ana Jover contesta que por eso ha dicho antes que habría que buscar otras soluciones, que sean más económicas y mejores para el pueblo. A lo mejor la solución no es el empleado público sino buscar a alguien que viva aquí y se le paguen las horas que sean necesarias.

Joaquín Torres señala que no ha habido ninguna queja de vecinos hasta la fecha en el Ayuntamiento.

Liam Loughran contesta que igual en el Ayuntamiento no se han presentado quejas pero hay vecinos que se quejan porque ven que las calles no se limpian.

Joaquín Torres contesta que su calle tampoco se limpia.

Francisco Javier Marín dice a Liam Loughran que lo que acaba de decir es mentira.

El Alcalde explica que las calles se limpian y se empezó por las vías principales e igual a la de Liam se fue más tarde porque de nada sirve limpiar esta calle si las principales están con nieve.

Joaquín Torres pregunta que por qué se pasó por la calle de Liam y por la mía no.

Ana Jover señala que no habla sólo de esta nevada sino de todas y de todo lo que ha pasado y habrá que ver cómo se puede mejorar. Y lo mismo que cuando nieva pasa cuando cae hielo. Y por eso hay que hacer un protocolo de invierno. Y eso de que no se puede poner sal porque se estropea el hormigón la realidad es que si hay hielo hay que poner sal.

El Alcalde contesta que tampoco hay que echar sal indiscriminadamente. No miramos para otro lado, estamos pendientes de las nevadas.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77304

Joaquín Torres considera que si se hace el protocolo debe hacerse para todas las calles y no para unas sí y para otras no. El protocolo debe ser para limpiar todas las calles y callejas.

Liam Loughran contesta que si tienes el protocolo ya no tienes el problema porque se limpiarán las calles en el orden que conste en el protocolo.

Joaquín Torres pregunta cuál es ese orden.

Liam Loughran contesta que el que se marque en el protocolo.

Joaquín Torres replica que ya tenemos ese orden porque se empieza a limpiar por las vías principales.

Ana Jover señala que el protocolo tiene que establecer un orden de actuación.

Yolanda Sarasibar, asistente al Pleno como público, solicita intervenir pero el Alcalde no le cede la palabra porque el Pleno no ha terminado.

El Alcalde pregunta a los Concejales del Grupo Inquietudes si lo que quieren es que un día nos juntemos y escribamos.

Liam Loughran contesta que sí.

El Alcalde dice que al final el resultado va a ser el mismo porque es lo que se está haciendo.

Liam Loughran contesta que sí pero por lo menos tendremos algo para contestar a la gente si se queja.

El Alcalde señala que quejas habrá siempre, con protocolo o sin protocolo.

Francisco Javier Marín señala que él defiende lo que se hizo ese día y el que no lo quiera ver es su problema. Y yo he visto como el empleado y el Alcalde empezaron a las ocho de la mañana y a las seis de la tarde aún estaban.

El Alcalde dice que siguieron un protocolo no escrito, que fue limpiar hasta la Venta porque de nada sirve limpiar las calles si luego no se puede salir del pueblo porque se supone que si nieva el que usa el coche es porque tiene que desplazarse fuera del pueblo para ir a trabajar y no para desplazamientos dentro del pueblo. Y todas las calles son importantes pero en caso de nevada unas son más necesarias que otras a la hora de la limpieza. Por eso se empezó por las vías principales y se limpió hasta abajo por el pan. Y cuando limpiamos la vía principal se siguió limpiando otras, como alguna que cruza o la que va hasta el frontón. El problema es que no paraba de nevar y era imposible con protocolo o sin protocolo. En todas las alertas por nieve se ha estado pendiente y el empleado sabe que tiene que tener el teléfono encendido y estamos en contacto. Y en el móvil tengo todas las alertas que han mandado y en todas he estado pendiente.

Liam Loughran considera que el protocolo sirve para poder defender ante la gente la actuación del Ayuntamiento y si algo no funciona poder cambiarlo.

El Alcalde contesta que también habrá quejas sobre el protocolo.

Ana Jover señala que habrá que estudiar las calles, por ejemplo, por densidad de población, dónde viven más personas o dónde viven menos. Pero el protocolo es necesario y si a alguien no le gusta que presente una instancia contra el protocolo, pero el Ayuntamiento ya cuenta con un protocolo hecho que es el que se aplica.

El Alcalde contesta que se van a quejar igual pero el protocolo se puede hacer.

Joaquín Torres comenta que desde hace ya mucho tiempo que se limpian las calles principales y se echa sal.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22:35 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77305

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 10 de mayo de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

El Alcalde explica que la urgencia en la convocatoria de este Pleno se debe a que ayer a última hora nos mandaron la documentación desde el Ayuntamiento de Obanos que es el interlocutor en este tema entre el Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos del Valle. Todo lo que viene o se manda al Gobierno de Navarra pasa por Obanos. Ha sido una cuestión de urgencia y ayer recibimos la documentación a última hora de la mañana y los acuerdos tienen que estar en el Gobierno de Navarra el día 15 y teniendo en cuenta que el día 15 es fiesta local en Añorbe sólo quedaba para hacer el Pleno hoy jueves o mañana viernes y de ahí vienen las prisas para hacer este Pleno. Antes de entrar a tratar los puntos es necesario ratificar la urgencia de la convocatoria del Pleno.

Ana Jover pregunta cuándo llegó la documentación.

El Alcalde contesta que ayer a última hora.

Ana Jover pregunta si lo de la rebaja de la subvención se sabía de antes.

El Alcalde contesta que nos enteramos de todo esto ayer.

Ana Jover precisa que lo que está preguntando es si estas cuestiones ya se conocían en el Ayuntamiento o si toda la información llegó ayer.

El Alcalde contesta que toda la información llegó ayer y que lo primero que hay que hacer para entrar en el estudio de todas estas cuestiones es ratificar el carácter urgente de la convocatoria de la sesión.

Conforme dispone el artículo 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde somete a la ratificación de los Corporativos el carácter urgente de la convocatoria. Realizada la votación, dicho carácter urgente de la convocatoria, resulta ratificado por unanimidad de los siete miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

2º.- Aprobación de la Modificación Presupuestaria 1/2018 de concesión de suplemento de crédito.

El Alcalde comienza su intervención señalando que hasta el día de ayer no tenían conocimiento de este tema y cuando mandó el WhatsApp todavía no se había recibido la documentación, que llegó a última hora de la mañana, y se ha mandado en cuanto se ha podido. Desde el Gobierno de Navarra se ha rebajado la cuantía total de la subvención en 4.611,62 euros que hay que repartir entre todos los pueblos y que suponen para Añorbe 941,35 euros. Además nos recomiendan o casi nos obligan a incluir toda la inversión en el Presupuesto de este año, en lugar del 70% este año y el 30% restante el año que viene. Ya no es una inversión plurianual y tenemos que hacerlo todo en este ejercicio. Lo que pasa es que igual se hace toda la obra este año y hay que tener el dinero preparado. Y si no se hace este año la partida presupuestaria se incorporará al Presupuesto del año que viene. No nos dejan hacerlo como lo teníamos previsto.

Ana Jover señala que en la documentación la única frase de la que se puede deducir que la inversión hay que presupuestarla en su totalidad este año es la siguiente: *“Que resulta conveniente incluir en el Presupuesto del presente ejercicio de 2018 el importe total de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe por importe de 27.825,23 euros en lugar del 70% de la aportación inicial actualmente presupuestados, por importe de 18.818,71 euros.”*

El Secretario contesta que lo que han dicho es que conviene presupuestar toda la inversión para el caso de que la obra se ejecute este año. Si no se ejecuta toda este año lo que quede pendiente se incorporaría al Presupuesto del año que viene.

Ana Jover pregunta si eso se puede especificar en el acuerdo.

El Secretario contesta que el problema es que no hay una orden del Gobierno de Navarra en ese sentido.

Ana Jover pregunta que como no hay orden, si se puede mantener la inversión como estaba presupuestada.

El Secretario contesta que si se ejecuta la obra este año la partida quedará insuficiente.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77306

Ana Jover considera que de todas formas la partida debe modificarse por la rebaja de la subvención.

El Secretario insiste en el caso de que la obra se ejecute este año.

Ana Jover contesta que si se ejecuta toda la obra este año se hace la modificación.

El Secretario señala que lo mismo es hacer la modificación ahora y si la obra no se ejecuta este año la partida se incorporaría al Presupuesto del año que viene.

Ana Jover y Liam Loughran preguntan si sólo se paga lo que se ejecuta.

El Secretario contesta que sí.

El Alcalde explica que esta financiación se hizo en las reuniones de los pueblos. Todos estábamos de acuerdo pero todos mirábamos al Presupuesto. Fue una iniciativa que se tomó porque los técnicos decían que igual la obra se hacía en el último trimestre de este año pero igual se acababa en el primer trimestre del año que viene y entonces los Alcaldes propusimos pagar en dos veces. Y lo que ocurre ahora es que esta financiación no nos la admiten.

Ana Jover señala que ahora hay una partida con 18.818,71 euros y lo que se hace es ampliarla con remanente de tesorería y el problema es que el remanente no es una partida que esté en el Presupuesto sino que es un dinero ficticio, que viene a ser como el resultado de la cuenta de pérdidas o ganancias, es decir, puede que haya dinero o puede que no lo haya, porque el remanente no es una partida presupuestaria.

El Alcalde contesta que al final es el dinero que hay en caja.

El Secretario señala que la Ley Foral del Plan de Infraestructuras Locales establece que las obras incluidas en el PIL financiadas con cargo a remanente de tesorería no computan en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria. Esto está recurrido ante el Tribunal Constitucional, pero de momento es lo que dice la ley.

El Alcalde manifiesta que el tema es que para que esto vaya adelante hay que hacer la modificación.

Ana Jover señala que lo que está claro en la documentación es que hay que hacer la modificación por los 941,35 euros de más, pero lo otro no está claro, sólo se dice que sería conveniente incluir toda la inversión en el presupuesto de 2018.

El Secretario comenta que resulta conveniente por si acaso se ejecuta toda la obra este año porque según le han comentado en Obanos los ingenieros han dicho que si se acelera la tramitación del expediente por el Gobierno de Navarra y se inicia la ejecución este año la obra puede estar hecha en dos meses.

El Alcalde señala que o tomamos esta decisión o nos quedamos descolgados y si nos negamos tendríamos problemas todos, los primeros nosotros. Pero lo que queremos es tener

la banda ancha cuanto antes y en todo caso tenemos que pagar y hemos pasado de 26.800 a 27.800 euros.

Ana Jover contesta que es indudable que es un buen proyecto y que al pueblo le va a venir muy bien. Pero lo que resulta raro y que, desde luego, no se exige es que no podamos seguir cómo estábamos, es decir subiendo 750 euros para este año y 250 para el año que viene, que es lo único que queda claro en la documentación.

El Alcalde señala que la sorpresa ha venido para todos a la vez. Estábamos esperando que se iniciasen las obras y ha venido la documentación a última hora y ha habido que convocar este Pleno. El tema es que no nos podemos quedar descolgados por un trámite como este. Igual la obra se ejecuta este año y lo que estamos haciendo ahora lo tendríamos que hacer más adelante. Este Pleno lo están haciendo todos los pueblos afectados. Al final tenemos que presentar la documentación en el Gobierno de Navarra y nadie nos podemos quedar al margen. De lo que se trata en este punto es de incorporar el 30% de la inversión al Presupuesto de este año y para ello hay que modificar la partida.

Ana Jover señala que le gustaría ver la documentación en la que se exige presupuestar toda la obra este año y que sea más consistente que el “resulta conveniente” que aparece en la propuesta de acuerdo.

El Alcalde contesta que la documentación es la que se ha mandado de Obanos.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 1 del Presupuesto de 2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 1/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 42/2018, de 10 de mayo, del Alcalde, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida 4590 6090001 INFRAESTRUCTURA BANDA ANCHA del vigente Presupuesto, que permita financiar en el presente ejercicio de 2018 la totalidad de la inversión relativa al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación ramal Obanos-Añorbe.

Que en relación con la citada inversión deben tenerse en cuenta los siguientes datos:

1º.- Mediante Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, el Gobierno de Navarra aprueba el Plan de Inversiones Locales 2017-2019; dentro del mismo se encuentra el apartado de Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), con la inversión, entre otras, de Red de Acceso Valdizarbe. Ramal Obanos.

2º.- Por Resolución 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, se aprobó la relación de inversiones financiables y su distribución por anualidades.

3º.- Tras las modificaciones realizadas en el proyecto, principalmente en el trazado del mismo, el importe total del mismo asciende a la cantidad de 409.489,06€ IVA incluido, De los cuales el Gobierno de Navarra aportaba la cantidad de 270.736,57€.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77307

4º.- Efectuada por el Gobierno de Navarra revisión de la inversión, se ha reducido la base auxiliar a la cantidad de 332.656,19€, lo que trae como consecuencia que la aportación de Gobierno de Navarra baja a la cantidad de 266.124,95€, y es necesaria una mayor aportación económica por parte de los promotores del proyecto.

5º.- Las circunstancias precedentes obligan a reconsiderar y resolver las vías de financiación de la nueva cuota que por importe de 27.825,23 euros corresponde a este ayuntamiento de AÑORBE en lugar de los 26.883,88 euros inicialmente previstos conforme al convenio de distribución de costes en su día aprobado.

6º.- Que resulta conveniente incluir en el Presupuesto del presente ejercicio de 2018 el importe total de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe por importe de 27.825,23 euros en lugar del 70% de la aportación inicial actualmente presupuestados, por importe de 18.818,71 euros..

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 1 de marzo de 2018, figura la partida 4590 6090001 INFRAESTRUCTURA BANDA ANCHA, con un crédito presupuestario de 18.818,71 euros

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar la totalidad de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe, procede la concesión de un suplemento de crédito a la partida indicada por importe de 9.006,52 €.

Que de la liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017, aprobada por Resolución 29/2018, de 28 de marzo, del Alcalde, resulta un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 98.478,48 euros y una capacidad de financiación de 58.743,15 euros.

Que conforme al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo; y, la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, procede la financiación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio presupuestario de 2017.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la

competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 1/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la concesión del suplemento de crédito siguiente:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida: 4590 6060001 INFRAESTRUCTURA BANDA ANCHA. Importe 9.006,52 €.

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. Importe 9.006,52 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 1/2018 se entenderá aprobada definitivamente”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

3º.- Aprobación del Plan Financiero y de la financiación de la inversión de Banda Ancha Ramal Obanos-Añorbe.

El Alcalde señala que en este punto hay que tomar dos acuerdos y cede la palabra al Secretario.

El Secretario explica que el primer acuerdo es un modelo que han enviado del Gobierno de Navarra que viene a ser una modificación del acuerdo que se tomó en el Pleno de 21 de noviembre de 2017 y además se añade a lo que es la financiación total con las aportaciones de todos los pueblos, la parte que corresponde a Añorbe, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria existente y al remante de tesorería.

El Alcalde pregunta por qué hay dos acuerdos si son prácticamente iguales.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77308

El Secretario contesta que el segundo acuerdo se refiere exclusivamente a Añorbe y a efectos presupuestarios. Y el Gobierno de Navarra salva el que no da tiempo para tramitar la modificación presupuestaria mediante la afección del remante de tesorería en la cantidad que resulte necesaria para financiar la obra, en el caso de Añorbe 9.006 euros.

Ana Jover señala que en el cálculo de las aportaciones de los Ayuntamientos la obra sigue apareciendo en dos años, 2018 y 2019.

El Secretario contesta que sí por que en el PIL la obra de la banda ancha se programó para los años 2018 y 2019., lo que no quita que la obra se ejecute por entero este año.

Ana Jover pregunta por qué han modificado la cuantía de la subvención y qué es la base auxiliarable.

El Secretario contesta que la base auxiliarable es el porcentaje que aplica el Gobierno de Navarra sobre el presupuesto de la obra para el cálculo de la subvención. Seguramente habrá habido algún ajuste en el proyecto que en la documentación dice que ha sido por alguna modificación en el trazado, pero no sabemos cuáles son estas modificaciones.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que mediante Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, el Gobierno de Navarra aprueba el Plan de Inversiones Locales 2017-2019; dentro del mismo se encuentra el apartado de Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), con la inversión, entre otras, de Red de Acceso Valdizarbe. Ramal Obanos.

Que por Resolución 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, se aprobó la relación de inversiones financiables y su distribución por anualidades.

Que tras las modificaciones realizadas en el proyecto, principalmente en el trazado del mismo, el importe total del mismo asciende a la cantidad de 409.489,06€ IVA incluido. De los cuales el Gobierno de Navarra aportaba la cantidad de 270.736,57€.

Que efectuada por el Gobierno de Navarra revisión de la inversión, se ha reducido la base auxiliarable a la cantidad de 332.656,19€, lo que trae como consecuencia que la aportación de Gobierno de Navarra baja a la cantidad de 266.124,95€, y es necesaria una mayor aportación económica por parte de los promotores del proyecto.

Que las circunstancias precedentes obligan a reconsiderar y resolver las vías de financiación de la nueva cuota que por importe de 27.825,23 euros corresponde a este ayuntamiento de AÑORBE conforme al convenio de distribución de costes en su día aprobado.

Visto cuanto mas arriba se expone y a los efectos señalados, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA**:

“PRIMERO: Aprobar el plan financiero que consta de los siguientes apartados.

INVERSIÓN

Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	376.729,93 €
Importe honorarios IVA incluido	32.759,13 €
Importe total de la inversión IVA incluido	409.489,06 €

FINANCIACIÓN

Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	266.124,95 €
Aportación Ayuntamiento de Añorbe	27.825,23 €
Aportación Ayuntamiento Adios	8.338,10 €
Aportación Ayuntamiento Añorbe	42.856,76 €
Aportación Ayuntamiento Eneriz	16.748,31 €
Aportación Ayuntamiento Legarda	7.261,08 €
Aportación Ayuntamiento Muruzabal	13.116,08 €
Aportación Ayuntamiento Tirapu	3.748,59 €
Aportación Ayuntamiento Ucar	8.623,91 €
Aportación Ayuntamiento Uterga	9.846,05 €
Aportación Ayuntamiento Puente la Reina	5.000,00 €
Total Financiación	409.489,06 €

SEGUNDO:

Se afecta con fecha 10 de mayo de 2018 Remanente de Tesorería por importe de 9.006,52 euros, para cubrir la parte no financiada por el Plan de Inversiones Locales para la realización de la obra despliegue de redes de banda ancha de nueva generación (NGA) ramal Obanos-Añorbe.

El presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Añorbe incluye la aplicación presupuestaria de gastos 4590 6090001 INFRAESTRUCTURA BANDA ANCHA por importe de 18.818,71 euros, para dar cobertura a los gastos derivados de la obra despliegue de redes de banda ancha de nueva generación (NGA) ramal Obanos-Añorbe.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos oportunos.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77309

“RESULTANDO que mediante Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, el Gobierno de Navarra aprueba el Plan de Inversiones Locales 2017-2019; dentro del mismo se encuentra el apartado de Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), con la inversión, entre otras, de Red de Acceso Valdizarbe. Ramal Obanos.

Que por Resolución 306/2017, de 13 de julio, del Director General de Administración Local, se aprobó la relación de inversiones financierables y su distribución por anualidades.

Que tras las modificaciones realizadas en el proyecto, principalmente en el trazado del mismo, el importe total del mismo asciende a la cantidad de 409.489,06€ IVA incluido. De los cuales el Gobierno de Navarra aportaba la cantidad de 270.736,57€.

Que efectuada por el Gobierno de Navarra revisión de la inversión, se ha reducido la base auxiliar a la cantidad de 332.656,19€, lo que trae como consecuencia que la aportación de Gobierno de Navarra baje a la cantidad de 266.124,95€, y es necesaria una mayor aportación económica por parte de los promotores del proyecto.

CONSIDERANDO que las circunstancias precedentes obligan a reconsiderar y resolver las vías de financiación de la nueva cuota que por importe de 27.825,23 euros corresponde a este ayuntamiento de AÑORBE conforme al convenio de distribución de costes en su día aprobado.

Visto cuanto mas arriba se expone y a los efectos señalados, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA**:

I.- Aprobar la aportación de 27.825,23 euros que corresponden a este Ayuntamiento de Añorbe para la referida inversión de banda ancha ramal Obanos-Añorbe tras la minoración de la base auxiliar.

II.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria de gastos 4590 6090001 Infraestructura Banda Ancha, que se financiarán con recursos ordinarios del presupuesto para el corriente ejercicio aprobado definitivamente en fecha 1 de marzo de 2018 en un importe de 18.818,71 euros y con la cantidad de 9.006,52 euros de Remanentes de Tesorería.

III.- Afectar expresamente y mediante este acuerdo la referida cantidad de 9.006,52 euros procedentes de remanentes de tesorería a la Inversión para infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA). Ramal Obanos-Añorbe.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos a favor: 5, de los Concejales del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 2, de los Concejales del Grupo Municipal Inquietudes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77310

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de junio de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las últimas sesiones celebradas (Sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de marzo de 2018 y sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 10 de mayo de 2018).

- Acta sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2018.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

- Acta sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha 10 de mayo de 2018.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha 10 de mayo de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.-Aprobación definitiva del Convenio Urbanístico para la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe en las parcelas 202 y 203 del Polígono 8.

El Alcalde explica que se trata de la aprobación definitiva del expediente. Lo que queda claro en este tema es que hay una servidumbre de paso y que la calle la tienen que pagar los vecinos.

Ana Jover señala que si se aprueba el Plan Especial de Actuación Urbana y se hace la obra son los vecinos los que tienen que pagar la obra.

El Alcalde añade que hay una cesión de los propietarios de las parcelas 202 y 203 para ejecutar el vial y, a cambio, estas parcelas pasan a ser urbanas residenciales. Pero lo que queda claro es que hay un paso y que lo tienen que pagar los vecinos.. Ahí, el Ayuntamiento, no tiene que gastar nada.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre el Ayuntamiento de Añorbe y los titulares de las parcelas catastrales 202, 203, 206, 207, 293, 297, todas ellas del Polígono 8, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo y que consta en el expediente administrativo.

Que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2018 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77311

Que el acuerdo de aprobación inicial, así como el texto del Convenio inicialmente aprobado fue notificado individualmente a los interesados en el expediente administrativo.

Que durante el periodo de información pública referido no fueron formuladas alegaciones al texto del Convenio.

Que consta incorporado en el expediente administrativo el texto del Convenio Urbanístico objeto del presente acuerdo, así como el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017 y el de Secretaría de 16 de enero de 2018 a efectos de motivación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico y el texto definitivo del “Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito de las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 mediante un Plan Especial de Actuación Urbana” entre el Ayuntamiento de Añorbe y las personas que se citan a continuación, en su calidad de titulares de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito afectado por el expediente que, asimismo, se señalan, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo:

- D^a María Mercedes Undiano Guembe Undiano, en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Alfonso Aldaz Undiano en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Francisco Javier Ardanaz Gastón en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D. José Carlos Ardanaz Gastón, en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D^a Ángel Javier Aldaya Gorraiz, en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. José María Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Begoña Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Asunción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.

- D^a Raquel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Juan Miguel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Concepción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Carlos Marrodán Pascual, en calidad de titular de la parcela 297 del Polígono 8.
- D. Sergio Hernández Hidalgo en calidad de titular de la parcela 303 del Polígono 8.
- Concepción Vecino Soto, titular de la parcela 302 del Polígono 8.
- Ixone Archanco Leoz, y
- Raúl López Gil de Gómez, titulares de la parcela 206 del Polígono 8.
- Pedro Mario Argain Baután, y.
- María Carmen Fernández Esparza, titulares de la parcela 207 del Polígono 8.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo y del “Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito de las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 mediante un Plan Especial de Actuación Urbana”, a los interesados citados a los efectos de proceder a la firma de dicho Convenio.

Tercero.- Hacer indicación expresa a los interesados de que no se iniciará ni tramitará el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 202 y 203 del Polígono 8 en tanto en cuanto no se produzca la firma del Convenio Urbanístico por todos los titulares de las parcelas del ámbito afectado.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Solicitud de adjudicación de huerta comunal.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Nicolas Mansoa López, en fecha 22 de mayo de 2018, con registro de entrada nº 106, en la que solicita la adjudicación de una huerta comunal..

Resultando que la Huerta 9B se encuentra vacante como consecuencia de la renuncia a su aprovechamiento manifestada por D^a Marta Esparza.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a **77312**

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los requisitos para ser adjudicatario de aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo conforme a la normativa aplicable.

Visto el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de las huertas comunales de Añorbe para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 156 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el artículos 177 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y los artículos 24 a 30 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar la huerta comunal 9B a D. Carlos Nicolas Mansoa López, por el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la presente resolución y el día 31 de enero de 2025, siendo el canon anual de 50 euros.

Segundo.- Que la presente adjudicación y el aprovechamiento de la huerta objeto de la presente adjudicación se rige por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a D. Nicolas Mansoa López.

Advertir que contra la anterior Resolución puede interponer, optativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.
- Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Información sobre la creación del puesto de coordinador y sobre los locales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe.

El Alcalde cede la palabra a Garbiñe Zabalza, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, quien explica, en relación con el puesto de Coordinador de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe, que lo va a desempeñar el Educador Social Pablo Roa, destinando al puesto de coordinador un cuarto de su jornada laboral, coordinando las distintas actividades que desarrolla la Mancomunidad. Su trabajo se repartirá entre la asistenta social y la administrativa.

Garbiñe Zabalza continúa su intervención señalando, respecto del tema de los locales, que desde que entramos en el Ayuntamiento, Puente la Reina ofertaba a la Mancomunidad unos locales, pero el tema no llegó a buen puerto porque estos locales tenían muchos inconvenientes. Después se miraron los locales de Caja de Ahorros que están en la Plaza, pero en aquel momento se exigía la compra del local que no podía asumir la Mancomunidad. Ahora se han vuelto a mirar estos locales y la Caixa los cede por un precio módico, 750 euros al mes. Estos locales reúnen todas las condiciones que la Mancomunidad necesita respecto a despachos, locales, etc. y sobre todo respecto a la intimidad en la atención a los usuarios. Además estos locales tienen un coste económico por los trabajos de albañilería, electricidad, carpintería, etc. que hay que realizar, pero este coste económico se asumirá con los trabajadores del empleo social protegido.

El Alcalde pregunta si la Caixa no va a colaborar a través de su obra social.

Garbiñe Zabalza contesta que la Caixa, de momento, tiene un programa de desayunos para niños en colaboración con la Mancomunidad por importe de 10.000 euros. La Caixa, en el tema de los locales, no puede hacer ninguna cesión. La colaboración de la Caixa con las actividades de la Mancomunidad es siempre para programas concretos, como los desayunos o el banco de alimentos, pero la cesión del local no se puede hacer. Lo que se va a intentar es que los trabajos de adecuación del local se hagan con los trabajadores del empleo social protegido.

Ana Jover pregunta que, entonces, los 70.000 euros previstos para las obras, serán menos.

Garbiñe Zabalza contesta que los 70.000 euros son el coste de la obra y luego están los 20.000 euros previstos para mobiliario. Se aprovechará todo lo que se pueda del mobiliario actual, pero habrá que comprar más porque el local es mucho más grande.

Ana Jover pregunta cómo repercute estos temas en el Ayuntamiento de Añorbe y cómo se atiende a los usuarios, si hay que ir a la Puente la Reina o vienen aquí.

Garbiñe Zabalza contesta que los viernes viene la asistenta social previa cita y en el momento en que alguien necesita algún servicio hay que llamar por teléfono. Además el educador social suele ir al Colegio. Lo más importante es que con los nuevos locales se va a garantizar la intimidad en la atención al usuario.

Ana Jover pregunta si se conoce la repercisión económica que los nuevos locales van a tener en los Ayuntamientos.

Garbiñe Zabalza contesta que hay un remanente económico y subvenciones, pero todavía no lo sabemos. En la última Asamblea de la Mancomunidad se dio el visto bueno para que se



hiciera el proyecto de obras que costará unos 7.000 euros, por lo que ahora los números que se manejan son aproximados. Todo es provisional hasta que se apruebe el proyecto. Esto es a grandes rasgos la situación actual que está muy bien explicada en los escritos que se os ha entregado. En el momento en que esté el proyecto se informará otra vez porque habrá que aprobarlo.

El Pleno se da por enterado.

5º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1º.- Resolución 23/2018, de 5 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se acepta de plano la renuncia formulada por Dña. Amparo y Dña. Aurora San Martín Sala a la licencia de obras nº 27/2017, que les fue concedida por Resolución 101/2017, de 4 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para ejecución de edificio auxiliar en calle César Mazorra, nº 6 (parcela catastral 254 del Polígono 1), conforme a Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto Sergio Murillo Saldías.

2º.- Resolución 24/2018, de 19 de marzo, del Alcalde, por la que se concede a DYNA NAVARRA de Puente la Reina BASE 9, una aportación de 3.759,00 € para la adquisición de una ambulancia.

Ana Jover solicita que se explique esta resolución.

El Alcalde contesta que nos convocaron a los Alcaldes de Valdizarbe y de Valdemañeru y nos explicó la DYNA de Puente la Reina que era necesario cambiar la ambulancia y que ya estaban trabajando con ambulancias prestadas.

Ana Jover pregunta de quien depende la DYNA.

El Alcalde contesta que es una ONG y se financia con los servicios sanitarios que presta al Gobierno de Navarra, subvenciones y voluntariado. En cuanto al tema de la ambulancia el problema era que la DYNA no podía costear la compra de una nueva y tampoco tenían subvenciones. La alternativa era quedarse sin ambulancia en la zona. El Gobierno justificó su negativa en que había ambulancias a menos de media hora en Pamplona o Tafalla, pero los vecinos lo que quieren es que la ambulancia venga cuanto antes. Tampoco esto significa que sea la ambulancia que se ha comprado la que venga siempre. Depende de que haya voluntarios o de que la ambulancia esté disponible. Ninguno de los Ayuntamientos queríamos que desapareciera la ambulancia y la única alternativa era costear entre todos los Ayuntamientos su adquisición. El coste ha sido de 7 euros por vecino y estuvimos todos los Ayuntamientos de acuerdo.

Ana Jover pregunta por el tema de los voluntarios.

El Alcalde contesta que en Puente la Reina son todos voluntarios y no están cubiertas todas las horas al cien por cien. La inversión ha sido importante, más de 50.000 euros. Todos estuvimos de acuerdo y se incluyó la partida en los presupuestos de este año.

3^a.- Resolución 25/2018, de 21 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 4/2018, a la Parroquia de Añorbe, para colocación de drenaje y de tela antihierbas y echar toto en uno en la Casa parroquial (Calle Mayor, nº 3, Parcela 148 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 600,00 € y ascendiendo el importe del ICIO a 24,00 €.

4^a.- Resolución 26/2018, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

5^a.- Resolución 27/2018, de 21 de marzo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

6^a.- Resolución 28/2018, de 28 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la selección de dos peones de servicios múltiples para su contratación temporal, en régimen laboral, al amparo de lo dispuesto en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57 de 21 de marzo de 2018.

7^a.- Resolución 29/2018, de 5 de abril, del Alcalde, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación de las obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe mediante la solicitud de la la ORVE, Comarca de Tafalla, de la redacción de una Memoria Técnica.

8^a.- Resolución 30/2018, de 17 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 5/2018, a D. Francisco Esparza Esparza para cerrar con ladrillo dos puertas y una ventana en la parte trasera de la casa existente en la parcela catastral 242 del Polígono 1 (Calle Valdizarbe, nº 15), con un presupuesto de ejecución material de 300,00 € y un ICIO de 12,00€.

9^a.- Resolución 31/2018, de 20 de abril, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

En la misma Resolución se señala al promotor que deberá presentar el documento que recoja el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela catastral 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, con el contenido y formalidades establecidas en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

10^a.- Resolución 32/2018, de 24 de abril, por la que se autoriza la instalación de un circo el día 25 de abril.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77314

11^a.- Resolución 33/2018, de 27 de abril, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 6/2018, a D. Pedro María Azcona Berrade, para picado y sustitución de cerámicas en solera y cubremuros de la terraza existente en la vivienda situada en la parcela catastral 343 del Polígono 1 (Calle Vínculo, nº 7), con un presupuesto de ejecución materia de 1.850,00 € y un ICIO de 74,00 €.

12^a.- Resolución 34/2018, de 27 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 1 de mayo de 2018 para la celebración n de una comida.

13^a.- Resolución 35/2018, de 27 de abril, del Alcalde, por la que se autoriza a D^a Carmen Gallardón la utilización del Centro Cívico para la proyección del documental LOVE.

14^a.- Resolución 36/2018, de 2 de mayo, del Alcalde, por la que se desestima la solicitud presentada por D. José Iriarte Gárate de anulación del devengo por contribución urbana correspondiente a la vivienda situada en la calle del Niño nº 1, parcela 202 del Polígono 1), al resultar correcta la liquidación de la contribución practicada a D. José Iriarte Gárate al ser titular de un derecho de usufructo sobre la vivienda.

15^a.- Resolución 37/2018, de 4 de mayo, del Alcalde, por la que se requiere el pago del canon de ocupación de comunal por el Parque Eólico san Esteban correspondiente al año 2018 por importe de 61.278,58 €.

Liam Loughran pregunta si se ha pagado el canon.

El Alcalde contesta que sí.

16^a.- Resolución 38/2018, de 3 de mayo, del Alcalde, de concesión del uso funerario del columbario nº 16 del cementerio Municipal de Añorbe para la inhumación de D. José Luis Melendez Martínez de Murguía.

17^a.- Resolución 39/2018, de 4 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Daniel Pérez Sanz una prórroga de 12 meses para el inicio de las obras autorizadas por la licencia de obras concedida mediante Resolución 105/2016, de 30 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, que fue notificada al promotor en fecha 11 de abril de 2017, con registro de salida nº 99. Dicha prórroga se computará desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, debiendo iniciarse las obras antes del día 4 de mayo de 2019 y quedar finalizadas las obras antes del día 4 de mayo de 2021.

18^a.- Resolución 40/2018, de 9 de mayo, del Alcalde, por la que se aprueban los datos contenidos en el Registro Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas en el Término Municipal de Añorbe.

19^a.- Resolución 41/2018, de 9 de mayo, del Alcalde, por la que se informa favorablemente y se accede a la concesión de la autorización de paso por el Término Municipal de Añorbe de la marcha cicloturista “XMARCHA BTT REINO DE ARTAJONA” el día 20 de mayo de 2018.

20^a.- Resolución 42/2018, de 10 de mayo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria 1/2018 de concesión de suplemento de crédito.

21^a.- Resolución 43/2018, de 11 de mayo, del Alcalde, por la que se incoa la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la contratación de dos personas desempleadas para la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales durante la temporada de verano de 2018 conforme a lo dispuesto en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

22^a.- Resolución 44/2018, de 11 de mayo, del Alcalde, sobre inscripción de pareja en el registro Municipal de Parejas Estables de Añorbe.

23^a.- Resolución 45/2018, de 17 de mayo, de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Javier Buill Lax.

24^a.- Resolución 46/2018, de 16 de mayo, del Alcalde, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar la realización del servicio denominado “LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57, de 21 de marzo de 2018.

Segundo.- Proceder a la contratación de D. Jorge Arraiza Pereira y de D. Nicolas Mansoa López para la ejecución del servicio referido.

Tercero.- Aprobar el expediente administrativo tramitado y solicitar la subvención regulada en la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo”.

25^a.- Resolución 47/2018, de 25 de mayo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 7/2018 a D. Juan Carlos Sánchez Vidondo, para mejoras en muro de la vivienda situada en la parcela catastral 387 del Polígono 1 (Calle Azkurrietas, nº 1), con un presupuesto de ejecución material de 780,00 € y un ICIO de 31,20 €.

26^a.- Resolución 48/2018, 28 de mayo, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

27^a.- Resolución 49/2018, por la que se concede licencia de primera utilización para la vivienda situada en la calle Valdizarbe, nº 14 (parcela catastral 248 del Polígono 1).

28^a.- Resolución 50/2018, de 12 de junio, del Alcalde, por la que se aprueba la Memoria Técnica, el Pliego de Condiciones y se dispone el inicio de la fase de adjudicación de las



obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe, con un presupuesto de 25.670,17 € (IVA incluido), un plazo de ejecución de un mes y tres años de garantía.

29º.- Resolución 51/2018, de 12 de junio, del Alcalde por la que se estima la reclamación formulada por D. Francisco José Jiménez Palomo y proceder a la devolución de 136,11 euros, indebidamente ingresados en concepto de impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al remolque caravana matrícula R4529 BCF, al estar sujeto a la tarifa correspondiente a remolques con carga útil inferior a 1.000 Kg, disponiendo la devolución de 136,11 €.

30º.- Resolución 52/2018, de 12 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 8/2018, a Carlos Albéniz Sainz, para cambio de bañera por plato de ducha, en la vivienda situada en calle Siglo XXI nº 41 (Parcela catastral 447 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.450,00 € y un ICIO de 98,00 €.

31º.- Resolución 53/2018, de 13 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 9/2018, a la Sociedad Recreativa Añorbe para insonorización de sala en planta baja en los locales de la Sociedad existentes en Plaza de los Fueros nº 6, (Parcela catastral 225 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 € y un ICIO de 160,00 €.

32º.- Resolución 54/2018, de 21 de junio, por la que se aprueba la realización del servicio denominado “SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AÑORBE TEMPORADA 2018”, mediante la contratación de dos trabajadores desempleados conforme a la Resolución 251/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 57, de 21 de marzo de 2018.

En la misma Resolución se dispone la contratación de D. Álvaro Santos Donamaría Solchaga y de D. Asier Goñi Ena para la ejecución del servicio referido.

33º.- Resolución 55/2018, de 21 de junio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 10/2018, a D^a Aurora y D^a Amparo San Martín Sala, para reposición de cubierta del almacén agrícola situado en la calle Valdizarbe nº 31 (Parcela catastral 262 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 25.714,55 € y un ICIO de 1.028,58 €.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

6º.- Solicitud de Carlos Marrodan Pascual sobre concesión de abono gratuito para un niño de acogida.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno porque el niño ya se encuentra en Añorbe, la temporada de piscinas ya se ha iniciado y no cabe retrasar la resolución de la solicitud hasta la celebración del Pleno siguiente.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

Garbiñe Zabalza propone que los abonos de piscinas gratuitos se concedan a todos los niños de acogida que traigan vecinos de Añorbe.

Los Corporativos muestran su conformidad con la propuesta y seguidamente se inicia un debate en relación con la edad en la que los menores deben estar acompañados de un tutor en las piscinas, que en Añorbe se exige para los menores de seis años.

Ana Jover considera que 6 años es una edad muy escasa para que los menores puedan estar solos y solicita que se modifique esta norma de uso de las piscinas en el sentido de que se eleve el mínimo de edad en la que los menores puedan estar solos en la piscinas.

El Alcalde contesta que más que una normativa se trata de recomendaciones y que, en cuanto al límite de edad, hay un vacío legal y cada Ayuntamiento lo regula como lo considera más conveniente. En realidad todos los menores deben estar tutelados pero así están las cosas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Carlos Marrodan Pascual el día 25 de junio de 2018, con registro de entrada nº 134, en la que solicita la concesión de un abono de piscinas gratuito para un niño saharaui de acogida.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Estimar la solicitud y conceder un abono de piscinas gratuito para el niño traído en acogida por Carlos Marrodan Pascual.

Segundo.- Señalar que se concederán abonos gratuitos de piscinas para todos los niños de acogida que traigan vecinos de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 7.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la desafectación de su uso comunal de 124.928,87 m² para la cesión de uso a favor de la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77316

para la instalación de los parques eólicos “BARASOAIN” y “TIRAPU” en término municipal de Añorbe y del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este asunto en este Pleno en la necesidad de la empresa de comenzar las obras a la mayor brevedad posible, al encontrarse los parques eólicos Barasoain y Tirapu dentro de los identificados en la subasta convocada por el Ministerio de Industria y Energía.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión del asunto citado en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, dicho carácter urgente resulta ratificado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal (7 votos a favor).

El Alcalde explica que previamente a construir o implantar una actividad en terrenos comunales debe aprobarse la desafectación de su uso comunal correspondiendo la autorización al Gobierno de Navarra. La Sección de Comunales del Gobierno de Navarra nos ha mandado el Pliego de Condiciones que va a regir en todos los Ayuntamientos afectados por los parques. Al final se trata de dar la aprobación a la desafección de su uso comunal de los 124.928,87 euros para su cesión de uso a la empresa Unión Fenosa Renovables, S.L.U. para la instalación de los parques eólicos “Barasoain” y “Tirapu”.

Liam Loughran pregunta si estos parques están íntegramente en terrenos de Añorbe o también afectan a otros pueblos.

El Alcalde contesta que también afectan a otros pueblos. Los 124.000 metros son lo que afectan a Añorbe. Posiblemente será Oloriz el pueblo que más molinos va a tener.

Ana Jover pregunta si los 124.000 metros del Pliego son todos de Añorbe, por el canon de 109.000 euros y por el número de molinos.

El Alcalde contesta que el Pliego se refiere exclusivamente a Añorbe. El canon se paga por la ocupación de terreno comunal por los molinos, zanjas y viales. Además hay afecciones a particulares. El número de molinos es de 7 pero hay uno en el que el vuelo afecta parte a Artajona.

Joaquín Torres aclara que la ocupación del comunal se produce por la plataforma y por el vuelo del molino y se cobran las dos afecciones.

El Alcalde añade que se cobra el canon por ocupación del comunal, el impuesto de actividades económicas y la contribución urbana, pero el Pliego se refiere únicamente al Comunal.

Ana Jover señala, en relación con la cláusula 7^a del Pliego, que se refiere al mantenimiento de los terrenos afectados, que no pone expresamente que el mantenimiento de los caminos y viales corresponderá a la empresa y debe ponerse en el Pliego porque en el Parque actual siempre se ha comentado los problemas que ha habido en relación con el mantenimiento de los caminos y lo complicado que es que la empresa arregle los desperfectos.

Joaquín Torres contesta que sí, que se hacen los arreglos pero les cuesta mucho. Han pasado una mala época por el recorte de las subvenciones pero ahora la situación ha cambiado y necesitan estos parques por el tema de la subasta.

Ana Jover considera que en la cláusula 7 es donde podría tener mejor encaje el mantenimiento de los caminos pero no lo dice específicamente. Se puede entender que está incluido en el punto 7.4 que habla de mantener los terrenos cedidos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, pero expresamente no habla de mantenimiento de caminos. Si hay margen para ello se podría pedir que especifiquen un poco más y ponga expresamente el mantenimiento de viales.

Joaquín Torres contesta que la empresa sabe de sobra que el mantenimiento de los caminos les corresponde a ellos.

El Secretario señala que se podría incluir este tema en el contrato que se firme con la empresa después de que el Gobierno de Navarra apruebe la desafectación

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., se ha presentado en el Ayuntamiento de Añorbe en fecha 29 de mayo de 2018, con registro de entrada nº 109 y 110, solicitudes de inicio del procedimiento de desafectación y de cesión de uso a su favor, de terrenos comunales para la instalación de los Parques Eólicos “BARASOAIN” y “TIRAPU”, respectivamente, en término municipal de Añorbe.

El objeto de la desafectación está constituido por 124.928,87 m² de terreno comunal, que se compone de las siguientes parcelas comunales y que quedan representado en los planos del proyecto técnico de los parques Eólicos de Barásoain y Tirapu, señalándose, asimismo, las afecciones que la instalación de los dos Parques Eólicos producen en cada una de las parcelas afectadas y que son las que se hacen constar a continuación:

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	220,60					7	45	B	Construcción	P
	1.329,93		308,55			7	45	C	Pastos y Arbolado	P
5.183,71	751,63	173,56	224,22	144,00		7	46	A	Pastos y Arbolado	P
1.434,62	93,54	1.671,25				7	46	B	T. Labor Secano	T
	297,75					7	56	A	T. Labor Secano	T
	1.484,85					7	56	B	Pastos	P
	704,58					7	65	A	T. Labor Secano	T



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77317

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
593,67		598,13				7	65	B	T. Labor Secano	T
1.691,64	3.779,02	707,37				7	65	C	Pastos y Arbolado	P
1.577,54	10.778,42	1.081,07				7	73	A	T. Labor Secano	T
7.239,17		424,84				7	74	A	Pinar	P
6.753,92	4.641,04	1.452,72				7	74	C	Pastos y Arbolado	P
690,52	1.021,88	869,43				7	113	B	Pastos y Arbolado	P
6.274,06	501,08	730,29				7	113	C	Pinar	P
			57,14		1.628,78	8	110	A	T. Labor Secano	T
					165,18	8	110	B	Pastos	P
			250,07			8	116		Construcción	P
			127,03			9	86	A	Pastos	P
			63,78			9	86	B	Improductivo	P
			390,15			9	100		Construcción	P
			307,65			9	106		Construcción	P
4.546,60	88,09					10	26	A	Arbolado Diverso	P
2.693,30	454,16	1.193,66				10	28	A	Pastos y Arbolado	P
208,30						10	28	C	T. Labor Secano	T
585,85	794,11	52,74				10	30	A	T. Labor Secano	T
	231,84					10	30	C	Pastos	P
794,87		96,63				10	31		Pastos	P
9.505,59	3.806,18	2.413,93	58,15	143,99		10	32	A	T. Labor Secano	T
253,41	241,33	189,96				10	32	G	Pastos	P
	578,47					10	32	K	Pastos y Arbolado	P
457,45	272,14		18,78			10	33		Pastos y Arbolado	P
	108,36					10	34		Pastos y Arbolado	P
202,80	465,15	50,92				10	35		Pastos y Arbolado	P
	2.849,61					10	36	A	T. Labor Secano	T

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral					
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo		Tipo
	389,91					10	39	C	Pastos		P
	26,07					10	39	D	T. Labor Secano		T
5.033,22	152,31					10	41		Pastos y Arbolado		P
3.158,01		729,63				10	47	A	T. Labor Secano		T
201,16		310,82				10	47	O	Pastos		P
569,69						10	47	P	Pastos y Arbolado		P
	1.283,70					10	67	A	T. Labor Secano		T
882,62	6.299,92	1.817,49				11	19	A	T. Labor Secano		T
	175,23					11	29		T. Labor Secano		T
	282,95					11	30		Pastos		P
	1.551,04					11	31	A	T. Labor Secano		T
	57,38					11	31	B	Pastos		P
	232,97					11	36		Pastos		P
60.531,72	45.945,24	14.564,44	1.805,52	287,99	1.793,96						

Visto el Proyecto aprobado mediante las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Navarra, el día 27 de febrero de 2018, a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., mediante las Resoluciones 7/2018 (parque eólico Barasoain) y 8/2018 (parque eólico Tirapu), publicadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 74, de 18 de abril de 2018.

Visto el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Parques Eólicos Barasoain y Tirapu”, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de junio de 2017 (Boletín Oficial de Navarra nº 158, de 17 de agosto de 2017).

Vista la Resolución 1208E/2016, de 10 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de los parques Eólicos Barasoain y Tirapu (Boletín Oficial de Navarra nº 213, de 4 de noviembre de 2016).

Que se ha redactado el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso objeto del presente expediente y que se incorpora al presente acuerdo como Anexo.

Que se ha emitido informe jurídico por Secretaría Municipal que consta incorporado en el expediente administrativo.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77318

Que por la Promotora del expediente se ha presentado en fecha 29 de junio de 2018, con registro de entrada nº 136, instancia en la que solicita la aplicación al procedimiento de desafectación de la tramitación de urgencia, justificando la petición en la necesidad de comenzar las obras a la mayor brevedad posible al encontrarse los Parques Eólicos "BARASOAIN" y "TIRAPU" dentro de los identificados en la subasta convocada por el Ministerio de Industria y Energía, considerándose, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedente la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, con los efectos prevenidos en el citado artículo, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y de recursos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la acumulación de las dos solicitudes de desafectación y cesión de uso en un único procedimiento para su tramitación conjunta.

Que se ha emitido Informe por Secretaría Municipal que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo.

De conformidad con cuanto disponen los artículos 139 y 140.2 y 6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 141, 143, 149 y 152 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de su uso comunal de la superficie de 124.928,87 m², correspondientes a las parcelas comunales que se indican en los antecedentes del presente acuerdo, para su posterior cesión de uso a la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., con la finalidad de instalar los Parques Eólicos "BARASOAIN" y "TIRAPU" en término municipal de Añorbe.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal indicado que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo.

Tercero.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de desafectación y cesión de uso con los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante la publicación de los preceptivos anuncios en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Navarra, para que cualquier interesado puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que, en el caso de formularse, serán resueltas por el Pleno del

Ayuntamiento. De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública el presente acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Quinto.- Requerir a la Promotora del expediente la presentación de una Memoria Valorada de los costes de desinstalación completa de los parques eólicos y de la restauración de los terrenos afectados a su estado original, a los efectos de constitución de un aval por el importe que resulte de la Memoria Valorada en garantía del cumplimiento de las obligaciones citadas.

La Memoria valorada deberá presentarse en el Ayuntamiento de Añorbe en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Una vez cumplidos los trámites anteriores, remitir el expediente administrativo completo a la Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Séptimo.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CESIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS “BARASOAIN” Y “TIRAPU” EN TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORBE

I.- CLÁUSULA 1^a. Objeto.

I.1. El objeto de la desafectación es 124.928,87 m² de terreno comunal, que se compone de las siguientes parcelas catastrales y que quedan representado en los planos del proyecto técnico de los parques Eólicos de Barásoain y Tirapu.

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	220,60					7	45	B	Construcción	P
	1.329,93		308,55			7	45	C	Pastos y Arbolado	P
5.183,71	751,63	173,56	224,22	144,00		7	46	A	Pastos y Arbolado	P
1.434,62	93,54	1.671,25				7	46	B	T. Labor	T



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77319

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
									Secano	
	297,75					7	56	A	T. Labor Secano	T
	1.484,85					7	56	B	Pastos	P
	704,58					7	65	A	T. Labor Secano	T
593,67		598,13				7	65	B	T. Labor Secano	T
1.691,64	3.779,02	707,37				7	65	C	Pastos y Arbolado	P
1.577,54	10.778,42	1.081,07				7	73	A	T. Labor Secano	T
7.239,17		424,84				7	74	A	Pinar	P
6.753,92	4.641,04	1.452,72				7	74	C	Pastos y Arbolado	P
690,52	1.021,88	869,43				7	113	B	Pastos y Arbolado	P
6.274,06	501,08	730,29				7	113	C	Pinar	P
		57,14		1.628,78		8	110	A	T. Labor Secano	T
				165,18		8	110	B	Pastos	P
		250,07				8	116		Construcción	P
		127,03				9	86	A	Pastos	P
		63,78				9	86	B	Improductivo	P
		390,15				9	100		Construcción	P
		307,65				9	106		Construcción	P
4.546,60	88,09					10	26	A	Arbolado Diverso	P
2.693,30	454,16	1.193,66				10	28	A	Pastos y Arbolado	P
208,30						10	28	C	T. Labor Secano	T
585,85	794,11	52,74				10	30	A	T. Labor Secano	T
	231,84					10	30	C	Pastos	P
794,87		96,63				10	31		Pastos	P
9.505,59	3.806,18	2.413,93	58,15	143,99		10	32	A	T. Labor Secano	T
253,41	241,33	189,96				10	32	G	Pastos	P
	578,47					10	32	K	Pastos y Arbolado	P
457,45	272,14		18,78			10	33		Pastos y Arbolado	P

Afecciones (m ²)						Referencia Catastral				
Vuelo	Vial	Plataforma	Zanja	Torre	Set	Pol.	Parcela	Subp.	Cultivo	Tipo
	108,36					10	34		Pastos y Arbolado	P
202,80	465,15	50,92				10	35		Pastos y Arbolado	P
	2.849,61					10	36	A	T. Labor Secano	T
	389,91					10	39	C	Pastos	P
	26,07					10	39	D	T. Labor Secano	T
5.033,22	152,31					10	41		Pastos y Arbolado	P
3.158,01		729,63				10	47	A	T. Labor Secano	T
201,16		310,82				10	47	O	Pastos	P
569,69						10	47	P	Pastos y Arbolado	P
	1.283,70					10	67	A	T. Labor Secano	T
882,62	6.299,92	1.817,49				11	19	A	T. Labor Secano	T
	175,23					11	29		T. Labor Secano	T
	282,95					11	30		Pastos	P
	1.551,04					11	31	A	T. Labor Secano	T
	57,38					11	31	B	Pastos	P
	232,97					11	36		Pastos	P
60.531,72	45.945,24	14.564,44	1.805,52	287,99	1.793,96					

II.- CLÁUSULA 2^a. Persona física o jurídica cesionaria.

II.1. Se ceden a GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U, CIF B-84160423.

III.- CLÁUSULA 3^a. Finalidad de la cesión.

III.1. El fin de la cesión del uso es para la instalación, operación y mantenimiento de los parques eólicos “Barasoain” y “Tirapu” y sus instalaciones; consistente en viales, plataformas, aerogeneradores, subestación transformadora, torre anemométrica, red soterrada de media tensión y vuelo de los aerogeneradores.

III.2. La cesionaria no podrá cambiar el destino del mismo.

III.3. La instalación del parque eólico se ejecutará conforme al:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77320

- Proyecto aprobado mediante las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción otorgadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Navarra, el día 27 de febrero de 2018, a Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., mediante las Resoluciones 7/2018 (parque eólico Barasoain) y 8/2018 (parque eólico Tirapu), publicadas en el Boletín Oficial de navarra nº 74, de 18 de abril de 2018.
- Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Parques Eólicos Barásoain y Tirapu”, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 158, de 17 de agosto de 2017.
- Resolución 1208E/2016, de 10 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de los parques Eólicos Barásoain y Tirapu, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 213, de 4 de noviembre de 2016.
- Licencia de obras que deberá obtenerse del Ayuntamiento de Añorbe con carácter previo al inicio de la ejecución del Proyecto.
- Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Erice Lacunza, de la Asociación de la Industria de Navarra.

IV.- CLÁUSULA 4^a. Plazo.

IV.1. El plazo de la cesión del uso es de 30 años. Se establece un plazo inicial de 20 años que podrá ser prorrogado mediante dos prorrogas de 5 años cada una de ellas.

IV.2. El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del Acuerdo de Gobierno que autorice la cesión.

IV.3. Cada una de las prorrogas deberán ser solicitadas por la cesionaria antes de que venza el plazo inicial de cesión y serán autorizadas inicialmente, si procede, por la Entidad Local, al menos con una mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación. La autorización final de cada una de las prorrogas corresponderá al Gobierno de Navarra.

IV.4. El Ayuntamiento de Añorbe antes de autorizar las prorrogas comprobará que el fin y las condiciones para lo que fue cedido el terreno comunal se mantienen.

V.- CLÁUSULA 5^a. Canon.

V.1. Como cada tipo de instalación del parque eólico, definidas en la cláusula III.1, produce un grado de afección diferente sobre el terreno comunal, se establece un canon específico para cada tipo, siguiendo la siguiente relación.

TIPO DE INSTALACIÓN	TIPO DE OCUPACIÓN
Viales	VIAL
Plataformas y aerogeneradores	PLATAFORMA
Subestación transformadora	SET
Torre anemométrica	TORRE

Red soterrada de media tensión	ZANJA
Vuelo de los aerogeneradores	VUELO

V.2. Por la cesión de los metros cuadrados de comunal definidos en la cláusula 0, la cessionaria deberá abonar al Ayuntamiento de Añorbe las cantidades anuales que se establecen a continuación, de acuerdo a cada tipo de ocupación, más el IVA correspondiente.

PAGO ANUAL

TIPO DE OCUPACIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE (m ²)	€/m ²	€/Ud	CANTIDAD ANUAL (€)	MÉTODO DE REPARTO
PLATAFORMA	-	14.564,44	2,17	5.100,00	31.604,83	Importe a dividir por m ² de Afección. Afección total para una plataforma tipo de 67 m x 35 m con 2.345 m ²
VUELO	-	60.531,72	0,07	900,00	4.237,22	Importe a dividir por m ² de Afección. Afección total de 13.273,23 m ² para un diámetro de 130 m
SET	T. Labor	1.628,78	0,40	-	651,51	
	Pastos	165,18	0,30	-	49,55	
TORRE	T. Labor	143,99	0,40		57,60	
	Pastos	144,00	0,30		43,20	
TOTAL		77.178,11			36.643,91	

PAGO ÚNICO

TIPO DE OCUPACIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE (m ²)	€/m ²	€/Ud	IMPORTE (€)	MÉTODO DE REPARTO
VIAL	T. Labor	28.660,15	1,80	-	51.588,27	
	Pastos	17.285,09	1,20	-	20.742,11	
ZANJA	T. Labor	115,29	0,75		86,47	
	Pastos	1.690,23	0,50		845,12	
TOTAL		47.750,76			73.261,97	

V.3. Este canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual.

V.4. El primer año se abonará la parte proporcional a la anualidad correspondiente, desde la fecha en la que se apruebe la desafectación por el Gobierno de Navarra.



V.5. La Cesiónaria será la responsable del pago de cualquier impuesto, tasa o tributo que, por disposición local, autonómica o estatal, grave la instalación y explotación del parque, y, en particular:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Contribución Urbana.

V.6. La Cesiónaria asumirá el pago de las indemnizaciones derivadas de la extinción de los derechos de aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo o de pastos que como consecuencia de la instalación del parque eólico no puedan ser objeto de aprovechamiento agrícola o ganadero.

V.7. Serán de cuenta de la Cesiónaria los daños causados a cultivos, caminos, plantaciones, infraestructuras y demás elementos, con motivo de las obras de instalación y funcionamiento del Parque Eólico.

VI.- CLÁUSULA 6^a. Cesión a tercera personas.

VI.1. La beneficiaria de la cesión es la persona definida en la cláusula II.1. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Añorbe y la aprobación del Gobierno de Navarra.

VI.2. Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- Causas que motivan el cambio.
- Nueva cesiónaria y relación con la actual.
- Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.

VI.3. Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Añorbe y el gobierno de Navarra podrán autorizar el cambio de cesiónaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

VI.4. En el caso que se autorice el cambio de cesiónaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesiónaria.

VI.5. No se permite la novación subjetiva en la figura de cesionario entre empresas del mismo Grupo salvo que se realice en los términos precedentes.

VII.- CLÁUSULA 7^a. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico.

VII.1. Las actividades y usos dentro de los terrenos cedidos se ajustarán a lo establecido en el punto 14.2.-Actividades y usos autorizables y prohibidos de la Normativa de protección, usos y actividades del parque recogido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de junio de 2017, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Parques eólicos Barásoain y Tirapu".

VII.2. Asimismo, el Ayuntamiento de Añorbe se compromete a no realizar actuación futura alguna en sus terrenos colindantes, que puedan limitar la capacidad de producción de las máquinas instaladas o afectar al aprovechamiento eólico.

VII.3. El Ayuntamiento de Añorbe autoriza a la Cesiónaria a realizar sobre el terreno las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución de las obras, tales como paso o circulación de personas, vehículos, maquinaria, etc.

VII.4. La cesiónaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

VII.5. Asimismo la cesiónaria velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.

VII.6. Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en la cláusula III.3, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesiónaria su retirada.

VIII.- CLÁUSULA 8^a. Edificaciones/ construcciones /instalaciones.

VIII.1. Antes del inicio de las obras la cesiónaria comunicará al Ayuntamiento de Añorbe la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno y al señalamiento de los terrenos afectados por la servidumbre de paso, con la anterioridad suficiente para que personal del Ayuntamiento de Añorbe o de la Sección de Comunales pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la cesión.

VIII.2. Una vez acabado el plazo de cesión o en caso de reversión, el Ayuntamiento de Añorbe decidirá si la cesiónaria debe restituir el terreno a su situación original o bien si la entidad local pasa a ser propietaria de las instalaciones.

VIII.3. En caso de restitución del terreno a su situación original, la Cesiónaria estará obligada a ejecutar, a su exclusivo cargo y sin indemnización alguna, las siguientes actuaciones:

- Desinstalar a su costa todos los equipos, máquinas e instalaciones y demoler las obras auxiliares ubicadas por ella en los terrenos objeto de cesión y proceder a la limpieza de los terrenos de materiales y residuos, de forma que dichos terrenos recuperen su estado original, sin más deterioros que los que hubieren podido causarse por el destino establecido, por el mero transcurso del tiempo o por otra causa inevitable o imprevisible.
- Deberá restaurar el carácter de tierra de cultivo de la superficie objeto de cesión, retirando todos los elementos (anclajes empotrados, cimentaciones, etc.), procediendo al desbroce del terreno si fuera necesario, previas las actuaciones ambientales pertinentes, y realizadas las labores de desfonde y refinado que permitan la instalación de cultivos posteriores.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77322

VIII.4. A los efectos establecidos en la cláusula anterior, la Cesiónaria deberá presentar una Memoria Valorada de las actuaciones descritas en dicha cláusula VIII.3 que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Añorbe.

VIII.5. Asimismo, la Cesiónaria deberá constituir una fianza mediante Aval bancario por el importe que resulte de la Memoria Valorada aprobada.

VIII.6. La presentación de la Memoria Valorada y del Aval bancario deberá realizarse con anterioridad a la toma de Acuerdo del Gobierno de Navarra que autorice la desafectación de los terrenos.

VIII.7. La devolución del Aval se producirá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales el efectivo cumplimiento de las actuaciones previstas en la cláusula VIII.3.

VIII.8. En el caso de producirse un cambio normativo que obligue a los titulares de los parques eólicos a la constitución de una garantía de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento, que cubra la restitución de los terrenos cedidos a su situación original en caso de reversión, y suponga una duplicación de las garantías, la cesiónaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Añorbe y al Gobierno de Navarra la devolución de la fianza constituida en la cláusula VIII.5.

VIII.9. Con la finalidad de permitir la ejecución del Parque Eólico "Tirapu", así como su operación y mantenimiento, queda constituida una servidumbre de paso de cuatro metros de ancho a lo largo de la afección identificada como tipo "ZANJA", por la que discurre la instalación eléctrica soterrada.

IX.- CLÁUSULA 9^a. Reversión.

IX.1. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento de Añorbe como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

IX.2. Se entiende que son causas de reversión, entre otras:

- La no instalación de los aerogeneradores en el plazo de treinta y seis meses, desde el otorgamiento de la autorización administrativa concedida mediante la Resolución 8/2018, de 27 de febrero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Parque Eólico "Tirapu".
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Añorbe y la Cesiónaria.
- Finalización del plazo de cesión y en su caso prórrogas.
- Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la cesión.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Por Resolución Judicial.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

IX.3. La reversión se efectuará por el Ayuntamiento de Añorbe por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

IX.4. El Ayuntamiento de Añorbe tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

X.- CLÁUSULA 10^a Validez del pliego.

X.1. La desafectación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

X.2. El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

X.3. Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

X.4. En el caso de que se desee elevar el presente acuerdo a escritura pública, la citada escritura que formalice el contrato de cesión deberá constar el presente Pliego de Condiciones así como la cláusula de reversión del terreno al Ayuntamiento establecida en la cláusula IX.1, al objeto de dar estricto cumplimiento a los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

X.5. Cuantos gastos se deriven de la formalización del contrato de cesión, notariales, registrales o fiscales, serán por cuenta de la cesionaria.

X.6. En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77323

8º.- Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:20 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77324

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 10 de agosto de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe, los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D. Liam Loughran.

No asisten a la sesión los concejales Francisco Javier Marín Macías, del Grupo Municipal Aldapetas, y Ana Jover Ballbé, del Grupo Municipal Inquietudes, quienes han excusado previamente su asistencia.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.-Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de junio de 2018).

- Acta sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2018.

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.-Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2017.

El Alcalde explica que la Comisión de Cuentas informó favorablemente las cuentas del año 2017, han estado expuestas al público 15 días y no se han presentado alegaciones por lo que puede seguir el trámite.

No produciéndose ninguna intervención por parte de los concejales, el Alcalde somete a votación la aprobación de las Cuentas Generales del ejercicio de 2017 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2017, habiéndose aprobado el expediente de liquidación mediante Resolución de Alcaldía 29/2018, de 28 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 4 de julio de 2018.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2017.

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2017 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

El Secretario señala que deberá aprobarse un Plan Financiero al incumplirse la regla de gasto y la regla de sostenibilidad financiera.



3º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1º.- Resolución 1729/2018, de 28 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 7.491,00 euros por la contratación de dos trabajadores para la realización del proyecto de interés social denominado "Limpieza de calles y espacios públicos. mantenimiento de jardines, zonas verdes, edificios e instalaciones municipales".

El Alcalde comenta que los dos trabajadores están de baja.

El Secretario añade que se hará un ajuste de la subvención y seguramente la reducirán pero que la Seguridad Social devuelve dinero.

2º.- Resolución 529/2018, de 27 de julio, del Director General de Administración Local por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención por importe de 16.751,07 euros en concepto de compensación a los miembros de la Corporación por dedicación al cargo electo.

3º.- Notificación del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, de fecha 18 de junio de 2018, de la cuantía a percibir por el Ayuntamiento de Añorbe, por importe de 112.885,60 euros, en aplicación de la Ley Foral 18/2017, 27 de diciembre, por la que se fija la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019.

Liam Loughran pregunta, en relación con las variables utilizadas para el cálculo de las cantidades correspondientes a cada Ayuntamiento, cuando habla de la población inmigrante de cada Municipio, si se refiere a los comunitarios, extracomunitarios o si incluye a todos.

El Alcalde y el Secretario contestan que incluye a todos.

4º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1º.- Resolución 56/2018, de 25 de junio, del Alcalde, por la que se notifica a D. Jesús Urricelqui Lizarraga el recurso de alzada número 18/01259, interpuesto por D. José Iriarte Gárate, contra Resolución 36/2018, de 2 de mayo, de Alcalde, sobre denegación de anulación de devengo por Contribución Territorial.

2º.- Resolución 57/2018, de 25 de junio, del Alcalde, por la que se notifica a D^a Blanca Lizarraga Lizarraga el recurso de alzada número 18/01259, interpuesto por D. José Iriarte Gárate, contra Resolución 36/2018, de 2 de mayo, de Alcalde, sobre denegación de anulación de devengo por Contribución Territorial.

3º.- Resolución 58/2018, de 28 de junio, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el

recurso de alzada número 18/01259, interpuesto por D. José Iriarte Gárate, contra Resolución 36/2018, de 2 de mayo, de Alcalde, sobre denegación de anulación de devengo por Contribución Territorial.

4º.- Resolución 59/2018, de 3 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de Participación Ciudadana previo a la modificación del Plan General Municipal mediante la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana con el objeto de incrementar la edificabilidad de la parcela 311 del Polígono 1, promovido por D. Fernando Astiz Sala.

Liam Loughran pregunta si lo que quieren es incrementar la altura de la casa.

El Secretario contesta que el promotor ha solicitado una modificación del Plan General Municipal para incrementar la edificabilidad de la parcela de manera que pueda construir una planta más de altura. Esta modificación del Plan se hace mediante la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana que requiere la tramitación previa de un proceso de participación ciudadana. Para ello se somete a exposición pública el proyecto durante 20 días para que puedan presentarse sugerencias y se termina el proceso con una reunión informativa, que en este caso se celebrará el lunes 13 de agosto, en el Ayuntamiento a las 13:00 horas. Después debe tramitarse el Plan Especial que también tiene un trámite de información pública.

5º.- Resolución 60/2018, de 4 de julio, del Alcalde, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la A.C.D.R. La Nevera, contra la Providencia de Apremio de 15 de marzo de 2018 dictada en reclamación de costas judiciales.

6º.- Resolución 61/2018, de 5 de julio, del Alcalde, por la que se abona a los Corporativos las compensaciones por dedicación al cargo electo correspondientes al primer semestre de 2018.

7º.- Resolución 62/2018, de 16 de julio, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 13 del cementerio municipal de Añorbe a la Familia Aldaya-Elduayen.

8º.- Resolución 63/2018, de 19 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 11/2018 a la empresa Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., para la instalación del Parque Eólico “Barasoain” en parcelas comunales del Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 8.288.103,13 euros, ascendiendo el importe del ICIO a la cantidad de 331.524,12 euros.

9º.- Resolución 64/2018, de 19 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 12/2018 a la empresa Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., para la instalación del Parque Eólico “Tirapu” en parcelas comunales del Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 7.547.053,53 euros, ascendiendo el importe del ICIO a la cantidad de 301.882,14 euros.

Liam Loughran pregunta, en relación con las dos resoluciones anteriores, si han pagado el ICIO.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77326

El Secretario contesta que no y que tienen un plazo de 30 días para pagarla.

El Alcalde señala que el Gobierno de Navarra debe aprobar antes la desafectación del comunal.

El Secretario añade que Fenosa tenía mucha prisa en que se les concedieran las licencias. Parece ser que para poder ir contratando a las empresas que van a construir los parques, pero las licencias están condicionadas a que el Gobierno de Navarra apruebe la desafectación de las parcelas comunales afectadas.

El Alcalde señala que Fenosa no va a tener licencia hasta que el Gobierno de Navarra no apruebe la desafectación de los comunales.

Liam Loughran considera que el ICIO que se va a cobrar es una cantidad muy importante y pregunta si hay algún plan o proyecto sobre las inversiones que se van a realizar.

El Alcalde contesta que hay ideas pero, en primer lugar, el tema de las licencias y el ICIO tiene que estar bien amarrado y, en segundo lugar, estos temas van a coincidir con el cambio de legislatura. Hay muchas cosas para hacer. Calles, jardines. Las piscinas necesitan un buen repaso, por ejemplo, la impermeabilización. Está también el consultorio médico que se ha quedado obsoleto y se necesita más espacio. Para invertir hay mil cosas.

Liam Loughran señala que el importe del ICIO coincide más o menos con la deuda que tiene el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que sí pero que el tema de la deuda tiene un doble filo. El problema es que el día 1 de enero no tenemos todo el presupuesto ingresado y si amortizamos deuda tendremos problemas de caja y entraremos en problemas de incumplimientos de plazos o de retrasos en los pagos de las facturas. Este año, si tenemos estos ingresos, reduciremos la deuda por debajo del 110% de los ingresos corrientes y ya tendremos las manos más libres para hacer cosas. Tenemos dos préstamos, uno de ellos, el mayor, en condiciones muy ventajosas con unos intereses muy bajos que no merece la pena hacer amortizaciones anticipadas. En realidad, el Ayuntamiento está saneado, aunque la deuda esté por encima del 110%. Lo que haremos será meter la deuda dentro de los límites legales. Entonces ya veremos qué cosas se pueden hacer. Unas son más prioritarias que otras. Y estamos entre dos aguas, termina la legislatura y no sabemos qué pasará.

El Alcalde continúa su intervención señalando que también tenemos la aportación de libre determinación del PIL que nos corresponde en el año 2019. Tenemos que decidir en qué se va a gastar y también se puede destinar a amortizar deuda. Pero si dedicamos todo estos ingresos a amortizar la deuda seguramente tendremos problemas de tesorería y en momentos determinados no podremos realizar los pagos puntualmente. Nosotros tenemos una deuda importante pero estamos saneados y hacemos todos los pagos puntualmente y la deuda no aumenta sino que se va reduciendo. Incluso creo que ahora la idea es la de aflojar la mano en este tema. Hace poco recibí una carta del nuevo Delegado del Gobierno en la que habla de relajar estas exigencias, lo cual es una reivindicación de todos.

10ª.- Resolución 65/2018, de 19 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 13/2018 a D. Jesús Salvador Hilinger Pimoulier, para ejecución de barbacoa y porche en la vivienda situada en la calle Fuente Txitxar, nº 14 (Parcela catastral 501 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 2.210,00 euros, ascendiendo el importe del ICIO a la cantidad de 84,00 euros.

11ª.- Resolución 66/2018, de 27 de julio, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 21 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de D. Jesús Lizarraga Martínez.

12ª.- Resolución 67/2018, de 30 de julio, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 14/2018 a D. Carlos Lamberto Berrueto, para tirar tabique y desescombrar en la vivienda situada en la calle Vínculo, nº 17 (Parcela catastral 177 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 300,00 euros, ascendiendo el importe del ICIO a la cantidad de 12,00 euros.

14ª.- Resolución 68/2018, de 1 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 15/2018 a Dª Rosario Unzué Jimenez, para cambio de bañera por plato de ducha en la vivienda situada en la calle Vínculo, nº 8 (Parcela catastral 154 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00 euros, ascendiendo el importe del ICIO a la cantidad de 60,00 euros.

15ª.- Resolución 69/2018, de 1 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del centro cívico el día 16 de agosto de 2018 para la celebración de una comida con motivo de las Fiestas Patronales 2018.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- El Alcalde informa al Pleno que se ha contratado a José María Antimasveres Abadiano durante un mes como peón de servicios múltiples. La contratación se ha hecho con carácter de urgencia debido a que los dos trabajadores desempleados contratados por el Ayuntamiento se encuentran de baja, las fiestas comienzan el día 14 y el empleado de servicios múltiples se coge vacaciones después de fiestas.

2º.- Garbiñe Zabalza recuerda a los Concejales que el día 15 se imponen los pañuelicos a los nacidos en el último año y que después habrá un aperitivo.

3º.- Garbiñe Zabalza informa a los Concejales que debido a la juventud de los participantes en el concurso de carteles, que son todos menores de edad, este año en lugar de darles un lote de vino se les obsequiará con unas mochilas.

Todos los concejales manifiestan su conformidad con la propuesta de Garbiñe Zabalza.

4º.- El Alcalde informa que se han apuntado a la comida popular unas 400 personas. Se han alquilado 150 sillas más. Ha sido una buena idea el pedir que se apuntara la gente antes, porque de no haberlo hecho así y no saber la gente que iba a ir a comer, la situación nos hubiera desbordado.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77327

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:05 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77328

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 5 de octubre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.-Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de agosto de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2018, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, de la Concejala del Grupo Municipal Inquietudes Ana Jover, quien señala que se abstiene en la votación porque no asistió a la sesión plenaria de 10 de agosto de 2018.

2º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica al Pleno que en una sesión anterior se acordó iniciar el procedimiento para hacer una nueva ponencia de valoración. Vinieron los de TRACASA, que nos llevan todo el tema de Catastro, y ya nos mandaron un presupuesto. También nos dijeron que hay un tapón por la cantidad de ponencias de valoración que se están tramitando, porque ahora el Gobierno de Navarra está obligando a todos los Ayuntamiento a revisar las ponencias de valoración y se están amontonando. En realidad la obligación es de tener iniciado el procedimiento de revisión de la ponencia y no de que la ponencia esté aprobada. Los trabajos durarán unos dos años.

Liam Loughran pregunta si la revisión de la ponencia de valoración es obligatoria o sólo aconsejable.

El Alcalde contesta que es obligatorio y si no se hace advirtieron expresamente que se podría quitar un 10 por ciento de las subvenciones que llegan a los Ayuntamientos, pero una vez que el procedimiento esté iniciado ya no pasa nada.

Ana Jover pregunta por qué tiene que hacerse una modificación presupuestaria y si no podría incluirse en el presupuesto del año que viene.

El Alcalde contesta que TRACASA nos ha mandado un presupuesto y para adjudicarle la realización de la ponencia y que se puedan iniciar los trabajos tiene que estar en el presupuesto.

El Secretario añade que el contrato se va adjudicar a TRACASA este año y para ello tiene que estar incluido en el presupuesto de este año.

El Alcalde señala que el precio es de 6.550,09 euros, IVA incluido.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

"La modificación presupuestaria nº 2/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la adjudicación del contrato de servicios consistente en la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de la Ponencia de Valoración de Añorbe, de ámbito municipal y carácter total, con un presupuesto de 5.413,30 € más el 21% de I.V.A. (1.136,79 €), lo que hace un importe total de 6.550,09 €, I.V.A. incluido, conforme a la oferta presentada por la empresa TRACASA.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato debe realizarse en el presente año de 2018 con la finalidad de que la Ponencia de Valoración quede aprobada en el año 2019 y entre en vigor en el año 2020, por lo que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77329

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 2/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1.9310.22702. PONENCIA DE VALORACIÓN. Importe: 6.550,09 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O (Mayores ingresos sobre lo presupuestados). Importe: 6.550,09 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 2/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 3/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria nº 3 debe realizarse por dos motivos. El primero es que el trabajador que se contrató el año pasado para llevar el bar de las piscinas estuvo trabajando hasta el 31 de enero de este año y esta mensualidad no estaba incluida en el presupuesto de este año. Y el segundo motivo es que se ha contratado a José María Antimasberes durante cuatro meses como empleado de servicios múltiples. La razón de esta contratación es que los dos trabajadores desempleados que contrató el Ayuntamiento han estado la mayor parte del tiempo de baja y como llegaban las fiestas se hacía necesario contratar a otra persona.

Ana Jover pregunta si cuando un trabajador coge la baja su sueldo lo paga el Ayuntamiento o la Seguridad Social.

El Secretario contesta que el sueldo lo paga el Ayuntamiento y después la Seguridad Social devuelve una parte.

Francisco Javier Marín aclara que devuelve el 75%.

Ana Jover pregunta si estos trabajadores que están de baja cobran el 100% y si el Ayuntamiento sigue pagando la seguridad social.

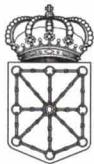
El Secretario contesta que sí.

Ana Jover pregunta si se ha solicitado subvención para este trabajador y qué previsiones hay para el año que viene.

El Alcalde contesta que no se ha pedido subvención. En cuanto a las previsiones lo que ha sucedido es que en años anteriores no se exigía baremo pero este año sí se ha exigido. Las personas que se contratan deben estar inscritos en el Servicio Navarro de Empleo que nos envía una lista con los desempleados empadronados en Añorbe.

Ana Jover pregunta quien decide a quien se contrata de los incluidos en esa lista.

El Alcalde contesta que el Ayuntamiento y este año dimos más puntos a los que tenían renta garantizada que son también a los que se da preferencia en el Servicio Navarro de Empleo para que se les contrate y dan más subvención.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77330

Liam Loughran pregunta si se puede evitar elegir a estas personas.

El Alcalde contesta que habrá que hacer otro baremo, valorando otras cosas y no dando preferencia a los que tengan más subvenciones.

Garbiñe Zabalza señala que tampoco sabíamos que podría pasar esto con los que se contrataron.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la contratación durante el mes de enero de 2018 de un trabajador para la atención del bar de las piscinas municipales y de otro trabajador de refuerzo de servicios múltiples durante 4 meses, desde el día 9 de agosto al 8 de diciembre de 2018.

Que los gastos de contratación de los trabajadores referidos ascienden a la cantidad de 5.436,29 € conforme se indica a continuación:

- Contratado Bar Piscinas:

- Nómina mes de enero:.....1.132,57 €
- Finiquito:.....524,76 €

TOTAL:.....1.657,33 €

- Contratado refuerzo servicios múltiples: 3.778,96 €.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existen las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuánto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 3/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 3420 13100 Contratado Bar Piscinas. Importe: 1.657,33 €

Partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples. Importe: 3.778,86 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 5.436,29 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 3/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los miembros del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Inquietudes.

Ana Jover explica que su Grupo se abstiene porque no están de acuerdo con los gastos que genera la gestión de las piscinas por el Ayuntamiento en lugar de que la gestión la realizará la Asociación La Nevera. Con el gasto relativo a la contratación del trabajador de servicios



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77331

múltiples sí están de acuerdo. Pero con los gastos que conlleva que la gestión de las piscinas la realice el Ayuntamiento no estamos de acuerdo y la gestión en nuestra opinión se llevaba bien antes.

Francisco Javier Marín señala que había muchos más gastos que los que la Sociedad cubría.

El Alcalde contesta que prácticamente es igual lo que se pagaba antes con lo que se paga ahora. Antes el Ayuntamiento se limitaba a pagar y no se miraba mucho y los socios pagaban mucho más que ahora. El Ayuntamiento sólo pagaba y no recibía nada.

Ana Jover señala que, como ya ha explicado, con el gasto de la contratación del trabajador de servicios múltiples están de acuerdo pero que se abstienen porque no compartimos el que la gestión de las piscinas haya cambiado. Consideramos que la Sociedad gestionaba correctamente e iba quien quería.

Garbiñe Zabalza contesta que no.

Francisco Javier Marín: iba quien podía.

Garbiñe Zabalza: yo por estar empadronada en Añorbe tenía que pagar más que el que no estaba empadronado.

Francisco Javier Marín: el Ayuntamiento lleva gastados en abogados más de 18.000 euros que podrían estar mucho mejor invertidos y pregunta quién demandó al Ayuntamiento.

Garbiñe Zabalza: la Sociedad fue la que demandó al Ayuntamiento no el Ayuntamiento a la Sociedad.

Alcalde: Ana, la adjudicación a la Sociedad era ilegal, alegal o no conforme a derecho, llámalo como quieras.

Ana Jover: durante años se llevó así pero a alguien, por motivos personales, le pareció que eso no podía ser así.

Garbiñe Zabalza: yo creo que no.

Francisco Javier Marín: yo fui el que movió eso y no fue por motivos personales.

Ana Jover: Por motivos personales o particulares. Se movió por lo que se movió. La Sociedad funcionaba y las piscinas funcionaban.

Francisco Javier Marín: eso lo dices tú. El motivo fue que un día llegué a la piscina y fue la sorpresa que vi un cartel que ponía: "Empadronados 8 euros. No empadronados 6 euros". Ese fue el motivo que me llevó a mí a mover lo de la piscina. Y aquí no hubo ningún interés particular.

Alcalde: tú hiciste la recogida de firmas pero la movida ya estaba montada para entonces.

Joaquín Torres: el Ayuntamiento aparte de llevar el mantenimiento, que no lo tenía que llevar, se le iba disparando el dinero que daba a las piscinas, que llegó a más de 14.000 euros y el problema empezó cuando el Alcalde dijo a los señores de las piscinas que los meses de verano pagara la Sociedad los gastos corrientes de las piscinas, como agua, luz, etc., y de ahí empezó el ir a los Tribunales por parte de la Sociedad. Y el Ayuntamiento lo que hizo fue seguir y se vio que realmente se podía ganar porque el contrato no había por donde cogerlo.

Ana Jover: cuando queráis discutir con alguien que haya llevado el tema de las piscinas nos sentamos aquí y discutimos. No me voy a meter en lo que se hizo o se dejó de hacer. En nuestra opinión se gestionaba correctamente.

Garbiñe Zabalza: los Tribunales han dicho que no.

Ana Jover: los Tribunales de esto no han dicho nada.

Alcalde: los Tribunales han dicho que el contrato no era conforme a derecho.

Ana Jover: si queréis discutir de cómo se llevaba o no se llevaba, sentamos aquí a alguien de la parte de las piscinas y que nos responda.

Joaquín Torres: ya ha habido reuniones aquí.

Ana Jover: lo único que he dicho es que nuestra Agrupación no está conforme con los gastos de más que genera la piscina para el Ayuntamiento y por eso nos abstendemos.

Francisco Javier Marín: yo no moví el tema por intereses personales o particulares.

Ana Jover: no me refería a ti. Yo, personalmente, creo que el antiguo Alcalde llevó esto como un tema personal y fue una lucha personal.

Francisco Javier Marín: yo empecé a recoger las firmas y hablé con muchos socios y muchos me firmaron.

Alcalde: pero para entonces el follón ya había empezado.

Francisco Javier Marín: el Juez decía bien claro que el mantenimiento de las piscinas era por cuenta de la Sociedad.

El Alcalde pone fin al debate.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 4/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria 4/2018 es la misma que la anterior pero referida a los gastos de seguridad social de la persona contratada para llevar el bar y del contratado para refuerzo de servicios múltiples.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77332

Liam Loughran señala que en la propuesta de acuerdo habla de la seguridad social del monitor de natación.

El Secretario contesta que esa es la partida a la que se van a cargar los gastos de seguridad social del contratado para el bar de las piscinas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 4/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos de seguridad social derivados de la contratación de un trabajador para la atención del bar de las piscinas municipales, correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, por importe de 1.044,96 € y los gastos de seguridad social correspondientes a la contratación de un trabajador de refuerzo de servicios múltiples durante 4 meses, desde el día 9 de agosto al 8 de diciembre de 2018, por importe de 1.269,00 €.

.Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar los citados gastos, que tienen el carácter de específicos y determinados y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, procede la concesión de un suplemento de crédito a las partidas que se indican a continuación:

- 3420 16000 Seguridad Social Monitor de Natación. Importe: 1.044,96 €
- 1533 16000 Seguridad Social. Importe: 1.269,00 €

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la

competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación de los siguientes suplementos de crédito:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

- 3420 16000 Seguridad Social Monitor de Natación. Importe: 1.044,96 €
- 1533 16000 Seguridad Social. Importe: 1.269,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 2.313,96 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 4/2018 se entenderá aprobada definitivamente”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los miembros del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Inquietudes.

Ana Jover explica que su Grupo se abstiene por las mismas razones expuestas en el punto anterior, es decir, que no están de acuerdo con los gastos que genera la gestión de las piscinas por el Ayuntamiento.

5º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que esta modificación presupuestaria viene motivada por los Presupuestos Generales del Estado que marcan unas subidas de las retribuciones del Personal de las Administraciones Públicas del 1,5% con efectos del día 1 de enero de 2018 y del 0,25% con efectos del día 1 de julio de 2018.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77333

Ana Jover pregunta si la cantidad de 5.780,28 € es lo que se tiene que pagar de más por la subida.

El Secretario contesta que no porque dentro de esa cantidad está incluida la antigüedad de la administrativa y de la bibliotecaria que por olvido no se incluyó en el presupuesto de 2018.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, cuya entrada en vigor se produjo el día 5 de julio de 2018, establece en su artículo 18.2 que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar en 2018 un incremento global superior al 1,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Que, asimismo, el párrafo segundo del artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, establece un incremento adicional del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018, en el caso de que el crecimiento del PIB en el año 2017 alcance o supere el 3,1%, habiéndose constatado este incremento adicional por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018.

Que el artículo 6 de Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, establece en su artículo 6.1 que con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Que la modificación presupuestaria nº 5/2018, cuya tramitación se inició por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la concesión de suplementos de crédito a las partidas que seguidamente se indican por importe total de 5.780,28 €, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa referida anteriormente.

9200 12000	SUELDO BASE NIVEL A	333,00 €
1533-12005	SUELDO BASE NIVEL E	184,00 €
1533 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL E	146,00 €
9200 12006	ANTIGUEDAD NIVEL A	10,00 €
1533 12007	GRADO NIVEL E	16,00 €
1533 12103	CPTO. PUESTO NIVEL E	26,00 €
9200 12103	CPTO. PUESTO NIVEL A	65,00 €
3321-13000	SUELDO BASE PERS. LAB + ANTIG.	1.545,00 €
3321-13002	COMPL. PERSONAL LABORAL	4,00 €
9200-131000	SUELDO BASE PERS. LAB. + ANTIG.	3.424,28 €
9200 13100	CPTO. PERSONAL LABORAL	27,00 €
TOTAL		5.780,28 €

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar los citados gastos, que tienen el carácter de específicos y determinados y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, procede la concesión de suplementos de créditos por importe total de 5.780,28 €.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 5/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la concesión de los suplementos de crédito siguientes:

1º.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

9200 12000	SUELDO BASE NIVEL A	333,00 €
1533-12005	SUELDO BASE NIVEL E	184,00 €
1533 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL E	146,00 €
9200 12006	ANTIGUEDAD NIVEL A	10,00 €
1533 12007	GRADO NIVEL E	16,00 €
1533 12103	CPTO. PUESTO NIVEL E	26,00 €
9200 12103	CPTO. PUESTO NIVEL A	65,00 €
3321-13000	SUELDO BASE PERS. LAB + ANTIG.	1.545,00 €
3321-13002	COMPL. PERSONAL LABORAL	4,00 €
9200-131000	SUELDO BASE PERS. LAB. + ANTIG.	3.424,28 €
9200 13100	CPTO. PERSONAL LABORAL	27,00 €
TOTAL		5.780,28 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 5.780,28 €.



Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 5/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1.

El Alcalde explica que ya se tramitó el plan de participación ciudadana y la ORVE ha dado el visto bueno. Esta parcela pertenecía a un único propietario y al fallecer ha pasado a ser de tres.

Ana Jover pregunta si este suelo ya era urbano.

El Secretario contesta que esta parcela es una unidad de ejecución y con el Plan Especial de Actuación Urbana lo que se pretende es que se elimine del Plan esta unidad de ejecución y la parcela 366 pase a ser suelo urbano consolidado y se segregue en tres parcelas, una para cada uno de los propietarios.

Ana Jover pregunta si tienen que ceder algo entre ellas para hacer viales.

El Secretario contesta que ceden una franja a la calle de arriba.

Joaquín Torres contesta que la parcela colindante de Isidro Lizarraga tiene un retranqueo que ya se hizo en su momento y ahora la parcela 366 tendrá otra cesión para que quede todo igual.

Ana Jover pregunta si hay proyecto de urbanización.

El Secretario contesta que no.

Ana Jover pregunta si hay que hacer cesión en la construcción o si tiene que costear los gastos de urbanización del terreno objeto de cesión.

El Alcalde contesta que tendrán que costear esos gastos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 366 del Polígono 1 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en fecha 17 de septiembre de 2018, D. Jesús Urricelqui Lizarraga, D. Jesús Lizarraga Lizarraga y D. Isidro Lizarraga Lizarraga, en su calidad de propietarios de la parcela 366 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, solicitaron la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana, que tiene por objeto la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito del suelo urbano no consolidado identificado como Unidad NCI, que coincide con la parcela catastral señalada, con la finalidad de eliminar dicho ámbito de gestión de suelo urbano no consolidado que pasa a considerarse suelo urbano consolidado, eliminando el vial previsto así como el espacio libre-zona verde DLZV, y la segregación de la parcela 366 del Polígono 1 en tres parcelas, conforme al Documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se dispone que la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Presentación en el Ayuntamiento de Añorbe por el promotor del expediente de un Plan de Participación Ciudadana redactado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), el día 12 de marzo de 2018, con registro de entrada nº 60.

2º.- Aprobación del referido Plan de Participación Ciudadana e inicio del proceso de participación, mediante Resolución 23/2018, de 19 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Añorbe, según el texto que debidamente diligenciado obra incorporado en el expediente administrativo.

3º.- En la Resolución citada se dispuso la apertura de un periodo de participación ciudadana, por plazo de 20 días hábiles, desde el día 20 de marzo de 2018 hasta el día 19 de abril de 2018, durante los cuales los interesados podrían formular las sugerencias u observaciones que estimasen pertinentes, habiéndose publicado a tal efecto el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77335

4º.- La Resolución 23/2019, de 19 de marzo, fue notificada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes a la que constituye el objeto del expediente: 367, 395, 396, 300, 475, 297 y 296, todas ellas del Polígono 1 del catastro de Urbana de Añorbe.

5º.- Celebración de una reunión de carácter informativa en el Ayuntamiento de Añorbe el día 19 de abril de 2018, debidamente anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe y comunicada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes.

6º.- Durante el indicado plazo así como en la reunión informativa celebrada, no se han planteado sugerencias, alternativas u observaciones al proyecto de modificación del Plan General Municipal planteada.

7º.- Mediante Resolución 31/2018, de 20 de abril, se declaró finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) b) c), 61.2, 78.1, 77.6 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe conforme al documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que quienes así

lo deseen puedan examinarlo y presentar durante el indicado plazo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Tercero.- A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana se remitirá el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los efectos oportunos.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la afectación al uso comunal de 4.677 m² de la parcela comunal 32 del Polígono 10.

El Alcalde explica que en este terreno comunal se instaló una torre y para ello fue necesario desafectar este terreno de su uso comunal y como ahora la torre se desmonta hay que volver a afectar el terreno que ocupaba la torre a su uso comunal.

El Secretario señala que este acuerdo lo han pedido los de Comunales para dar el cierre definitivo al expediente de la torre.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Que tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe expediente de desafectación de su uso comunal de 4.677 metros cuadrados pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10, con la finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico (estación anemométrica) y constituir una servidumbre de paso de 100 metros de largo y 4 metros de ancho desde el camino de Mantxurain hasta dicho terreno, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de la desafectación solicitada con la finalidad de ceder el uso de esos 4.677 metros cuadrados a Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.) y constituir una servidumbre de paso, por un periodo de dos años a contar desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

Que por Resolución 103/2017, de 16 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se concedió la licencia de obras 28/2017 para la instalación de la torre indicada.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77336

Que por Resolución 70/2018, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se concedió a GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. licencia de obras 16/2018 para la desinstalación de la torre situada en la parcela comunal 32 del Polígono 10.

Que el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 y modificado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, cuya cláusula 13 establece lo siguiente:

“13.- Reversión de terrenos. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviera sujeta, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Asimismo se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de cesión.”

Que por la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. se ha comunicado al Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 28 de septiembre de 2018, con registro de entrada nº 203, que la torre de medición ha sido desmontada solicitando que se de por terminada la cesión de uso del terreno afectado.

Teniendo en cuenta que la torre de medición ha sido desinstalada, ha de entenderse que ha desaparecido la finalidad que motivó la desafectación de su uso comunal de los 4.677 metros cuadrados de la parcela 32 del polígono 10 ocupados, por lo que procede la reversión de este terreno al patrimonio de la entidad local como bien comunal, por lo que debe declararse la afectación al uso comunal de dicho terreno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 149 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Dar por terminada la cesión de uso a la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., de 4.677 metros cuadrados pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10 como consecuencia del desmantelamiento y retirada de la torre de medición de recurso eólico instalada en dicha superficie.

Primero.- Declarar la afectación al uso comunal de los 4.677 metros cuadrados de la parcela comunal 32 del Polígono 10 que fueron ocupados por la instalación de la indicada torre de medición de recurso eólico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y a la empresa Gas Natural Fenosa Renovables.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Aprobación del Plan Económico Financiero correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017.

El Alcalde explica al Pleno que lo que se pretende con este Plan es reducir el nivel de deuda por debajo del 110% de los ingresos corrientes mediante cancelación del préstamo del cementerio y la amortización anual del préstamo de las calles y de la piscina. Con estas medidas la deuda quedará en el 106,90%, es decir, por debajo del 110%, de los ingresos corrientes.

Ana Jover pide que se aclare que si se va a cancelar el préstamo del cementerio, que quedan pendiente de pago 58.758,20 €, por qué el suplemento de crédito es de 54.263,55 €.

El Secretario contesta que se han descontado del suplemento de crédito la amortización anual del préstamo que es de 4.521,96 euros que ya estaban presupuestados.

Liam Loughran pregunta por qué en el Plan se habla de una amortización de 72.117,34 euros.

El Secretario contesta que los 72.117,34 euros es la amortización necesaria para dejar el nivel de deuda en el 110% a 31 de diciembre de 2017.

Ana Jover señala que la amortización va a ser mayor que esa cantidad.

El Alcalde contesta que sí porque la amortización va a ser de 58.000 euros del préstamo del cementerio, que se cancela, más los 29.000 euros correspondientes a la amortización anual del préstamo de las calles y de la piscina, en total unos 88.000 euros..

Ana Jover pregunta si el préstamo del cementerio tiene algún interés de cancelación.

El Secretario contesta que lo consultó en Caja Rural y le dijeron que no. Igual hay que hacer algún ajuste en los intereses.

A continuación el Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero:

PLAN ECONOMICO FINANCIERO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

PROPIUESTA DE ACUERDO PLENO ORDINARIO 5 DE OCTUBRE DE 2018

“Vistos los Informe de Secretaría-Intervención de fechas 22, 26 de marzo y 9 de abril de 2018, en los que se pone de manifiesto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2017 incumple la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, procede la formulación del siguiente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), a cuyo tenor: “1. *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*”

Visto el artículo 20 de la LOEPYSF, que regula el contenido del Plan Económico Financiero.

I.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES.

Del Ayuntamiento de Añorbe no depende ningún Organismo Autónomo ni ninguna Entidad Pública Empresarial ni ninguna Sociedad Mercantil.

II.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2017, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria que exige el artículo 11.4 de la LEPYSF resultando una capacidad de financiación por importe de 58.743,15 euros.

III.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la regla de gasto, establece que: “1. la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”

Por gasto computable se entiende el gasto no financiero definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Se excluyen asimismo las transferencias a Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Los parámetros que deben cumplirse en la elaboración de los presupuestos de 2018 y liquidación de 2017 han sido fijados por Acuerdo del Gobierno de España de 4 de julio de 2017 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) nº 123 de 7 de julio de 2017.

Por lo que se refiere a la regla de gasto (tasa de crecimiento) se ha establecido en el 2,4 % para 2018, que también debe aplicarse a la liquidación del presupuesto de 2017.

Por lo tanto se ha procedido al cálculo de la Regla de Gasto a partir de la liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2016 junto con la liquidación del Presupuesto de 2017.

Conforme a lo expuesto el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio de 2017 respecto del resultante del ejercicio de 2016 es el siguiente:

	AÑO 2016	AÑO 2017
ORN (Cap. 1 a 7)	419.336,10 €	467.437,64 €
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	9.748,94	0,00 €
INTERESES	4.772,11 €	3.270,28 €
FONDOS FINALISTAS	30.480,46 €	32.841,32 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE	374.334,59 €	431.326,04 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO (+2,4%)	383.318,62€	
INCREMENTO GASTO COMPUTABLE		48.007,42€

El gasto computable del Presupuesto de 2017 por importe de 431.326,04 € es superior al gasto computable máximo resultante de la liquidación del presupuesto de 2016 (383.318,62 €) por importe de 48.007,42 €, por lo que se incumple la regla de gasto que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

Conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, deberá formularse un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El Plan Económico Financiero será aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Respecto del incremento del gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 deben hacerse las siguientes consideraciones:

1º.- La reducción del gasto computable del ejercicio de 2016 en un 11,61% respecto del ejercicio de 2015. De tal manera que para la aprobación de los presupuestos de 2017 se estimaron unos créditos iniciales en los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos por importe de 445.116,10 euros en base a la estimación de la ejecución presupuestaria del Presupuesto de 2016 que se realizó en el momento en que se aprobó inicialmente el Presupuesto de 2017 cuando, en realidad, de la liquidación del Presupuesto de 2016 resultaron unas obligaciones reconocidas netas por importe de 419.336,10 euros, con la lógica reducción del gasto computable máximo del presupuesto de 2017.

- Previsión gasto computable 2016 para elaboración del presupuesto de 2017: 391.736,18 €
- Gasto computable máximo 2016: 391.736,18. + 2,1% = 399.962,63 €
- Gasto computable Presupuesto 2017 aprobado: 394.045,98 €
- Gasto computable liquidación presupuesto de 2016: 374.334,59 €

2º.- El incremento del gasto del presupuesto de 2017 mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias. Este incremento de gasto fue financiado, además de bajas



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77338

o anulaciones parciales de partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto, por nuevos o mayores ingresos sobre los presupuestados por importe de 35.965,98 €, que a nivel presupuestario suponen un aumento del gasto que ha producido una incidencia directa en el incremento del gasto computable.

Los gastos más importantes consistieron en la organización del Día del Valle con un incremento del gasto por importe de 17.411,96 € sobre los presupuestados y los gastos por asistencia jurídica por importe de 15.938,32 € que no estaban presupuestados.

3^a.- Indicadores económicos resultantes de las liquidaciones de los cuatro últimos ejercicios presupuestarios.

EJERCICIO	DRN	ORN	CARGA FINANC.	AHORRO NETO	DEUDA VIVA	% DEUDA	RTE. DE TESORERÍA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
2014	503.332,33	481.895,76	42.232,51	100.654,11	754.611,55	149,92	33.944,40	66.629,19
2015	496.621,96	486.239,95	40.696,29	99.384,34	720.426,10	145,06	14.435,34	17.355,68
2016	489.938,82	453.521,54	38.957,55	95.584,51	686.240,67	140,06	72.816,49	79.051,63
2017	527.216,26	501.623,08	37.456,12	78.548,28	652.055,23	123,67	98.478,48	58.743,15

Gasto computable de los tres últimos ejercicios y previsión para el 2018:

	2015	2016	2017	2018
ORN (Cap. 1 a 7)	452.054,51	419.336,10 €	467.437,64 €	451.683,87
ENAJ. INVER. REALES		9.748,94	0,00 €	
INTERESES	6.510,85	4.772,11 €	3.270,28 €	2.725,00
FONDOS FINALISTAS	22.014,37	30.480,46 €	32.841,32 €	32.781,53
TOTAL GASTO COMPUTABLE	423.529,29	374.334,59 €	431.326,04 €	406.691,98

4^a.- Conforme se deduce de los datos expuestos, el incremento del gasto computable en la liquidación del Presupuesto de 2017 se debe a la realización de gastos no recurrentes que se han financiado en su mayor parte por ingresos extraordinarios que no permiten su exclusión del gasto computable y que, por tanto, no tienen carácter estructural ni van a continuar en el futuro, por lo que no se precisa realizar ajustes presupuestarios.

5^a.- Conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, deberá formularse un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El Plan Económico Financiero será aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Este Plan Económico Financiero puede consistir en la simple constatación del incumplimiento y subsanación en el propio ejercicio, o bien, en medidas tendentes a incrementar ingresos o disminuir gastos, además de recoger el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en los ejercicios futuros.

6º.- Teniendo en cuenta el ahorro neto, el remanente de tesorería y la capacidad de financiación resultantes de las liquidaciones presupuestarias de los tres últimos ejercicios y la previsión para el ejercicio de 2018 y que las causas del incumplimiento de la regla de gasto en la ejecución del Presupuesto de 2017 tienen carácter coyuntural, sin repercusión en los ejercicios futuros, permiten deducir que la situación económica de la entidad es positiva, debiendo entenderse subsanado dicho incumplimiento con la aprobación del presupuesto de 2018 condicionado a un seguimiento exhaustivo del gasto.

IV.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Al objeto de garantizar esta capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las entidades locales no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 por ciento de sus ingresos corrientes.

La deuda viva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Añorbe a 31 de diciembre de 2017 asciende a 652.055,23 €, conforme se expone a continuación:

PRÉSTAMO	FECHA CONCESIÓN	FECHA CANCELACIÓN	AMORTIZACIÓN AÑO 2017	TIPODE INTERÉS + DIFERENCIAL	INTERESES AÑO 2017	PTE AMORTIZAR A 31/12/2017	DE
872.271,03 €	08/11/2007	08/11/2037	29.663,49 €	0,250%	1.175,,21 €	593.269,72	
81.395,31 €	29/10/2010	29/10/2030	4.521,96 €	1,950%	1.764,44 €	58.785,51	
			TOTAL 34.185,45 €		2.939,65 €	652.055,23	

En relación con dichos préstamos debe señalarse lo siguiente:

- El préstamo de 872.271,03 concertado en el año 2007 es el resultado de unificar un préstamo qde 380.251,03 euros concertado en el año 2006 para el pago de las obras de la plaza, calle Mayor y calle Vínculo, con un plazo de amortización de 12 años, y un préstamo de 492.020,00 euros concertado en 2007 para el pago de las obras de las piscinas y resto de calles, con un plazo de amortización de 30 años. En este último préstamo se refinanció el primer préstamo estableciendo un plazo de amortización de 30 años hasta el día 8 de noviembre de 2037. A 31 de diciembre de 2017 queda pendiente de amortizar 593.269,72 euros.

- Préstamo de 81.395,31 euros, concertado para las obras de arreglo del cementerio. Tiene dos años de carencia y comenzó a amortizarse en el año 2013, con un plazo de amortización de 20 años. A 31 de diciembre de 2017 queda pendiente de amortizar 58.785,51 euros.

La amortización anual de los créditos es la siguiente:

- Crédito pavimentación calles y edificio piscinas: 29.663,49 euros hasta 2037.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77339

- Crédito ampliación cementerio: 4.521,96 euros hasta 2030.

Los costes indicados de amortización de ambos préstamos han sido incluidos en los presupuestos anuales desde su formalización y han sido ejecutados puntualmente sin afectar a la regla de gastos ni generar problemas de tesorería.

Los Ingresos Corrientes (Capítulos 1 a 5), ascienden a 527.216,26 euros.

Capítulo 1.....185.892,14 €
Capítulo 2.....9.063,03 €
Capítulo 3.....54.113,45 €
Capítulo 4.....149.148,16 €
Capítulo 5.....128.999,48 €

Por lo tanto la deuda viva es del 123,67 % de los ingresos ordinarios, por lo que se supera el máximo autorizado del 110%, y, por lo tanto, se incumple el objetivo de deuda pública o regla de sostenibilidad financiera que exige el artículo 12 de la LOEPYSF:

- Ingresos corrientes: 527.216,26 €.
- Deuda viva a 31-12-2015: 652.055,23 €.
- Deuda Viva / Ingresos corrientes = 123,67 %.

En consecuencia el Ayuntamiento de Añorbe no puede concertar nuevas operaciones de préstamo, debiendo formularse, igualmente, el correspondiente Plan Económico Financiero.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su número 1 que: *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto"*, añadiendo en su número 3 lo siguiente: *"A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."*

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que si la entidad local tiene capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, tiene deuda financiera pendiente de amortizar y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo, deberá destinar el menor importe entre el superávit (capacidad de financiación) y el citado remanente a reducir el nivel de deuda, salvo en los casos de flexibilización de su aplicación establecidos en el artículo 32 modificado, casos que no son de aplicación debido que el importe de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes. Por lo tanto con carácter

obligatorio debe destinarse a reducir el nivel de deuda el importe del superávit presupuestario o capacidad de financiación, es decir, 58.743,15 €.

Y con la finalidad de reducir el nivel de deuda al límite del 110% de los ingresos corrientes la amortización debería ser de 72.117,34 €.

El Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2017 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales:	98.478,48 €

- Medidas a adoptar para reducir el nivel de deuda

Resultando de lo expuesto que el Ayuntamiento de Añorbe se encuentra en condiciones de amortizar la deuda viva vigente en las condiciones establecidas en los préstamos concertados, se proponen las siguientes medidas para lograr el cumplimiento del objetivo de deuda pública por debajo del 110% de los ingresos corrientes:

- Cancelación del préstamo del cementerio: 58.758,20 €
- Amortización del préstamo de las calles: 29.663,49 €
- Nivel de deuda resultante: 563.633,54 €. 106,90 % de los ingresos corrientes

Para ello debe aprobarse la siguiente modificación presupuestaria:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Importe: 54.263,55 €.

Partida: 011 91309 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CEMENTERIO

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 870 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Importe: 54.263,55 €.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto dispone el artículo 23, apartados 1 y 4, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero redactado por Intervención Municipal.



Segundo.- Remitir el Plan Económico-Financiero al Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1º.- Resolución 2072/2018, de 7 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 1.944,00 euros, por la contratación de dos trabajadores desempleados para la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales.

2º.- Oficio del de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por la que se acepta la renuncia de D. Joaquín Astiz Sala al cargo de Juez de Paz Titular de Añorbe y se dispone el inicio del procedimiento de nombramiento de los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto de Añorbe.

3º.- Resolución 1310/2018, de 10 de septiembre, del Director General de Salud del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la apertura de un botiquín rural en Añorbe, en 1 Plaza de los Fueros nº 13, adscrito a la farmacia abierta al público en Puente La Reina, calle Cerco Viejo, nº 38, de la que es titular Izaskun Huarte Ros.

El Alcalde informa que tiene tres meses para la apertura del botiquín. Ya tiene las llaves y ella es la que lo va a acondicionar.

Ana Jover pregunta si tiene que presentar proyecto, sobre todo si tiene que pasar inspección.

El Alcalde entiende que no pero ya le dirán de Salud.

Ana Jover pregunta si el Ayuntamiento cede el local.

El Alcalde contesta que, en principio, como la farmacéutica es la que va a hacer la inversión, se le cederá el local y después ya se irá hablando.

10º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1º.- Resolución 70/2018, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a la empresa Gas Natural FENOSA Renovables, S.L.U. la licencia de obras nº 16/2018, para la desinstalación de una torre de medición de recurso eólico (estación

anemométrica), instalada en la parcela comunal 32 del Polígono 10, con un presupuesto de ejecución material de 4.620,00 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a la cantidad de 184,80 euros y la tasa por tramitaciones urbanísticas a 32,00 euros.

2º.- Resolución 71/2018, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dña. Marisa Lizarraga Lizarraga la licencia de obras nº 17/2018, para colocación de pladur en la vivienda sitiada en la calle Mayor, nº 13 (Parcela Catastral 185 del Polígono 8), con un presupuesto de ejecución material de 150,00 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a la cantidad de 6,00 euros.

3º.- Resolución 72/2018, de 7 de agosto, del Alcalde, por la que se dispone la contratación en régimen laboral de D. José María Antimasberes Abadiano durante el plazo de un mes, del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2018, para refuerzo de servicios múltiples.

4º.- Resolución 73/2018, de 16 de agosto, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 40 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de Dª Sagrario Izpura Torres.

5º.- Resolución 74/2018, de 30 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Basson John la utilización del Centro Cívico para la realización de un espectáculo de circo el día 1 de septiembre de 2018.

6º.- Resolución 75/2018, de 3 de septiembre, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción de la pareja de hecho formada por D. Alfonso Aldaz Undiano y Dª María del Carmen San Martín Martín.

7º.- Resolución 76/2018, de 6 de septiembre, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo y las notificaciones para emplazamiento realizadas en el recurso de alzada 18-01757, interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra la Resolución 60/2018, de 4 de julio, del Alcalde, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio de fecha 15 de marzo de 2018, sobre reclamación en vía ejecutiva de débitos por costas derivadas de procedimientos judiciales.

8º.- Resolución 77/2018, de 6 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 311 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Ana Jover pregunta si este plan afecta a toda la zona o únicamente a la parcela de los promotores.

El Secretario contesta que sólo a esa parcela.

Ana Jover pregunta qué pasa con el resto de la zona adyacente que estará incluida en la misma zona urbana, si les afecta este proyecto.

El Alcalde contesta que en el proceso de participación ciudadana se avisó a los titulares de las parcelas colindantes para que pudieran presentar alegaciones.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77341

Ana Jover pregunta qué piensa el Ayuntamiento al respecto.

El Alcalde contesta que es un tema perfectamente legal.

El Secretario señala que la ORVE ya ha emitido informe y les ha requerido que completen el plan especial de actuación urbana.

Ana Jover entiende que el Plan General Municipal regula cada una de las zonas del municipio estableciendo la normativa relativa a alturas, metros cuadrados construibles, etc. En esa zona habría una altura estipulada.

El Alcalde contesta que en el casco urbano de Añorbe el Plan General Municipal establece una altura máxima y en este caso concreto le dejarán construir hasta esa altura máxima. De lo que se trata es de modificar lo que tiene ahora en cuanto a metros cuadrados construibles. Y poder construir una planta más.

9^a.- Resolución 78/2018, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se procede a rectificar el error existente en la Cláusula V.2 del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso de terrenos comunales de Añorbe para la instalación de los parques eólicos de "Barasoain" y de "Tirapu", en el sentido de que el ratio €/m² por ocupación de plataforma es de 1,74 €/m²/año y el ratio €/m² por ocupación de vuelo es de 0,084 €/m²/año.

El Alcalde explica que calcularon mal el precio por metro cuadrado. El precio por molino es el mismo pero calcularon mal los metros cuadrados al incluir en la superficie del vuelo la superficie de la plataforma.

10^a.- Resolución 79/2018, de 12 de septiembre, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra la Providencia de Embargo de fecha 20 de junio de 2018,

11^a.- Resolución 80/2018, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por la ACDR LA NEVERA contra providencia de embargo de fecha 20 de junio de 2018, dictada en el expediente de reclamación de las costas judiciales devengadas en el Recurso de Apelación 137/2015, Pieza de Medidas Cautelares, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 284/2014, aprobadas por Decreto dictado en fecha 22 de abril de 2016 por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y las correspondientes al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 155, interpuesto contra la Resolución 343, de 17 de febrero de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, que fue desestimado por Sentencia de 7 de abril de 2017, dictada por el mismo Juzgado y que fueron aprobadas Decreto dictado en fecha 7 de junio de 2017 por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona.

12^a.- Resolución 81/2018, de 13 de septiembre, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 13 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de D^a María Luisa Berisa Salvador.

13º.- Resolución 82/2018, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir las vacantes del cargo de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Susitituto de Añorbe.

14º.- Resolución 83/2018, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe conforme a la Memoria Técnica redactada por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, a favor de la empresa OSCAR ECHARTE YOLDI, con DNI nº ****5571-V, por el precio de 21.177,00 €, más 4.447,17 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 25.624,17 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 mes y un plazo de garantía de 3 años.

11º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Liam Loughran pregunta cómo va el tema de la Banda Ancha.

El Alcalde contesta que precisamente ayer estuvieron marcando las arquetas de las entradas y salidas de la canalización en todos los pueblos y también los cruces de carreteras. En Añorbe sólo hay arqueta de llegada y se marcó en la curva de la Bodega Vieja. La conducción irá por el alumbrado público. En las calles más nuevas irá todo soterrado y en las calles viejas va por las fachadas detrás de los cables actuales. Nos dijeron también que las obras de canalización de la Banda Ancha se iniciarán en el mes de noviembre.

Liam Loughran comenta que el servicio de internet que tenemos ha empeorado mucho en las dos últimas semanas y se comenta que esta situación puede tener relación con las obras para instalar fibra óptica.

El Alcalde señala que las obras no han comenzado todavía. Lo único que se ha hecho ha sido marcar las arquetas para la conexión en cada pueblo. Estuvieron los de Nasertic, la empresa adjudicataria del contrato, técnicos del Gobierno de Navarra y los Alcaldes.

Francisco Javier Marín comenta que hay dos empresas interesadas en hacer la instalación en los pueblos.

El Alcalde dice que es posible que tengamos pronto la banda Ancha en Añorbe. Además, si hay alguna empresa interesada, lo sabremos enseguida, porque habrá que hacer un convenio de cesión de la instalación por donde va la línea. La línea es nuestra y se ha pagado con la subvención del Gobierno de Navarra y las aportaciones de los Ayuntamientos. Esto quiere decir que las conducciones son de los Ayuntamientos. Cuando venga alguna empresa habrá que hacer un convenio de cesión con las condiciones que se establezcan.

Ana Jover pregunta si la línea es para más de una compañía.

El Alcalde contesta que hay siete canales pero uno es del Gobierno de Navarra, es decir, podrán ir hasta seis. Será como la telefonía. En Puente la Reina ya están metiendo cable. Parece que todo va a ir rápido.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77342

2^a.- Ana Jover explica al Pleno que en la última reunión de la APYMA se comentaron una serie de cuestiones que me pidieron que transmitiera al Pleno.

-La primera de estas cuestiones es que se solicitó un local del Colegio público para hacer kárate y no se les ha contestado.

Garbiñe Zabalza: yo me enteré el lunes y ese mismo día nos enteramos de que no se les había contestado. La razón es que al tratarse de una actividad continua dimos por sentado en el Ayuntamiento que la actividad de kárate iba a seguir. Por ejemplo, ni la Coral ni la Banda presentan solicitud. Se les llamó por teléfono. Dimos por sentado que la actividad continuaba y no era necesario contestar.

-Ana Jover continúa su intervención exponiendo la segunda cuestión consistente en que la APYMA está pensando en organizar la actividad de proyectar cine para niños en el Centro Cívico algunos fines de semana. El problema que se plantea es que alguna vez que se ha hecho cine había alguna madre gestionando que todo fuera bien pero en alguna ocasión que esta actividad se ha hecho en Navidad algunos críos de edades algo mayores han montado follón. La cuestión que la APYMA quiere plantear es que si la madre o el padre que estén al cargo de la proyección pueden expulsar del local al menor que no se comporte de forma adecuada.

Garbiñe Zabalza: el cine se puede proyectar siempre y cuando no se cobre y se trate de primeras copia. Personalmente creo que es un tema que hay que mirarlo con lupa pero creo que las madres son muy capaces de poner orden o deberían serlo.

Ana Jover: sí, pero en Navidades no se llegó a poner orden y la cuestión es que si al niño o niña que no se comporta bien pueden expulsarlo del local. La pregunta es si esto se puede hacer o se está incurriendo en algo que no se puede hacer.

El Alcalde considera que este tema debe contestarlo el Secretario.

El Secretario contesta que puede haber problemas si se deja a un menor en la calle.

Garbiñe Zabalza: este año para todas las actividades que se van a hacer en el Centro Cívico se les ha exigido que presenten una declaración responsable. El que solicite el Centro Cívico debe responsabilizarse de la actividad que organice y se le exige una serie de condiciones por si pasa algo dentro del local. Se ha exigido para la actividad de gimnasia, la de recomposición postural y a Katia Neves. Al final alguien tiene que ser responsable.

Ana Jover: ¿también se exige lo mismo a MUJARBE cuando organiza alguna actividad?

Garbiñe Zabalza: sí, a partir de ahora. Por ejemplo, MUJARBE este año no gestiona la gimnasia pero a Marian se le ha pedido la declaración responsable.

Liam Loughran: esta actividad es para mayores pero el problema que estamos planteando es si se puede echar a un menor.

Francisco Javier Marín. El problema es saber quien es el responsable.

Alcalde: el cine es una actividad voluntaria. Nos parece bien que organicen actividades pero se tienen que responsabilizar. Es cosa de ella.

Ana Jover: la APYMA como Asociación, como algo voluntario, quiere organizar la actividad del cine y su preocupación es esa. Y lo que pide es la colaboración del Ayuntamiento a la hora de organizar y gestionar esto y si no hay ninguna prohibición al respecto, es decir, si no se incumple ninguna normativa.

Joaquín Torres: si se sabe quienes son los menores conflictivos la APYMA tiene que hablar con los padres.

Garbiñe Zabalza: creo que como Ayuntamiento ahí no podemos hacer nada.

Ana Jover: hay que saber si existe alguna normativa al respecto.

Garbiñe Zabalza: la pregunta es cual es la responsabilidad del que organiza la actividad y qué es lo que podría hacer el Ayuntamiento. Personalmente creo que el Ayuntamiento, como ente, aparte de ceder el local y facilitar que la actividad se realice, poco más puede hacer.

Francisco Javier Marín considera que en este tema se han saltado varios puntos y pregunta a Ana Jover si la APYMA le ha pedido que traiga este tema al Pleno porque yo soy miembro del Consejo Escolar.

Ana Jover: este tema no tiene nada que ver con el Consejo Escolar. Es un tema de la APYMA y se trata de una actividad extraescolar.

Alcalde: yo lo veo claro, el Ayuntamiento cede el local, facilita todo, pero la responsabilidad es de quien organiza la actividad.

Garbiñe Zabalza: entiendo lo que decís, pero por problemas anteriores este año es cuando hemos hecho que para todas las actividades ajenas a las que organiza el Ayuntamiento o Servicios Sociales, las cuales ya tienen sus seguros y su normativa, es decir, para el resto de actividades se ha exigido una declaración responsable.

Liam Loughran: la duda de la APYMA es si en esta actividad la responsabilidad es de la APYMA.

Alcalde: los que organizan actividades que no están acogidas a Servicios Sociales, imagínate que tienen un accidente. Las actividades que organiza Servicios Sociales están cubiertas todas por el seguro de responsabilidad civil. Para el resto de actividades que se hacen al margen de Servicios Sociales, el Ayuntamiento sólo cede el local y con unas condiciones y, además, tienen que saber que esas otras actividades no están cubiertas por esos seguros porque sólo cubren las actividades que organiza Servicios Sociales o el Ayuntamiento.

Ana Jover: los cines que se hacen en Navidades están organizados por el Ayuntamiento.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77343

Garbiñe Zabalza: No. Yo, como Concejala de Cultura, lo que hago todos los años y lo haré este mes de octubre, es llamar a las dos APYMAS, la de euskera y la de castellano, para entendernos. Me reuniré con ellos y les propongo un plan para Navidad. Lo que hace el Ayuntamiento es subvencionar a unos y otros con la misma cantidad de dinero para que organicen las actividades que quieran para los niños. Por parte de los del euskera se organiza el Olentzero y los de castellano organizan Reyes. Dentro de estas actividades el Ayuntamiento lo que hace es facilitar locales y toda la infraestructura que sea posible y en lo que se nos pide ayuda ayudamos.

Ana Jover: estas actividades las organizan las APYMAS, pero la responsabilidad si pasa algo ¿de quién es?

Garbiñe Zabalza: El Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil. Una cosa es que un niño se rompa un tobillo en el centro Cívico durante la proyección de una película y otra es botarle de la sala.

Ana Jover: si algo se rompe en el local entiendo que la responsabilidad no es de la APYMA.

Garbiñe Zabalza: ¿De qué estamos hablando, de un tobillo o de que un niño tira algo contra la lámpara y se la carga? Son cosas muy distintas. El vandalismo es otra cosa.

Ana Jover: entonces, toda la responsabilidad del local es de quien lo pide.

Garbiñe Zabalza: vuelvo a repetir. Si un niño se rompe un tobillo o lo que sea, para eso el Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil. Otra cosa es que botes al niño, se vaya a la Plaza y lo atropelle un coche. La responsabilidad será tuya porque los has echado. Entiendo que esto es así.

Alcalde: Si los que están en el local con los niños no quieren asumir la responsabilidad, entonces, ¿quién la va a asumir?

Ana Jover: entonces hay el mismo problema en los actos que se organizan en Navidad que en los que quiere organizar la APYMA.

Garbiñe Zabalza: pasa lo mismo que en Navidad. Yo no me voy a responsabilizar de los niños si son unos vándalos. No te estoy diciendo que tengan que firmar la declaración responsable. Esto se ha hecho para las actividades que se hagan en el Centro Cívico a las que se les han puesto una serie de exigencias.

Ana Jover: vale, ¿qué se le va a exigir a la APYMA si quiere organizar cine los fines de semana?

Alcalde. La condición que se les pone a todos.

Ana Jover: entonces si echan a un menor de la sala la responsabilidad es de la APYMA.

Garbiñe Zabalza: el Secretario es el que debe decir qué normativa hay al respecto.

Joaquín Torres: si se sabe quienes son los menores conflictivos la APYMA tiene que mandar una carta a los padres, como APYMA, diciéndoles cómo se comporta su hijo.

Garbiñe Zabalza: el Ayuntamiento va a facilitar todo lo que pueda.

Alcalde: a ver si nos entendemos. El Ayuntamiento lo que no va a hacer es coger al chaval de la oreja y sacarlo fuera.

Ana Jover: eso no está pidiendo la APYMA. Lo que quieren saber es qué normativa existe y qué exigencias tienen que cumplir.

Garbiñe Zabalza: por lógica pura y dura, tú estás en la sala y tu niño tira un vaso contra la lámpara ¿tú que haces? Pregunto. Pero si tú no estás habrá un responsable. Los padres se tienen que responsabilizar de los niños que les dejen. El Ayuntamiento no va a poner una figura, que en este caso tendría que ser el empleado de servicios múltiples, para el control de las criaturas. Esto tendrá que ser por parte del que organiza la actividad. Es lo que entiendo.

Ana Jover: me parece que no hay que mezclar esta actividad, que podría estar organizada por el Ayuntamiento y que en otros sitios así se hace, con otras actividades en las que viene una persona, da la clase y cobra.

Garbiñe Zabalza: este Ayuntamiento ha organizado cine a través de esta Concejala, y sólo he tenido dos niños. He organizado cine para niños y para mayores y cuando el Ayuntamiento lo ha organizado he sido yo, porque al principio entré muy fuerte, pero es mi experiencia personal. En Navidad es otra cosa porque lo organizan las APYMAS y no lo organiza la Concejala de Cultura. Cuando se echó "Palmeras en la nieve" el Centro Cívico estaba lleno y cuando se echó para niños sólo fueron dos niños, dos madres y diez mayores.

Ana Jover: creo que sería sólo por mala suerte, no creo que haya nada más.

Garbiñe Zabalza: igual escogí mal la película.

Ana Jover: yo sólo transmito que la APYMA lo que quiere es organizar el cine.

Garbiñe Zabalza: que lo organice. A mí, personalmente, me parece bien.

Alcalde: nos parece bien que lo organice. Y tendrá todo el apoyo. Pero que no espere que si hay alguien conflictivo vaya el Ayuntamiento a sacarlo.

Joaquín Torres: en todo caso esto pasaría por un cuidador contratado por la APYMA.

Ana Jover: la consulta va por el tipo de normativa que hay sobre el derecho de admisión porque se trata de un local público.

Alcalde: Por ejemplo, en un Colegio los padres dejan al niño que se queda a cargo de unos responsables. Pero en este tipo de actividad algunos padres mandan al niño, que viene o no viene y puede que se quede zanganeando por el pueblo y los padres no sepan donde está. Y



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77344

lo que siempre se ha hecho con los que están gamberreando es decirles que estén formales o van a la calle. Ahí el Ayuntamiento no pinta nada. No hay que buscar tres pies al gato.

Francisco Javier Marín: los padres se tienen que hacer responsables de todos los niños que estén en el local.

-Ana Jover: la última cuestión es si las actividades que organiza Servicios Sociales si se pueden prever con más antelación para evitar que la APYMA organice actividades repetidas.

Francisco Javier Marín: yo ya he hablado de este tema con la Presidenta. En el mes de julio las actividades que va a gestionar Servicios Sociales ya estaban colgadas en la página del Ayuntamiento.

Ana Jover: sería mejor que se supieran en junio.

3^a.- Lian Loughran expone que a la entrada del pueblo hay colocada una señal de velocidad máxima de 20 kilómetros/hora y diez metros más adelante hay otra de 30 kilómetros/hora y solicita que se corrija.

El Alcalde contesta que habrá que quitar una.

4^a.- Ana Jover pregunta por la nevera de la calle del Txitxar y por la furgoneta sin ruedas que está un poco más abajo.

El Alcalde contesta, respecto de la furgoneta, que hubo una denuncia de Medio Ambiente que se tramitó. En Puente la Reina, para la retirada de vehículos, tienen un contrato firmado con Desguaces Valdizarbe que tienen grúa.

Joaquín Torres considera que primero habrá que hablar con la Guardia Civil porque en el desguace necesitan la documentación del vehículo.

Finalmente se queda en hablar con el Ayuntamiento de Puente la Reina y con la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22:03 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77345

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de noviembre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.

No asisten los concejales Álvaro Aranguren Esparza, de la Agrupación Electoral Aldapetas y Liam Loughran, de la Agrupación Electoral Inquietudes, quienes han excusado previamente su ausencia.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

El Alcalde explica que el Pleno se celebra este jueves en lugar de mañana viernes día 30 porque la Mancomunidad de Servicios Sociales Valdizarbe tiene convocada Asamblea General para ese mismo día 30, en la que tiene prevista la aprobación inicial del Presupuesto del año 2019, en el que se incluye la obra de reforma del local para sede de la Mancomunidad, que se financiará con las aportaciones de los Ayuntamientos, por lo que resulta necesario que los Ayuntamientos acuerden previamente el compromiso de financiar dicha obra, razón por la cual ha tenido que adelantarse este Pleno.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.-Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 5 de octubre de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 5 de octubre de 2018.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 7/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica que esta modificación presupuestaria tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinaria para financiar las obras de reforma del corral de Larransus.

Joaquín Torres añade que si no se arregla el corral se cae. La obra va a consistir en quitar la teja, poner onduline y volver a colocar la teja y, además, se arreglarán los muros.

Ana Jover señala que en alguna reunión anterior os hemos preguntado qué proyectos se iban a hacer con el dinero que entraba de los molinos, porque estas tres modificaciones se financian con este dinero, y no habéis contestado nada y ahora venís con modificaciones presupuestarias y resoluciones de Alcaldía y nosotros no teníamos ninguna información.

El Alcalde: son gastos de mantenimiento. No son proyectos.

Ana Jover: son proyectos y se hacen con el dinero que ha entrado del parque eólico y no habéis contado con nosotros. Se podía haber informado y haber hablado.

Alcalde: esto del corral ya lo comentó Joaquín.

Joaquín Torres: el arreglo del corral estaba previsto.

Ana Jover: os hemos preguntado más de una vez qué se iba a hacer con ese dinero y comentasteis algunas cosas, pero no se quedó nada en concreto. Dijisteis que ya veremos, que ya podríamos quedar, pero no habéis dicho nada. Cuando queréis llamáis para reunirnos, cuando no queréis no llamáis y no hay forma de quedar. Estas tres modificaciones presupuestarias van todas con una resolución de Alcaldía y podríais haber llamado, reunirnos y ver qué proyectos se podían hacer, pero no habéis dicho nada.

Alcalde: en el tema del corral se trata de apuntalarlo porque si no se hunde este invierno.

Ana Jover: pero que no nos tenemos que enterar aquí. Nos teníamos que haber enterado antes.

Alcalde: esta obra estaba prevista. Son reparaciones. En realidad es mantenimiento y hay que hacerlo.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 7 de 2018 a través de la siguiente propuesta de acuerdo.

“La modificación presupuestaria nº 7/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 100/2018, de 14 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita financiar los gastos derivados de las obras de reforma del Corral



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77346

de Larransus con un presupuesto estimado de 18.718,70 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material:.....15.470,00 €
- IVA (IVA 21%):.....3.248,70 €
- TOTAL:.....18.718,70 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y, debido al deficiente estado de conservación del corral y la necesidad del mismo para el adecuado uso de las corralizas de pastos comunales, deben adjudicarse las obras a la mayor brevedad posible.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras durante el presente ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 7/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1510 609002 REFORMA CORRAL DE LARRANSUS. Importe: 18.718,70 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 18.718,80 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 7/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 8/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica que esta modificación es para la colocación de la verja de las piscinas.

Ana Jover: y también se han cortado los árboles de las piscinas contando con nadie.

Alcalde: se trata de mantenimiento. Si no estás de acuerdo Ana, perfecto.

Ana Jover. No se ha informado para nada.

Alcalde: sabías, porque se ha comentado más de una vez. Los vecinos de abajo se estaban quejando desde hace tiempo porque se les estaban cegando las cañerías y es lógico porque los árboles estaban en la misma muga, se han hecho grandes y medio árbol para la propiedad del vecino y lo lógico es tomar medidas y actuar. Y en cuanto a lo de arriba ya te habrás fijado que la valla estaba destrozada, los árboles demasiado grandes y echando porquería y el muro de piedra rajado. ¿Qué queréis?

Ana Jover: que lo comuniquéis, que lo digáis aquí y que se valore entre todos, que para eso existe un Ayuntamiento en el que hay varias personas con diferentes opiniones que han sido



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77347

votadas por todo el pueblo. Que se diga y que se valore. Habéis cortado los árboles y ahora una modificación presupuestaria para hacer una verja, pero no nos hemos enterado de nada.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 8 de 2018 a través de la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 8/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 100/2018, de 14 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita financiar los gastos derivados del suministro y colocación de una valla en las piscinas que asciende a la cantidad de 6.894,58 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Suministro y colocación de verja:.....	2.112,00 €
- Quitar postes existentes y colocación de nuevos:.....	950,00 €
- Colocación de sistema de ocultación en la verja:.....	950,00 €
- Suministro y colocación de seto decorativo:.....	1.386,00 €
- Desmontaje de valla:.....	300,00 €
- IVA (IVA 21%):.....	1.196,58 €
- TOTAL:.....	6.894,58 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, durante el ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto

Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 8/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1510 609003 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALLA EN PISCINAS.

Importe: 6.894,58 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 6.894,58 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 8/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 9/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que había dos calles que todavía estaban sin pavimentar. Una era la de la Chantrea que ya está adjudicada y la otra es la calle Campanas que se encuentra en un estado muy malo y peligroso. Este tema es ya viejo y ya se habló y lo único que faltaba era crédito.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77348

Joaquín Torres señala que en relación con estas calles los vecinos habían solicitado que se arreglaran y lo cierto es que ambas calles estaban sin cemento, estaban con tierra.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 9 de 2018 a través de la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 9/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 100/2018, de 14 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de las obras de pavimentación de la calle Campanas que ascienden a la cantidad de 14.633,94 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material:.....	12.094,17 €
- IVA (IVA 21%):.....	2.539,77 €
- TOTAL:.....	14.633,94 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el presente ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 9/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1510 609004 PAVIMENTACIÓN CALLA CAMPANAS.

Importe: 14.633,94 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 14.633,94 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 9/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

5º.- Adopción de acuerdo sobre Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe.

El Alcalde señala que este punto se refiere a los terrenos privados ocupados por la construcción del Colegio. Este tema ya lo conocéis y ya se entregó documentación. Los propietarios tienen derecho a que se resuelva y han solicitado una compensación económica. Se trata de adoptar el acuerdo de Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013, entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe, en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe. Este tema ya lo hemos hablado y ha habido documentación de por medio.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77349

Joaquín Torres: es un tema muy viejo, del año 2007.

Alcalde: es del año 2007 que no se hizo nada y vinieron los herederos y nos toca solucionarlo a nosotros.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación del acuerdo de Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 citado a través de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Por recibidos Escritos de D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de D.ÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ, de 13 de Julio de 2018, Herederos de la Parcela 60 del Polígono 1 de Añorbe, (antes de D. José Aranguren Urtasun), de Petición de Liquidación Del Convenio Urbanístico de la SG-12, en el que fundamentado en la valoración económica (27€/m²) de la Asesoría Urbanística Municipal de 18 de Junio de 2018 – ORVE Tafalla-, piden el pago en efectivo de los derechos que tienen sobre la mencionada Parcela; pidiendo un incremento del valor propuesto (por tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -2007-, Cláusulas del Convenio que han hecho difícil su ejecución (por el contrario, derecho a ocupación por el Ayuntamiento -2007- y no liquidación -2018-), intereses, indemnización por afección.

Visto el expediente del Convenio Urbanístico de 13 de Diciembre de 2011 sobre la SG-12, parcela 60, (suelo urbanizable, sectorizado ordenado, de uso dotacional polivalente (AR -1) y los Informes de la Asesoría Urbanística Municipal, resulta:

- Que el Ayuntamiento de Añorbe y D. JOSÉ Aranguren Urtasun, firmaron Convenio Urbanístico referente al SG-12 (Escuelas) del Plan Municipal de Añorbe -2013-, (que incluye la Parcela 60 del Polígono 1 de Añorbe) con fecha 13 de Diciembre de 2011.
- Que las Escuelas Municipales se ejecutaron en el año 2007, ocupando el Ayuntamiento de Añorbe la Parcela 60 afecta al mencionado Convenio Urbanístico (por Ocupación Directa, según expositivo VI del Convenio Urbanístico, y referencia a la ficha urbanística del Plan Municipal).
- Que el Convenio Urbanístico hacía referencia a una permuta de 70 m² por ocupación de terreno de la parcela 60, y se adjuntaba documento gráfico "*ajustes finca...*" de 10 de abril de 2007.
- Que el Convenio Urbanístico, reconocía el derecho de aprovechamiento urbanístico, por la aportación de la parcela 60, de 1.672,50 m²,(Pacto Primero del Convenio Urbanístico) comprometiendo y obligándose el Ayuntamiento de Añorbe a incorporarlo a las Unidades U-5 y U-11 del Sector 3 del Área de Reparto AR-1 del Plan Municipal (Pactos Segundo a Quinto del Convenio Urbanístico).

- Que por aprobación definitiva del Plan General Municipal de Añorbe, la superficie de la parcela 60 del Polígono 1 del Catastro de Añorbe, afecta al SG-12, resulta ser de 1.946 m2.
- Que el artículo 189 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también igualmente regulado en el artículo 188 de la Ley 35/2002 prevee que a instancia del propietario, y transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiera producido la aprobación definitiva del instrumento de redistribución de la unidad de ejecución destinada a acoger a los propietarios afectados por la ocupación directa, éstos podrán solicitar al Ayuntamiento del expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha solicitud.

Que conforme a los Informes de la Asesoría Urbanística Municipales de 5 de Diciembre de 2017 y 14 de junio de 2018 y Jurídicos emitidos por el Abogado Esteban Armendáriz de 17 de julio de 2018 y por Secretaría Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2018, procede realizar las siguientes actuaciones

- a) Resolver/liquidar el Convenio Urbanístico de 13 de diciembre de 2011, una vez el Ayuntamiento de Añorbe resuelva el modo de liquidación, contraprestación por la parcela 60,... si precio,... plazos,... incluir la voluntad de las partes de liquidar el mismo, recoger las superficies reales resultantes (1.946 m2) y con las condiciones que se pongan.
- b) Respecto a “Realizar mediciones...”.

Realizar el Deslinde y Amojonamiento, del resultado de superposición del Catastro por la Ortofoto del SITNA, resultantes de este Acuerdo del Ayuntamiento de Añorbe; y deslindar la superficie afecta de la parcela 60 al SG-12, 1946 m2, para ocuparlos directamente por el Ayuntamiento de Añorbe y hacerlos suyos previa compensación.

Asumir el Informe Urbanístico, en el sentido de considerar correcto el Criterio de Medición de las mediciones y deslindes que se realizarán sobre Plano Catastral con la superposición de la Ortofoto del Sistema de Información Territorial de Navarra, ya que los errores que pueden presentarse se consideran irrelevantes.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Abonar, en efectivo, a los Herederos de D. José Aranguren Urtasun, D. JOSÉ JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de D.ÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ , por aplicación



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77350

del art.189 Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también Ley 35/2002 , previo el Expediente al efecto, el justiprecio por los derechos urbanísticos, y superficie aportada de la parcela 60 al SG-12.

Segundo.- Interpretar, las Peticiones presentadas en fecha 13 de Julio de 2018, entrada 142 y 143/2018, por la propiedad de la parcela 60, ante el Ayuntamiento de Añorbe, como Peticiones de Justiprecio, a los efectos del mencionado Expediente.

Tercero.- Valorar el m² aportado, conforme a Informe Urbanístico de 14 de Junio de 2018 (27€/m²), incrementado 2,90 €/m² -, (por tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -2007-, Ocupación Temporal Provisional, Clausulas del Convenio que han hecho difícil su ejecución (por el contrario, derecho a ocupación por el Ayuntamiento -2007- y no liquidación -2018-, y no aportar otras soluciones que obliga la ley – art.189 Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también Ley 35/2002-, intereses, indemnización por afección... – haciendo un total Justiprecio de 29,90 €/m²

Cuarto.- Abonar el pago en efectivo por la afección de la parcela 60 al SG-12, 1.942 m², en proporción a las superficies alegadas por los peticionarios, en fecha 13 de julio de 2018, con registros de entrada 142 y 143, respectivamente, D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de DÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ, respectivamente 1.672,50m² y 273,50m²; resultando 50.007,75 € y 8.177,65 €, respectivamente.

Quinto.- Obviar, hacer caso omiso, a la alusión que el Convenio Urbanístico hace a la permuta por los 70 m² ocupados de la parcela 60, ocupados ya que tal permuta no fue elevada a Escritura Pública, ni se actualizó el Catastro Municipal de Añorbe al respecto. Es decir, que el Catastro actual refleja la misma realidad física de las Parcelas 60 y 64, que con anterioridad al Convenio Urbanístico y desde el año 2007 que se ejecutan las Escuelas.

No procede por tanto, hacer ninguna regularización de Catastro, ni permuta.

Es decir, que los derechos de las partes son los mismos actualmente, que hace 11 años, cuando se ocuparon, sin más trámite.

Sexto.- Tramitar el Expediente de Ocupación Directa de la Parcela 60 del Polígono de Añorbe, 1.946 m², justificado en la necesidad de ocupación por aplicación del Plan Municipal de Añorbe (Ampliación de las Escuelas Municipales) y formalizar el expediente mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1. Notificación a las personas afectadas por la ocupación,
2. Formalizar la ocupación en un Acta, - lugar y fecha , titulares, situación resarial de los terrenos,...

3. Extensión de certificación administrativa del Acta, a los propietarios por la ocupación.
4. Remisión al Registro de la Propiedad certificación del Acta levantada a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes (atención a la reciente modificación de la Legislación Hipotecaria, por si ha habido modificaciones al respecto).

Séptimo.- Tramar la modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario a fin de dotar de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria correspondiente con la finalidad de hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo para el Ayuntamiento de Añorbe.

Octavo.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Aranguren Górriz y a Dña Rosario Aranguren Górriz."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.

6º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 10/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que esta modificación es consecuencia del acuerdo anterior por un importe de 58.185 euros.

Joaquín Torres señala que ya era hora de zanjar este tema y ahora que hay dinero es el momento.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 10 de 2018 a través de la siguiente propuesta de acuerdo:

"La modificación presupuestaria nº 10/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 100/2018, de 14 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita financiar los gastos derivados de la adquisición de 1.946 m² de la parcela 60 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, incluidos en el Sistema General SG-12 (reserva de suelos previsible necesidad de ampliación de las escuelas), del Plan General Municipal, por un precio de 29,90 €/m².



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77351

Que el Plan General Municipal de Añorbe establece en la ficha urbanística del SG-12 que el sistema para la obtención de suelo público será por ocupación directa por parte de la Administración, mediante la adjudicación a los propietarios del correspondiente aprovechamiento urbanístico en distintas unidades de ejecución.

Que D. José Aranguren Urtasun en su calidad de propietario de la parcela 60 del Polígono 1, y, el Ayuntamiento de Añorbe, suscribieron un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en fecha 13 de diciembre de 2013, conforme al cual el Ayuntamiento de Añorbe se comprometía a incorporar el aprovechamiento urbanístico correspondiente al suelo de la parcela 60 del Polígono 1 incluido en el SG-12 a las Unidades de Ejecución U5 a U11, ambas inclusive, del Sector 3 del Área de Reparto AR-1 del Plan General Municipal.

Que fallecido D. José Aranguren Urtasun, los titulares de la superficie de la parcela 60 del Polígono 1 afectados por el SG-12 son D. José Javier Aranguren Górriz (1.672,50 m²) y D^a Rosario Aranguren Górriz (273,50 m²), quienes en fecha 13 de julio de 2018 presentaron instancias en el Ayuntamiento de Añorbe (registro de entrada 142 y 143, respectivamente), sobre negociaciones del Convenio Urbanístico del SG-12 en relación con la parcela 60 del Polígono 1 con la finalidad de fijar el precio del suelo ocupado.

Que conforme a Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de fecha 14 de junio de 2018, se ha valorado el metro cuadrado de la parcela 60 del Polígono 1 aportado en 27 €/m², que se incrementa en 2,90 €/m², por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -año 2007- y la aprobación definitiva del Plan General Municipal -año 2013-, resultando que el precio total de los 1.946 m² ocupados asciende a 58.185,40 € (50.007,75 € D. José Javier Aranguren y 8.177,65 € D^a Rosario Aranguren).

Teniendo en cuenta que el artículo 189.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone lo siguiente: "4. Transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiere producido la aprobación definitiva del instrumento de redistribución de la unidad de ejecución destinada a acoger a los propietarios afectados por la ocupación directa, éstos podrán solicitar al Ayuntamiento el inicio del expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha solicitud."

Que, conforme a lo expuesto, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la ocupación de los 1.946 m² de suelo de la parcela 60 del Polígono 1, sin que se haya producido la aprobación definitiva de los instrumentos de redistribución de las unidades de ejecución U5 a U11, en las que se incorporaba el aprovechamiento urbanístico del suelo ocupado y habiendo presentado los propietarios las instancias de fecha 13 de julio de 2018, las cuales, por su contenido, deben ser interpretadas como inicio del expediente de justiprecio, debe procederse por el Ayuntamiento al pago del mismo.

Que, en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado de 58.185,40 €, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras durante el ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 10/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: PAGO JUSTIPRECIO SUELO SG12 PROPIEDAD PARTICULAR OCUPACIÓN DIRECTA.
Importe: 58.185,40 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 58.185,40 €



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77352

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 10/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

7º.- Información sobre el proyecto y la financiación de la reforma de local para sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe y, en su caso, adopción de acuerdo de compromiso de financiación de la inversión.

El Alcalde explica que en un Pleno anterior aprobamos que nos parecía bien el que se hiciera el proyecto y ahora hay que aprobar el compromiso de financiar las obras. Este es el punto por el que el Pleno se ha convocado para hoy jueves y cede la palabra a la Concejala de Asuntos Sociales Garbiñe Zabalza.

Garbiñe Zabalza explica que el proyecto se va a entregar ahora para los puentes. Se va a financiar con las aportaciones de los Ayuntamientos. El total del proyecto es de 90.000 euros y se pagará por certificaciones. La aportación de cada Ayuntamiento se calcula en función del número de vecinos a razón 11,87 euros por vecino. Añorbe ahora tiene 547 y nos sale 6.445,41 euros la aportación total de Añorbe. La vigencia de la inversión son 20 años. Esto es como si fuera algo en alquiler y si nos cambiáramos de Mancomunidad se nos devolvería la parte invertida o si entra un nuevo pueblo deberá pagar la parte proporcional que le corresponda. El local lo ha comprado un fondo buitre, Ainsa, y la cuestión es que estaban presionando para ver si se hacía algo y el alquiler, que en un primer momento iba a ser de 700 euros, ahora va a ser de 750 euros y había que hacer algo ya. Se espera que las obras comiencen en enero. Del presupuesto total de 90.000 euros, 70.000 son para la obra y 20.000 son para mobiliario. De los 70.000 euros de la obra una parte se financiará con el trabajo social, de manera que se harán talleres para los chavales, se les enseñará e irán haciendo la obra. Entonces lo de las aportaciones de los Ayuntamientos será en función de lo que nos corresponda porque lo de los 90.000 euros es un poco aproximado.

A continuación el Alcalde somete a votación el compromiso del Ayuntamiento de Añorbe de financiación de las obras del local de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la parte que le corresponda mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe, se va a proceder a la aprobación del proyecto de reforma de local para sede de la citada Mancomunidad, con un presupuesto estimado de 90.000 euros que se financiará mediante las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados en función de las cifras oficiales de población de cada uno de ellos, que se harán efectivas conforme a la previsión de financiación que se expuso en la sesión que la Asamblea General de la Mancomunidad celebró el día 15 de noviembre de 2018 y cuyo texto literal es el siguiente:

“La Mancomunidad tiene la intención de acometer las obras de reforma de la sede que se ubicará en Plaza General Mena de Puente la Reina.

La financiación prevista consiste en la aportación por parte de los Ayuntamientos de la parte proporcional correspondiente en función de la población respectiva de cada uno.

Se hará efectivo el cálculo en función del presupuesto que recoge el proyecto de la obra y de las últimas cifras de población aprobadas oficialmente de cada uno de los Ayuntamientos.

Los pagos se harán efectivos con la certificación de obra, de forma que los Ayuntamientos irán aportando sucesiva y paulatinamente la ejecución de la obra, que se irá pagando a los treinta días de la certificación. La previsión de la ejecución es de seis meses a partir de su inicio.

No obstante, en función de la aprobación de la reforma del mapa Local y de la reacción de las nuevas Comarcas, puede ocurrir que algunos Ayuntamientos dejen de pertenecer a la Comarca valdizarbe Novenera. En este caso los Ayuntamientos que no disfruten de la nueva sede únicamente aportarán la cantidad correspondiente a los años en que permanezcan en la Mancomunidad. Para ello se prevé un plazo de vigencia de la inversión de veinte años. Si la sede se mantuviera con la nueva Comarca, se entiende que los nuevos Ayuntamientos debieran aportar la parte proporcional de los años en que concurra su presencia.”

Que conforme a la Orden Foral 23/2018, de 7 de febrero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, la población de los municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe es de 7.582 habitantes, por lo que la aportación de los Ayuntamientos es de 11,87 euros por habitante, resultando que la aportación del Ayuntamiento de Añorbe es de 6.445,41 euros (543 habitantes).

Visto cuanto mas arriba se expone y a los efectos señalados, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el compromiso de aportación por el Ayuntamiento de Añorbe de la cantidad de 6.445,41 euros que corresponden a este Ayuntamiento para la financiación de las obras de reforma del local para la sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe o, en su caso, la cantidad que resulte en función del presupuesto de ejecución de las obras y de las últimas cifras de población aprobadas oficialmente de cada uno de los Ayuntamientos.



Segundo. - Incluir en el Presupuesto del ejercicio de 2019 la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente con el crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar la parte de la inversión correspondiente al Ayuntamiento de Añorbe.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Elección de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto.

Por el Secretario se informa que para la elección de Juez de Paz se requiere mayoría absoluta, es decir, un mínimo de 4 votos. En cuanto a los candidatos, Begoña Ena no puede resultar elegida porque concurre causa de incompatibilidad al prestar servicios laborales en un Ayuntamiento.

Seguidamente se procede, en primer lugar, a la votación para el cargo de Juez de Paz Titular mediante votación secreta, siendo los aspirantes Marta Esparza Undiano, Jesús Antonio Abad Basaburúa y Tomás Villacorta Floris.

Joaquín Torres se abstiene de intervenir en el debate y votación al concurrir causa de abstención por parentesco por consanguinidad de cuarto grado con la candidata Marta Esparza Undiano.

Realizada la votación, mediante papeletas, el resultado es el siguiente.

- Marta Esparza Undiano: 3 votos.
- Jesús Antonio Abad Basaburúa: 1 voto.
- Tomás Villacorta Floris: 0 votos.

Al no alcanzar ningún candidato el voto favorable de la mayoría absoluta el asunto queda sobre la mesa hasta el siguiente Pleno en que se pueda alcanzar dicha mayoría.

9º.- Adhesión a la Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del “Día Internacional para la Eliminación de la violencia hacia las mujeres” y a la campaña “Ayuntamientos contra la violencia de género”.

Por el Alcalde se somete a votación la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe a la Declaración Institucional con motivo de la celebración el día 25 de noviembre del “Día Internacional para la Eliminación de la violencia hacia las mujeres” y a la campaña “Ayuntamientos contra la violencia de género” que ha sido remitida al Ayuntamiento por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y cuyo texto es el siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE

Cada 25 de Noviembre, reparamos en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia que se vincula a la estructura patriarcal, que genera y reproduce las desigualdades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en todas las edades.

Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos que existen en la actualidad, este año queremos poner el foco en las cifras de asesinadas que escuchamos día tras día, como un goteo incesante.

Si bien fue una reivindicación fundamental en su época, el hecho de contabilizar las asesinadas por violencia contra las mujeres se ha convertido en algo habitual. Disponer de datos cuantitativos fue un logro que permitió dimensionar la magnitud del problema y así poder diseñar políticas y destinar recursos para acabar con él.

Sin embargo, parece que estamos padeciendo una sobrehabitación al conteo sin cese de mujeres asesinadas, y es que parece que nos hubiésemos acostumbrado a que, casi cada día, un hombre asesine a una mujer. Prácticamente cada día sabemos de mujeres agredidas, amenazadas, que ven coartada su libertad, que se les condena a vivir con miedo.

Esto no es admisible, sostenible ni soportable en sociedades democráticas: **¡NO SON SOLO CIFRAS. SON NUESTRAS VIDAS!**

Detrás de cada número está la vida de una mujer que ha cesado. Una vida llena de proyectos e ilusiones que nunca más será.

Cada 1 de enero el contador de asesinadas por violencia contra las mujeres se pone a 0 y este mismo hecho invisibiliza apreciar que la violencia de género, la manifestación más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se ha cobrado la vida de 947 mujeres en el Estado español desde 2003, año en que empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales **MANIFESTAMOS:**

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y las niñas que enfrentan la violencia sexista.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a **77354**

E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de noviembre.

AZAROAREN 25eko ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Azaroaren 25eko, indarkeria matxistaren egiturazko izaera nabarmentzen dugu, horixe baita gizonezkoek emakumeengan dituzten botere-harreman asimetrikoen adierazpenetako bat. Egitura patriarkalari lotzen zaien indarkeria da, emakume eta gizonen arteko desberdinkeriak sortzen eta birstortzen dituena bizitzaren esparru guztietan eta adintarte orotan.

Genero-desparekotasuna gaur egun gertatzen den giza eskubideen urraketarik iaunkorrena den heinean aurten hil dituzten emakumeen kopurua bihurtu nahi dugu arretagune, egunez egun etengabeko jario baten moduan entzuten dugun hori.

Garai batean oinarrizko aldarrikapena izan bazen ere, emakumeen kontrako indarkeria dela medio hil dituzten emakumeak zenbatzea ohiko bihurtu da. Datu kuantitatiboak edukitzea lorpena izan zen, arazoaren larritasuna neuritzeko bide eman baitzuen, eta hartara, arazoa desagerrarazteko politikak diseinatu eta baliabideak bideratzeko.

Aitzitik, hil dituzten emakumeen zenbaketa amaigabearekin ohiuak garela dirudi, are, sobera ohiuak, ematen baitu jada ohikoa dela guretzat ia egunero gizon batek emakume bat hiltzea. Ia-ia egunero izaten dugu erasotuak, mehatxatuak diren emakumeen berri, beren askatasuna mugaturik ikusi eta beldurrez bizitzera kondenatuak direnema.

Hori, gizarte demokratikoetan, onartezina, jasanezina eta eramangaitza da: **EZ DIRA KOPURUAK BESTERIK. GEURE BIZIAK DIRA.**

Zenbaki bakoitzaren gibelean emakume bati etendako bizia dago. Proiektu eta ilusioz beteriko bizia, sekula berriz biziko ez dena.

Urtero, urtarrilaren 1ean, emakumeen emakumeen aurkako indarkeriagatik hil dituzten emakumeen kontagailua zerora jartzen da, eta horrek galarazten du ikustea genero-indarkeriak, gure gizartearen den desparekotasunaren adierazpen ankerrenak, 947 emakumeen biziak eraman dituela estatu espanyarrean 2003az gerotik, eraildako emakumeen zenbaketa egiten hasi zenetik, alegia.

Horregatik, modu kolektiboan, toki-entitateek honako hau ADIERAZTEN DUGU:

GURE GAITZESPENA, emakumeek edozein esparru eta testuingurutan pairatzen dituzten askotariko diskriminazioek eragindako indarkeria sexista mota orori.

GURE KONPROMISOA, Administrazio publiko garen aldetik, modu aktiboan lanean jarraitzeko desparekotasunen aurka, zaurgarritasun-egoeren eta emakume zein neskatoen aukako indarkeria-egoeren sorburu baitira; eta gonbita egin nahi diegu hala gobernuei eta erakunde publikoei nola nazioarteko entitateei eta gizarte zibilari, gogoeta egin eta konpromisoak har ditzaten.

GURE ELKARTASUNA, eraso edo hil dituzten emakumeei, indarkeria sexistari aurre egin behar dioten emakume eta neskatoei.

ETA HERRITAR GUZTIAK GONBIDATU NAHI DITUGU jarrai dezaten emakumeen kontrako indarkeria gaitzesten eta hura deuseztatzeko konpromisoa adierazten, baita patriarchatuaren control mota guztiak eta emakumeei haien askatasuna eta autonomía erabiltzen eragozten dieten muga eta baldintza guztiak salatzen ere, eta, hartara, azaroaren 25ean antolatzen diren jarduera guztietañ parte har dezaten.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

10º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1º.- Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 26 de septiembre de 2018, por la que se aprueba la desafectación de 124.928,87 metros cuadrados de terreno comunal para su posterior cesión de uso a “Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.” con el fin de instalar los parques eólicos “Barasoain” y “Tirapu”.

2º.- Resolución nº 1960, de 19 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se inadmite el recurso de alzada 18/01757, interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra la Resolución 60/2018, de 4 de julio, del Alcalde, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio de fecha 15 de marzo de 2018, sobre reclamación en vía ejecutiva de débitos por costas derivadas de procedimientos judiciales.

3º.- Resolución nº 1978, de 23 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Iriarte Gárate contra la Resolución del Alcalde de 2 de mayo de 2018, desestimatoria de solicitud dirigida a obtener la anulación de un devengo por contribución urbana.

4º.- Resolución 342/2018, de 23 de octubre, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza la realización de una intervención arqueológica de urgencia, con motivo del proyecto “Obra civil para Parque Eólico de Barasoain, en los términos municipales de Barasoain, Añorbe, Olóriz y Tirapu”.



5º.- Resolución 343/2018, de 23 de octubre, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza la realización de una intervención arqueológica de urgencia, con motivo del proyecto “Obra civil para Parque Eólico de Tirapu, en los términos municipales de Añorbe y Artajona”.

11º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

1º.- Resolución 84/2018, de 3 de octubre, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada 18/01757 interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra la Resolución 60/2018, de 4 de julio, del Alcalde, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Providencia, de Apremio de fecha 15 de marzo de 2018, sobre reclamación en vía ejecutiva de débitos por costas derivadas de procedimientos judiciales.

2º.- Resolución 85/2018, de 11 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María Jesús Urricelqui Jaurrieta la licencia de obras nº 18/2018, para refuerzo de forjado en planta primera y ejecución de baño en la vivienda situada en calle San Isidro labrador, nº 1 (Parcela catastral 103 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 6.700,00 euros ascendiendo el importe del ICIO a 268,00 euros.

3º.- Resolución 86/2018, de 11 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Alfonso Aldaz Undiano la licencia de obras nº 19/2018 para marcar las lindes y cerrar la parcela 202 del Polígono 8, con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 euros ascendiendo el importe del ICIO a 160,00 euros.

4º.- Resolución 87/2018, de 11 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Joaquín Gallardón Echeverría la licencia de obras nº 20/2018, para colocación de pladur en la vivienda situada en Plaza de los Fueros, nº 11 (Parcela catastral 323 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 900,00 euros ascendiendo el importe del ICIO a 36,00 euros.

5º.- Resolución 88/2018, de 16 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª Carmen Lizarraga Castillejo la licencia de obras nº 21/2018, para ejecución de txoko, cuarto de aperos y arreglo de tapia en la vivienda situada en calle Mayor, nº 41 (Parcela catastral 185 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 12.923,40 euros ascendiendo el importe del ICIO a 516,93 euros.

6º.- Resolución 89/2018, de 17 de octubre, del Alcalde, por la que se remite al Tribunal Administrativo de Navarra, el recurso de alzada interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA contra la resolución 79/2018, de 12 de septiembre, por la que se inadmite el recurso de reposición contra la providencia de embargo de 20 de junio de 2018 sobre reclamación en vía ejecutiva de débitos por costas derivadas en procedimientos judiciales.

7^a.- Resolución 90/2018, de 18 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de primera ocupación para la vivienda ejecutada en calle san Isidro labrador, nº4 (Parcela catastral 93 del Polígono 1).

8^a.- Resolución 91/2018, de 23 de octubre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 14 del cementerio municipal para la inhumación de D. Gerardo Vidaurre.

9^a.- Resolución 92/2018, de 25 de octubre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 12 del cementerio municipal a D. Francisco Javier Ardanaz Gastón.

10^a.- Resolución 93/2018, de 29 de octubre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 11 del cementerio municipal a D^a María Carmen Urricelqui Lizarraga

11^a.- Resolución 94/2018, de 5 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 37 del cementerio municipal para la inhumación de D. Jesús María Garralda Miranda.

12^a.- Resolución 95/2018, de 7 de noviembre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato administrativo de servicios consistente en la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de la Ponencia de Valoración de Añorbe, de ámbito municipal y carácter total, a la empresa TRACASA, con C.I.F. A31112121 y domicilio en Sarriguren (Navarra), Calle Cabárceno nº 6, por la cantidad de 5.413,30 € más el 21% DE I.V.A, (1.136,79 €), lo que hace un importe total de 6.550,09 € (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS con NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

13^a.- Resolución 96/2018, de 8 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Servicos de la Comarca de Pamplona la licencia de obras nº 22 para apertura de zanja en la calle del Niño, nº 17.

14^a.- Resolución 97/2018, de 12 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios para la atención del bar y limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Añorbe durante el año 2019, por procedimiento simplificado del artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, un canon anual de 1.200 € para todo el periodo de adjudicación, o, el que en su caso resulte de la oferta seleccionada, no admitiéndose las ofertas por importe superior a 4.000,00 euros y efectuando el Ayuntamiento una aportación de 6.000 euros como compensación por los trabajos de limpieza que deberá realizar el adjudicatario, no estando prevista la concesión de prórrogas y se aprueba el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regulan la adjudicación y ejecución del contrato y el Proyecto de explotación del servicio.

15^a.- Resolución 98/2018, de 12 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación del contrato de servicio consistente en la limpieza de los locales del Ayuntamiento de Añorbe durante el año 2019, por procedimiento simplificado del artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con un valor estimado de 12.000,00 euros, IVA no incluido, no estando prevista la concesión de prórrogas



y se aprueba el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regulan la adjudicación y ejecución del contrato.

16º.- Resolución 99/2018, de 14 de noviembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a D. Ruben Santos Fernández la licencia de obras nº 23/2018, para ampliación de almacén en la vivienda situada en calle Fuentevieja, nº 9 (Parcela catastral 463 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 11.950,23 euros ascendiendo el importe del ICIO a 478,03 euros

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por el Secretario se informa que se ha iniciado la tramitación de dos expedientes de modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario para las obras de pavimentación del camino del Monte y para la adjudicación del contrato de redacción del proyecto de reforma del consultorio médico.

12º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2018.

Una vez concluido el examen de los puntos contenidos en el Orden de Día de la convocatoria y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2018 de concesión de crédito extraordinario para financiar las obras del camino del Monte.

Ana Jover: Estupendo. Esto es informar. Democracia.

Alcalde: esto es mantenimiento. El tema del camino lleva ya dos años.

Secretario: el Pleno tiene que votar si incluye estos temas en el orden del día.

Ana Jover. ¿Se tiene que aceptar que se metan estos temas en el Pleno?

Secretario: si se vota por el Pleno su inclusión, sí.

Ana Jover: y ya con esto os coméis todo el dinero que entra del parque eólico ¿No?

Garbiñe Zabalza: qué feo lo que acabas de decir. Qué pasada. Bueno. Bueno. Bueno.

Alcalde: Ana, no te olvides que aquí hay unas mayorías.

Ana Jover: sí, hay unas mayorías, pero sólo contáis con vosotros. Con un tercio del pueblo no contáis para nada. Sólo contáis con dos tercios. Un tercio del pueblo lo tenéis olvidado.

Alcalde: Ana ¿Te tengo que recordar tu actitud de los primeros días? No aparecisteis en los actos de protocolo del Ayuntamiento en fiestas. Solo apareciste para poner el pañuelo a un amigo. ¿Es correcto? No te acuerdas ¿Verdad? Yo sí. Esto es lo que tiene la democracia, que para tomar acuerdos se necesitan mayorías. Así de claro. Esto son mantenimientos, no son proyectos. Es para tapar baches. ¿También tenemos que quedar para hablar de tapar baches?

Ana Jover: lo único que estoy diciendo es que todo esto se podía haber acordado antes del Pleno. Nos podíamos haber reunido y entre todos podíamos haber decidido el dinero que va a entrar, que va a entrar mucho, en qué se puede utilizar.

Alcalde: tú tranquila que ya habrá tiempo, pero hay unas necesidades muy concretas y urgentes.

Ana Jover: que sólo las veis vosotros. Nosotros no podemos ver necesidades. Sólo veis vosotros las necesidades.

Alcalde: nunca habéis dicho nada.

Ana Jover: se han dicho unas cuantas.

Garbiñe Zabalza: lo del camino del Monte se aprobó aquí estando Alicia.

Ana Jover: me parece muy bien, pero que de todo esto se nos informe antes de llegar aquí. No estoy valorando que estén bien o estén mal. Lo que digo es que no son formas. Que primero se haga una reunión entre todos y entre todos quedemos qué es lo que se trae al Pleno y no así. Informar el día del Pleno es feo, muy feo.

Alcalde: tenemos que tomar unas acciones urgentes y deprisa porque está el año que viene encima e interesa meterlo ahora.

Ana Jover: el Ayuntamiento también somos nosotros y se nos podría explicar por qué interesa o por qué no y quizás no se tenga que explicar aquí, me parece correcto. Pero que se explique, porque el Ayuntamiento también somos Liam y yo.

Alcalde: repito que no es un proyecto, es tapar baches y ahí ¿Qué vais a aportar? Discutir como ahora, que no lo queréis hacer y acabaríamos en el mismo lugar.

Ana Jover: ¿En estos años hemos dicho a todo que no?

Alcalde: No.

Ana Jover: pues entonces. Estas diciendo cosas que no son ciertas. Cuando nos han parecido bien las cosas hemos dicho que sí. No vamos a decir a todo que no, diremos que no cuando nos lo digáis aquí en el momento del Pleno. Esto se informa antes. Hemos preguntado unas cuantas veces qué se iba a hacer con ese dinero.

Alcalde: y se os dijo que sí había proyectos.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77357

Ana Jover: sí, pero no se nos informó más, sólo que ya iremos viendo. Pero lo vemos aquí en el Pleno.

Alcalde: estamos hablando de mantenimientos, no son proyectos.

Ana Jover: no tenéis en consideración en nada a la otra parte.

Alcalde: del tema del camino hace ya dos años que teníamos el presupuesto y arreglamos baches porque no teníamos el dinero.

Garbiñe Zabalza: esto se aprobó estando Alicia.

Alcalde: ahora tenemos dinero y además tenemos prisa por motivos financieros y presupuestarios y nos interesa que todo lo que está atrasado sacarlo ahora y hacerlo. Y todas estas cosas estaban atrasadas, por ejemplo, el corral, que se ha hablado mil veces. ¿Qué se puede aportar ahí?

Ana Jover: perdona, pero hay muchas cosas que se pueden hacer y os pedimos que contarais con nosotros y no habéis contado para nada.

Alcalde: ¿cuántas veces habéis venido al Ayuntamiento a preguntar cosas?

Ana Jover: he llamado unas cuantas veces para preguntar lo que me interesaba preguntar. Sois vosotros los que tenéis que informar porque desde el primer momento dijisteis que no contabais con nosotros.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2018 en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

El Alcalde explica que el tema del camino ya salió en su día y el presupuesto de las obras ya lo teníamos desde hace casi dos años.

Joaquín Torres señala que hay cosas que no se han hecho antes por el tema del dinero, como en las piscinas, que aparte de lo que se va a gastar ahora ya se han hecho muchos gastos, como los filtros, que estaban sin cambiar y se gastaron 7.000 euros y si ahora resulta que los vecinos se están quejando por los pinos, que caen a sus terrenos y les están cegando los desagües y la vegetación está descontrolada y el muro roto, habrá que hacerlo.

Alcalde: como el camino, que si no se hizo hace dos años fue porque no había dinero. Son cosas que ya habían salido y ahora se han retomado. Lo que se trata de hacer es sanear el camino que va desde el Portillo del Monte hasta la Presa.

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 11/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 104/2018, de 26 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de las obras de pavimentación del Monte y Presa, afectando las obras a una superficie de 3.450 metros cuadrados, con un presupuesto de ejecución, conforme al presupuesto presentado por la empresa Asfaltos de Biurrun (8,76 € metro cuadrado), de 36.568,62 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material:.....	30.222,00 €
- IVA (IVA 21%):.....	6.346,62 €
- TOTAL:.....	36.568,62 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el presente ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77358

de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 11/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1510 609005 PAVIMENTACIÓN CAMINO DEL MONTE Y PRESA.
Importe: 36.568,62 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 36.568,62 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 11/2018 se entenderá aprobada definitivamente."

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

Ana Jover explica que ha votado en contra de la modificación presupuestaria nº 11/2018 por no haber contado con nosotros para decidir en que se va a utilizar el dinero que ha entrado en el pueblo a causa de los molinos.

Alcalde: Ana, es tú opinión, perfecto. Mira, aquí algunos ya tenemos mucha experiencia en votaciones como estas. Pregunta por ahí.

13º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 12/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

A continuación, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, , la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 12/2018 de concesión de crédito extraordinario para la adjudicación del contrato de redacción del proyecto de reforma del consultorio médico.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 12/2018 en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión.

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

El Alcalde explica que esto ya lo preguntasteis en un Pleno y se contestó que sí, que lo primero que se iba a hacer era la reforma del consultorio médico por el estado en que se encuentra y tanto el médico como la enfermera ya me han llamado más de una vez. Y de lo que se trata ahora es de aprobar la modificación presupuestaria para adjudicar el contrato de la redacción del proyecto de reforma.

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 12/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 12/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 107/2018, de 28 de noviembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados del contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de reforma del consultorio médico de Añorbe, con el siguiente valor estimado:

- Proyecto de Ejecución y Gestión.....8.525,00 €
- Estudio de Seguridad y Salud.....456 €
- IVA (IVA 21%):.....1.886,01 €
- TOTAL:.....10.867,01 €

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77359

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el presente ejercicio de 2018.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 12/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1510 62701 REDACCIÓN PROYECTO Y EST. SEG. Y SALUD REFORMA CONSULTORIO.

Importe: 10.867,01 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 10.867,01 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e

interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 12/2018 se entenderá aprobada definitivamente."

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4, de los Concejales asistentes a la sesión pertenecientes al Grupo Aldapetas.
- Votos en contra: 1. De la Concejala asistente a la sesión perteneciente al Grupo Inquietudes.
- Abstenciones: 0.

14º.- Ruegos y preguntas.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:07 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77360

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación del acta de la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe (Sesión Plenaria ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los Concejales Álvaro Aranguren y Liam Loughran, que manifiestan que se abstiene por no haber asistido a la sesión de 29 de noviembre de 2018.

2º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y

realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019.

El Alcalde explica que se mantienen los tipos impositivos del año pasado y lo único que se ha incorporado ha sido lo de las tarjetas del Frontón.

Ana Jover: ¿Desde dónde se tramitan las tarjetas del Frontón?

Alcalde: se encarga Roberto Zúñiga. Tendrá las tarjetas, las venderá y las recargará. Lo de las tarjetas todavía no funciona porque está pendiente la colocación del aparato de recarga.

Ana Jover pregunta si el proyecto de la ponencia de valoración puede afectar a los tipos impositivos de la contribución urbana y rural.

El Secretario contesta que la Ponencia de Valoración se hará el año que viene y entrará en vigor en el año 2020 y los tipos impositivos se fijarán en función de cómo salgan los valores catastrales. Las ponencias de valoración entran en vigor al año siguiente del año en que se aprueban.

El Alcalde señala que la aprobación de la ponencia de valoración va para largo y nos dijeron que igual tardaba dos años por la cantidad de pueblos que están haciendo sus ponencias debido a la obligación impuesta por el Gobierno de Navarra a los Ayuntamientos para revisar las ponencias. Esta obligación se entiende cumplida si el Ayuntamiento tiene iniciada la revisión. Para el año 2019 no habrá repercusión y según como salgan los valores catastrales se tendrán que cambiar los tipos.

Joaquín Torres considera que se modificará muy poco.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación de los tipos impositivos de los impuestos de exacción obligatoria, tasas y precios públicos, a aplicar en el año 2019, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, conforme a los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo en orden a fijar los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en la citada Ley Foral, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la citada Ley. Asimismo debe procederse a la fijación de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2019 por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de exacción obligatoria en los artículos 139.2, 154, 1701.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77361

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2019:

- 1º.-** Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.
- 2º.-** Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.
- 3º.-** Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.
- 4º.-** Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5º.-** Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Aprobar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, que se establecen a continuación:

Periodo de Generación:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.
- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 4-15 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

5.2- Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 20 por cien.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2º.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2019, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños/as 0-3 años	0 €	0 €	0 €
Niños/as de 4-12 años	30 €	20 €	10 €
Jóvenes de 13-18 años	40 €	30 €	20 €
Adultos (19-64 años)	60 €	40 €	30 €
Personas con 65 ó más años	40 €	30 €	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños/as 0-3 años	0 €	0 €
Niños/as de 4 a 12 años	2 €	3 €
Jóvenes de 13 a 18 años	3 €	4 €
Adultos(19-64 años)	4 €	5 €
Mayores con 65 o más años	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Mes
Menores de 18 años	40 €	10 €
Mayores de 18 años	60 €	20 €



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77362

Entrada diaria.....3 €

DESCUENTOS ABONOS

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.- Los precios por la utilización del Frontón Municipal durante el año 2019 serán los siguientes:

- Frontón 1:.....3 €/hora.
- Frontón 2:.....3 €/hora.
- Pista:.....3 €/hora.
- Precio adquisición tarjetas:.....3 €.

Séptimo.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Revisión de las compensaciones económicas a los Corporativos por dedicación al cargo electo correspondientes al año 2018 y fijación de dichas compensaciones para el ejercicio de 2019.

No produciéndose ninguna intervención por parte de los Corporativos el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley Foral 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos al desempeño del cargo y compensaciones al ejercicio del mismo, de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019, señalando el número 3 del citado artículo que la aportación máxima anual que podrán percibir los Ayuntamientos con 7 concejales electos que abonen a sus corporativos compensaciones por dedicación al cargo electo será de 16.751,07 euros para el ejercicio 2018, que serán objeto de actualización para el ejercicio de 2019 en los términos previstos en el artículo 4.3 de la citada Ley Foral 18/2017, a cuyo tenor:.

“3. La cantidad a consignar en el Fondo para el año 2019 con destino a “Otras Ayudas”, exceptuando el apartado de financiación de Montepíos, será la cantidad fijada por este concepto en el año 2018 incrementada de acuerdo con el IPC de la Comunidad Foral de Navarra de junio 2017 a junio 2018 más un punto porcentual.”

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018 por el que se establecieron las compensaciones por dedicación al cargo electo de los miembros de la Corporación Municipal correspondientes al año 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Revisar la compensación por asistencia a sesiones plenarias de carácter ordinario y extraordinario durante el año 2018 fijándola en 95,00 €.

Segundo.- Establecer las compensaciones por dedicación al cargo electo para el año 2018:

- Asistencia a Plenos de carácter ordinario: 95 €.
- Asistencia a Plenos de carácter extraordinario: 95 €.
- Plus cargo de Alcalde: 4.000 €.
- Plus cargo Concejal Delegado: 2.000 €.

Contra el anterior acuerdo puede interponer, optativamente:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77363

- Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; o bien,
- Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2018 de concesión de suplemento de crédito y de la modificación presupuestaria 14/2018, de concesión de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que se ha prorrogado el contrato de José María Antimasberes un mes, hasta el día 11 de enero de 2018, porque el empleado de servicios múltiples tiene vacaciones pendientes de disfrutar y hace falta un empleado durante las Navidades. La modificación nº 13 es por el sueldo y la 14 por los gastos de seguridad social.

Ana Jover pregunta por el tema de las vacaciones y si no se planifican a principios de año.

El Alcalde contesta que el empleado fijo tiene vacaciones pendientes y no se puede quedar esto sin nada porque hace falta una persona por lo menos para la limpieza de las calles.

El Secretario añade que se pueden coger vacaciones hasta el día 15 de enero.

Alcalde: el problema viene de las bajas de los dos trabajadores desempleados que hicieron que el empleado fijo no pudiera tomar las vacaciones normales en verano y por esto también se contrató a Jose María Antimasberes para que no se quedase sólo un trabajador en fiestas y hay que decir que José María Antimasberes es un trabajador muy cumplidor y ha hecho un buen papel.

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 13/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 13/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 109/2018, de 10 de diciembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un suplemento de crédito que permita financiar los gastos derivados de la prórroga del contrato del trabajador contratado para refuerzo de los servicios múltiples del

Ayuntamiento de Añorbe durante un mes, del 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.

Que los gastos de la prórroga del contrato ascienden a la cantidad de 944,74 €, de los cuales 692,78 € corresponden al año 2018 y el resto al año 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 1 de marzo de 2018, figura la partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples, con un crédito presupuestario de 3.778,86 €, correspondientes a los cuatro meses de duración del contrato inicial.

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar el gasto referido procede la concesión de un suplemento de crédito a la partida indicada por importe de 692,78 €.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 13/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:



1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples. Importe: 692,78 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 692,78 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 13/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 14/2018 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 14/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 109/2018, de 10 de diciembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un suplemento de crédito que permita financiar los gastos de seguridad social derivados de la prórroga del contrato del trabajador contratado para refuerzo de los servicios múltiples del Ayuntamiento de Añorbe durante un mes, del 11 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019.

Que los gastos de la prórroga del contrato, correspondientes a Seguridad Social, ascienden a la cantidad de 317,25 €, de los cuales 232,65 € corresponden al año 2018 y el resto al año 2019.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 43, de 1 de marzo de 2018, figura la partida 1533 16000 Seguridad Social, con un crédito presupuestario de 1.269 €, correspondientes a los cuatro meses de duración del contrato inicial.

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar el gasto referido procede la concesión de un suplemento de crédito a la partida indicada por importe de 232,65 €.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2^a del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 14/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 1533 16000. Seguridad Social. Importe: 232,65 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 232,65 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77365

interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 14/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1 de Añorbe.

El Alcalde explica que este tema se aprobó inicialmente, ha estado en exposición pública y no ha habido alegaciones, por lo que procede la aprobación definitiva.

Ana Jover pregunta por el retranqueo de la calle y si además del Plan Especial hay Proyecto de Urbanización.

El Alcalde contesta que eso se verá cuando vayan a construir.

Joaquín Torres aclara que la línea de las parcelas seguirá la de la casa de Isidro Lizarraga.

El Alcalde somete a votación la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en fecha 17 de septiembre de 2018, D. Jesús Urricelqui Lizarraga, D. Jesús Lizarraga Lizarraga y D. Isidro Lizarraga Lizarraga, en su calidad de propietarios de la parcela 366 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, solicitaron la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana, que tiene por objeto la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito del suelo urbano no consolidado identificado como Unidad NCI, que coincide con la parcela catastral señalada, con la finalidad de eliminar dicho ámbito de gestión de suelo urbano no consolidado que pasa a considerarse suelo urbano consolidado, eliminando el vial previsto así como el espacio libre-zona verde DLZV, y la segregación de la parcela 366 del Polígono 1 en tres parcelas, conforme al Documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se dispone que la aprobación inicial del

Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Presentación en el Ayuntamiento de Añorbe por el promotor del expediente de un Plan de Participación Ciudadana redactado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), el día 12 de marzo de 2018, con registro de entrada nº 60.

2º.- Aprobación del referido Plan de Participación Ciudadana e inicio del proceso de participación, mediante Resolución 23/2018, de 19 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Añorbe, según el texto que debidamente diligenciado obra incorporado en el expediente administrativo.

3º.- En la Resolución citada se dispuso la apertura de un periodo de participación ciudadana, por plazo de 20 días hábiles, desde el día 20 de marzo de 2018 hasta el día 19 de abril de 2018, durante los cuales los interesados podrían formular las sugerencias u observaciones que estimasen pertinentes, habiéndose publicado a tal efecto el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento.

4º.- La Resolución 23/2019, de 19 de marzo, fue notificada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes a la que constituye el objeto del expediente: 367, 395, 396, 300, 475, 297 y 296, todas ellas del Polígono 1 del catastro de Urbana de Añorbe.

5º.- Celebración de una reunión de carácter informativa en el Ayuntamiento de Añorbe el día 19 de abril de 2018, debidamente anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe y comunicada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes.

6º.- Durante el indicado plazo así como en la reunión informativa celebrada, no se han planteado sugerencias, alternativas u observaciones al proyecto de modificación del Plan General Municipal planteada.

7º.- Mediante Resolución 31/2018, de 20 de abril, se declaró finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, celebrado en fecha 5 de octubre de 2018, se aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Actuación Urbana que fue sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77366

de Navarra nº 209, de 29 de octubre de 2018, en prensa el día 2 de noviembre de 2018 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, sin que se hayan presentado alegaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal, de fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) b) c), 61.2, 78.1, 77.6 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, conforme al documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto normativo, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Plan Especial de Actuación Urbana debidamente diligenciado junto con los informes emitidos en un plazo máximo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación definitiva de la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el

Ayuntamiento de Añorbe en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe.

El Alcalde señala que se trata de dar la aprobación definitiva a este tema y que el terreno ocupado pase a propiedad municipal.

Joaquín Torres: ¿De qué año es este tema?.

Secretario: El colegio se construyó en el año 2007 y el convenio se firmó en el año 2013.

Alcalde: el proyecto del colegio se hizo en el año 2006 y desde entonces está pendiente de solucionar este tema.

Garbiñe Zabalza: es tremendo que se ocupase terreno privado para la construcción del colegio.

Alcalde: ahora mismo los propietarios podrían cerrar el paso por el camino porque es suyo. En la construcción del Colegio se comió el camino y además una parte de la parcela privada. Ese camino desde la cabecera, desde antes de empezar la curva, es propiedad de los dueños de la finca y si quisieran podrían cerrarlo.

Joaquín Torres: en vuestro Grupo tenéis gente que sabe algo de esto y podréis comentarlo porque este tema viene de muy atrás.

Liam Loughran: no es el patio sino que es la propia construcción del colegio en sí donde sale mucho más al terreno suyo. En la última reunión que tuvimos dijisteis que no encontrabais los planos del proyecto colegio.

Ana Jover: ¿El Gobierno de Navarra puede autorizar la obra de construcción de un colegio público que invada terreno privado?

Secretario: no.

Alcalde: ese tema lo tenía que haber solucionado el Ayuntamiento de Añorbe.

Secretario. Cuando se fue a dar de alta el colegio en Catastro el técnico de Tracasa vio que invadía terreno privado. Primero se intentó solucionar el tema por medio de la permuta y en el año 2013 se firmó el convenio urbanístico.

Alcalde: lo que dicen los herederos es que su padre debió haber paralizado la obra pero el problema era que se trataba del colegio público y encima tenían pescadería y si hubieran hecho algo se les hubieran echado el pueblo encima y por eso su padre no hizo nada y pasó el tiempo y no se hizo nada.

Secretario: desde el año 2007 se estuvo negociando.

Ana Jover: se estuvo negociando desde entonces y en su día se llegó a un acuerdo con el propietario en una permuta de terrenos.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77367

Secretario: se intento coger toda la parcela privada para hacer un campo de fútbol. El problema era que el Ayuntamiento no tenía dinero para pagar el terreno ocupado.

Ana Jover: pero no se hizo el tema de la permuta porque los propietarios no quisieron.

Joaquín Torres: no es la cosa así. Yo hablé hace ya años con José Aranguren, padre de los actuales propietarios, y me comentó lo que estaba pasando. Que había una ocupación y que el Ayuntamiento no le había comunicado nada y que sus hijos al Ayuntamiento le obligaron a poner las mugas. Cuando se hace una permuta y en este pueblo tenemos mucha experiencia, sobre todo en malas permutes y en mala gestión de las permutes, lo primero que hay que hacer es ir a preguntar a la Sección de Comunales si la permuta se puede llevar a cabo, porque lo que no se puede hacer es hacer primero la permuta y luego ir a la Sección de Comunales para que la aprueben. En relación con esta finca en concreto la Sección de Comunales siempre ha dicho que no iba a admitir permutes. Y si se daba algo no iba a ser como los molinos que era dos metros por uno sino que si se daba algo sería metro por metro, cosa que no gustaba a los propietarios, porque si dejas terreno al lado del casco urbano para un colegio lo lógico es que te den más terreno que lo que estás dejando, no metro por metro. Al final lo que ha sucedido es lo mismo que decía Comunales con otras permutes que se han hecho, que nos olvidáramos del tema porque se había hecho todo mal y que les compensaríamos llegando a acuerdos económicos con los propietarios. Y esto es lo que se ha hecho al final, porque lo demás no admitían. Si ellos querían tierra hubieran pedido más de lo que el Ayuntamiento les podría dar y esto el Gobierno de Navarra no lo admitía.

Ana Jover: ¿Hay algo firmado de lo de 2007? ¿Se firmó algo ante Notario?

Alcalde: Hasta 2013 no se firmó nada.

Joaquín Torres: en el año 2013 José Aranguren mandó al abogado Archanco para el Convenio Urbanístico.

Ana Jover: pero de lo de 2007 si no hay nada firmado ¿Por qué se dice que había un acuerdo y negociaciones?

Secretario: había negociaciones.

Alcalde: se hablaba.

Ana Jover pregunta si con el Proyecto no se cerró algún acuerdo con el propietario o había algo por escrito.

Secretario: hasta el 2013 no.

Joaquín Torres: ni tampoco se le pusieron las mugas. Él me comentó que después de la ocupación les encargó que pusieran las mugas porque ni siquiera se las ponía el Ayuntamiento.

Alcalde: al final han venido los propietarios para soluciones el tema ya, querían liquidar el asunto económico y, además, con todo el derecho del mundo. Hay más casos en Añorbe y Comunales no quiere saber nada. El Gobierno de Navarra es muy estricto con los Comunales porque ha habido muchos abusos y si se quiere hacer algo lo primero es ir a preguntar a Comunales, como ha dicho Joaquín. Últimamente están autorizando que se toque el Comunal sólo si a la Administración le conviene.

Joaquín Torres: lo único que está autorizando ahora el Gobierno de Navarra en el tema de permutas de terreno comunal por particular es si hay molinos de por medio. En obras públicas o instalaciones deportivas si las autoriza no es dos metros por uno, como en los molinos, sino metro por metro. Cuando le comentamos a la del Gobierno de Navarra el tema de la permuta para el campo de fútbol nos dijo que metro por metro.

Alcalde: están cerradísimos con los Comunales y lo que dicen es que hay que indemnizar económicamente a los propietarios afectados. De hecho aquí en Añorbe ya se ha indemnizado en algunos casos. Hay permutas de molinos que llevan coleando 20 años. En Añorbe se ha indemnizado la permuta de la curva de la carretera y la huerta de José Antonio Huarte que todavía se está pagando.

Joaquín Torres: si Comunales no aprueba la permuta la única posibilidad de arreglo con el propietario es la económica. Hay que entender una cosa, que en algunas permutas que se han hecho en Añorbe no se ha entendido, y es que cuando se hace una permuta es porque al Ayuntamiento le interesa, pero no cuando sólo interesa al propietario, y en Añorbe se han hecho alguna que sólo interesaba al propietario, cosa muy mal hecha desde el Ayuntamiento.

Liam Loughran pregunta cómo va la reclamación de Nacho Urmeneta.

Alcalde: la urbanización la hicieron más hacia atrás porque ahí venía en línea con los demás edificios y en la parcela de Nacho se perdía la línea recta y lo urbanizaron tal y como está ahora cuando hicieron las casas porque ahí también hay un paso.

Joaquín Torres: hay una servidumbre de paso y por este motivo esta parcela no sigue la alineación del resto de parcelas.

Liam Loughran pregunta si puede haber alguna compensación por el terreno afectado.

Alcalde: eso lo tenía que haber hablado con los promotores. Antes el acceso a esa zona sería la tercera parte de lo que es ahora, era muy estrecho. Cuando se hizo la urbanización se hizo una cesión y pasó a ser público. Se le dijo a Nacho que presentara una solicitud y que ya se mandaría a Tracasa.

Joaquín Torres: parece ser que ahí hay una servidumbre de paso. Viene la alineación recta y en esa parcela se mete y, además, ahí hay un acceso a unos chalets que ya estaban construidos mucho antes de que se hiciera la urbanización y el propietario del terreno donde están estas casas ya les había dado una servidumbre de paso de unos cuatro metros. Pero nosotros no tenemos que decir nada. Ahí está la ORVE y los Organismos que correspondan.



Alcalde: hay otro caso también en que el muro está hecho dentro de la parcela dejando una parte afuera. Nadie le va a discutir la propiedad del terreno, pero el proyecto estaba así y se lo urbanizaron así. Habrá que recurrir a otras instancias como ORVE, Tracasa, Registro de la Propiedad y preguntar por qué está eso así.

Liam Loughran señala que según las escrituras y los planos que él me enseñó no debería ir retranqueado así sino que debería ir en diagonal.

Alcalde: pero es que lo construyeron así cuando lo urbanizaron. Lo que hay que mirar es por qué y eso es lo que se nos escapa a todos. Yo también vi los planos. Si él considera que debe reclamar que reclame y alguien tendrá que responder.

Joaquín Torres: la pregunta es por qué no sigue la alineación.

Liam Loughran: me dijo que desde la anterior legislatura este tema está pendiente.

Alcalde: estuvo aquí hace cuatro o cinco meses y se le dijo que presentase solicitud y se remitiría a quien corresponda, ORVE, TRACASA, etc. y en algún momento dirán porque está esto así construido. Habría que preguntar al promotor qué es lo que ha vendido. El problema es que esto está así desde hace unos 20 años.

Joaquín Torres: si demuestra que es propiedad ya se valorará lo que se tenga que hacer.

Finalizado el debate el Alcalde somete a votación la aprobación definitiva de la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- Que D. José Aranguren Urtasun en su calidad de propietario de la parcela 60 del Polígono 1, y, el Ayuntamiento de Añorbe, suscribieron un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en fecha 13 de diciembre de 2013, conforme al cual el Ayuntamiento de Añorbe se comprometía a incorporar el aprovechamiento urbanístico correspondiente al suelo de la parcela 60 del Polígono 1 incluido en el SG-12 a las Unidades de Ejecución U5 a U11, ambas inclusive, del Sector 3 del Área de Reparto AR-1 del Plan General Municipal.

2º.- Que fallecido D. José Aranguren Urtasun, los titulares de la superficie de la parcela 60 del Polígono 1 afectados por el SG-12 son D. José Javier Aranguren Górriz (1.672,50 m²) y Dª Rosario Aranguren Górriz (273,50 m²), quienes en fecha 13 de julio de 2018 presentaron instancias en el Ayuntamiento de Añorbe (registro de entrada 142 y 143, respectivamente), sobre negociaciones del Convenio Urbanístico del SG-12 en relación con la parcela 60 del Polígono 1 con la finalidad de fijar el precio del suelo ocupado.

3º.- Que conforme a Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de fecha 14 de junio de 2018, se ha valorado el metro cuadrado de la parcela 60 del Polígono 1 aportado en 27 €/m², que

se incrementa en 2,90 €/m², por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas - año 2007- y la aprobación definitiva del Plan General Municipal -año 2013-, resultando que el precio total de los 1.946 m² ocupados asciende a 58.185,40 € (50.007,75 € D. José Javier Aranguren y 8.177,65 € D^a Rosario Aranguren).

4º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la que se transcribe a continuación:

Primero.- Abonar, en efectivo, a los Herederos de D. José Aranguren Urtasun, D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de D.ÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ , por aplicación del art.189 Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también Ley 35/2002 , previo el Expediente al efecto, el justiprecio por los derechos urbanísticos, y superficie aportada de la parcela 60 al SG-12.

Segundo.- Interpretar, las Peticiones presentadas en fecha 13 de Julio de 2018, entrada 142 y 143/2018, por la propiedad de la parcela 60, ante el Ayuntamiento de Añorbe, como Peticiones de Justiprecio, a los efectos del mencionado Expediente.

Tercero.- Valorar el m² aportado, conforme a Informe Urbanístico de 14 de Junio de 2018 (27€/m²), incrementado 2,90 €/m² -, (por tiempo transcurrido desde la ejecución de las Escuelas -2007-, Ocupación Temporal Provisional, Clausulas del Convenio que han hecho difícil su ejecución (por el contrario, derecho a ocupación por el Ayuntamiento -2007- y no liquidación -2018-, y no aportar otras soluciones que obliga la ley – art.189 Decreto Foral Legislativo 1/2017, antes también Ley 35/2002-, intereses, indemnización por afección... – haciendo un total Justiprecio de 29,90 €/m²

Cuarto.- Abonar el pago en efectivo por la afección de la parcela 60 al SG-12, 1.942 m², en proporción a las superficies alegadas por los peticionarios, en fecha 13 de julio de 2018, con registros de entrada 142 y 143, respectivamente, D. JOSE JAVIER ARANGUREN GORRIZ y de DÑA. ROSARIO ARANGUREN GORRIZ, respectivamente 1.672,50m² y 273,50m²; resultando 50.007,75 € y 8.177,65 €, respectivamente.

Quinto.- Obviar, hacer caso omiso, a la alusión que el Convenio Urbanístico hace a la permuta por los 70 m² ocupados de la parcela 60, ocupados ya que tal permuta no fue elevada a Escritura Pública, ni se actualizó el Catastro Municipal de Añorbe al respecto. Es decir, que el Catastro actual refleja la misma realidad física de las Parcelas 60 y 64, que con anterioridad al Convenio Urbanístico y desde el año 2007 que se ejecutan las Escuelas. No procede por tanto, hacer ninguna regularización de Catastro, ni permuta.

Es decir, que los derechos de las partes son los mismos actualmente, que hace 11 años, cuando se ocuparon, sin más trámite.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77369

Sexto.- *Tramitar el Expediente de Ocupación Directa de la Parcela 60 del Polígono de Añorbe, 1.946 m², justificado en la necesidad de ocupación por aplicación del Plan Municipal de Añorbe (Ampliación de las Escuelas Municipales) y formalizar el expediente mediante la realización de las siguientes actuaciones:*

1. *Notificación a las personas afectadas por la ocupación,*
2. *Formalizar la ocupación en un Acta, - lugar y fecha , titulares, situación resgistral de los terrenos,...*
3. *Extensión de certificación administrativa del Acta, a los propietarios por la ocupación.*
4. *Remisión al Registro de la Propiedad certificación del Acta levantada a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes (atención a la reciente modificación de la Legislación Hipotecaria, por si ha habido modificaciones al respecto).*

Séptimo.- *Tramitar la modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario a fin de dotar de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria correspondiente con la finalidad de hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo para el Ayuntamiento de Añorbe.*

Octavo.- *Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo conforme a las condiciones establecidas en el mismo.*

Noveno.- *Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Aranguren Górriz y a D^a Rosario Aranguren Górriz.”*

5º.- Que notificado el anterior acuerdo a D^a Rosario Aranguren Górriz y a D. José Javier Aranguren Górriz, ambos han presentado escritos en fecha 13 de diciembre de 2018, con registros de entrada 281 y 282 respectivamente, en la que muestran su conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 29 de noviembre de 2018 sobre liquidación del Convenio Urbanístico relativo al SG-12 del Plan Municipal de Añorbe.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 189.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone lo siguiente: “4. Transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiere producido la aprobación definitiva del instrumento de redistribución de la unidad de ejecución destinada a acoger a los propietarios afectados por la ocupación directa, éstos

podrán solicitar al Ayuntamiento el inicio del expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la Ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha solicitud.”

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa establece que: “*La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.*”

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la ocupación de los 1.946 m² de suelo de la parcela 60 del Polígono 1, sin que se haya producido la aprobación definitiva de los instrumentos de redistribución de las unidades de ejecución U5 a U11, en las que se incorporaba el aprovechamiento urbanístico del suelo ocupado y habiendo presentado los propietarios las instancias de fecha 13 de julio de 2018, las cuales deben ser interpretadas como inicio del expediente de justiprecio, debe procederse por el Ayuntamiento al pago del mismo.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 11/2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: PAGO JUSTIPRECIO SUELO SG12 PROPIEDAD PARTICULAR OCUPACIÓN DIRECTA.
Importe: 58.185,40 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 ICIO. Importe 58.185,40 €

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Resolución/Liquidación del Convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 entre D. José Aranguren Urtasun y el Ayuntamiento de Añorbe en relación con la inclusión de suelo de la parcela 60 del Polígono 1 en el Sistema General SG-12 del Plan General Municipal de Añorbe.

Segundo.- Disponer que prosigan las actuaciones del expediente de ocupación directa.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 77370

Tercero.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente acuerdo conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. José Javier Aranguren Górriz y a D^a Rosario Aranguren Górriz."

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:07 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.